



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/766/2024, de 2 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. 21236

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3. 21237

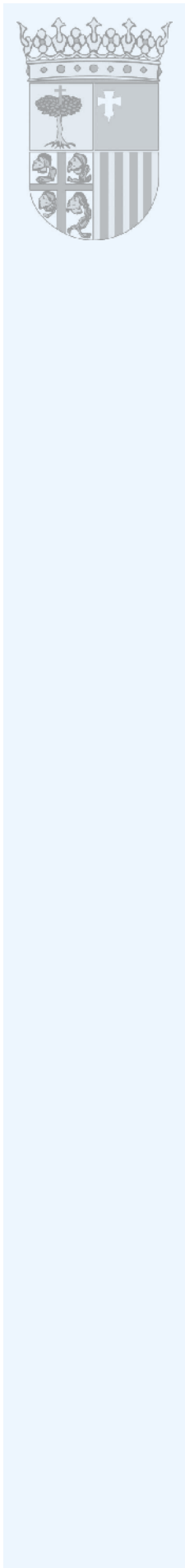
DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
DECRETO 128/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas. 21243

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. 21270

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales. 21271



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. 21272

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales. 21273

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza por programa temporal de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a en el Hospital de Alcañiz. 21274

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Administrador de la Facultad de Educación de esta Universidad. 21296

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/818/2024, de 9 de julio, por la que se conceden subvenciones a clubes deportivos aragoneses que realizan acciones de deporte inclusivo. 21297

ORDEN PIC/819/2024, de 11 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2024. 21301

ORDEN PIC/820/2024, de 11 de julio, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasta, de bienes inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento de Benabarre. 21306

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 62, de 27 de marzo de 2024, por la que reconoce el cambio de nivel de carrera profesional, mediante el procedimiento ordinario, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud..... 21308

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud. 21314

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud. 21331

csv: BOA20240726



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “SET Montetorrero 220/132/45/10 kV” 21362

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la subestación eléctrica “Promotores Escatrón” y la línea de alta tensión de SET “Promotores Escatrón” a SET “Escatrón”, solicitado por la empresa Fernando Sol, SL. Expediente AT2020/270. 21365

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Lentis” de 1000 kW en el término municipal de Alfamén. Expediente: G-Z-2023-077 21366

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Sasobio” de 1000 kW en el término municipal de Biota. Expediente: G-Z-2023-122. 21369

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

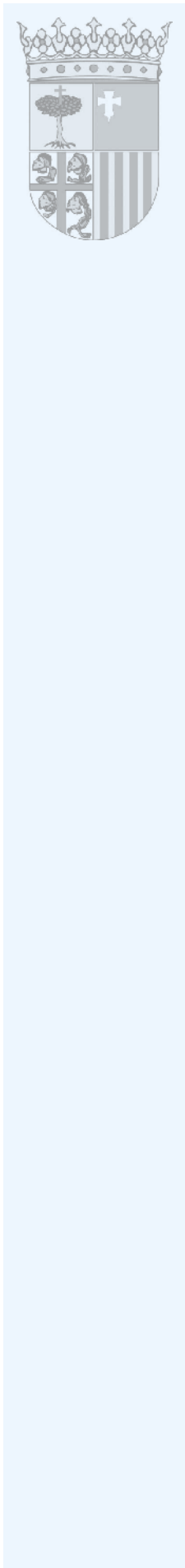
EXTRACTO de la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3. 21371

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por Master Distancia, SAU. 21373

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 21374

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 21377



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/766/2024, de 2 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Advertido error material en la Orden HAP/766/2024, de 2 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 18 de julio de 2024, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 20565:

Donde dice:

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RPT

53987	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
53988	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

RPT

53989	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
-------	----------------------------------	------------------------------

Debe decir:

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RPT

53987	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
53988	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

RPT

53989	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
-------	--	------------------------------

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.

El 17 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad de estas ayudas es contribuir parcialmente a los objetivos de la inversión C15.12, “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”, de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa ÚNICO - Industria y empresas), y que al menos 1.600 pequeños polígonos industriales y ámbitos empresariales alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Con la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea el pasado 2 de octubre de 2023, se modifica también el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, se extiende el plazo de ejecución del hito CID #238 al 31 de diciembre de 2024.

El Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya incorporó la ampliación del plazo de ejecución aprobado en la Adenda, fijado ahora en el 31 de diciembre de 2024.

El 5 de agosto de 2023, se publicó la Orden ETD/947/2023, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión-Banda Ancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. El punto 2 del artículo 12 establece que las ayudas que se otorguen al amparo de dicha orden no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El 18 de diciembre de 2023, se publicó la Resolución de concesión de la convocatoria ÚNICO-Banda Ancha 2023 de ayudas para la realización de proyectos en el marco de la Orden ETD/947/2023, de 1 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 186, de 5 de agosto de 2023).

En lo que respecta a Aragón, se han otorgado subvenciones para todas las zonas geográficas susceptibles de recibir ayudas en la convocatoria regulada por la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Esto supone que se están ejecutando proyectos de conectividad con ayuda concedida en todas las zonas geográficas que se consideraron subvencionables en Aragón.

Por otra parte, el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, incluye expresamente las zonas subvencionadas de acuerdo a la convocatoria de ayudas regulada mediante la Orden ETD/947/2023, de 1 de



agosto, Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión-Banda Ancha, entre las que deberán consultarse para la concesión de ayudas relacionadas con la conectividad de telecomunicaciones, a fin de excluir de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido, o para las que se estén tramitando, ayudas en el marco de dicho programa.

Como consecuencia, no existen ámbitos materiales de actuación dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que sea posible conceder las ayudas para las líneas 1 y 2.

Adicionalmente, el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, para la línea de actuación 3, amplía las zonas objetivo, que para las microempresas y pequeñas y medianas empresas puede ser cualquier zona geográfica; se incluyen como destinatarios últimos de las ayudas a los arrendatarios de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación y se establece un régimen transitorio retroactivo al incluir la posibilidad de subvencionar actuaciones iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan los requisitos indicados en el Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Estas modificaciones permiten, en dichas condiciones, abrir plazo para presentar solicitudes de subvención para la línea de actuación 3.

Con la publicación de esta Orden se incorporan los objetivos de la adenda al PRTR del 2 de octubre de 2023; y las modificaciones del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, realizadas por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, y por el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, y se abre un nuevo plazo de convocatoria exclusivamente para la línea de actuación 3.

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple, por tanto, con los principios de necesidad y eficacia, en el marco de los objetivos perseguidos por el PRTR. Es conforme también con el principio de proporcionalidad dado contiene la regulación imprescindible para llevar a cabo la modificación que pretende. Se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma resulta coherente con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, y cumple asimismo con el principio de transparencia al definir claramente sus objetivos, reflejados en el preámbulo. También se encuentra acreditado el principio de eficiencia ya que no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de dicho Departamento, modificado por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo.

Artículo 1.

La convocatoria de ayudas regulada en la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, queda limitada a la línea de actuación 3, prevista en el artículo 4, dejándose sin efecto todo lo relativo a las líneas de actuación 1 y 2, al no existir zonas geográficas subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, modificado por Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, y Real Decreto 520/2024, de 4 de junio.

En la página web <https://www.aragon.es/-/subvenciones-destinadas-a-la-conectividad-en-el-marco-del-mecanismo-de-transformacion-recuperacion-y-resiliencia-2024> el Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información publicará información simplificada, relativa a esta convocatoria con el objetivo de facilitar a las posibles beneficiarias información necesaria para la tramitación de las solicitudes.

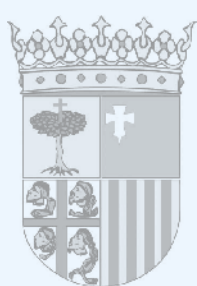
Artículo 2.

Se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero en los siguientes términos:

Uno. Modificación del artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El apartado 2 queda redactado como sigue:

“2. La finalidad de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, es proporcionar cobertura de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 1 Gbps, simétricos, mediante



la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de aquellos.”

Dos. Modificación del artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

El primer párrafo del punto 1 queda redactado como sigue:

“1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de las beneficiarias serán los establecidos en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El último párrafo del mismo punto 1 queda redactado como sigue:

“En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano las medidas específicas incluidas en el Plan antifraude del Departamento de Hacienda y Administración Pública, aprobado con fecha 14 de febrero de 2022, que puede consultarse en: https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/plan_antifraude_hyap.pdf.

También resultan de aplicación las medidas contempladas en la actualización del Plan antifraude del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, aprobado con fecha 24 de mayo de 2024, que puede consultarse en: https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/plan_antifraude_hap_1revision_mayo24.pdf.”

Se añade el punto 6 con el siguiente contenido:

“6. Con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, la Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, modificada por la Orden ETD/704/2021, de 25 de junio, será de aplicación la Orden ETD/947/2023, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos del Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión-Banda Ancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.”

Tres. Modificación del artículo 3. *Ámbito material de actuación.*

Se elimina el apartado b) del punto 4.

Se modifica el apartado b) del punto 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

“b) En la línea de actuación 3 del artículo 4, en cualquier localización del territorio de Aragón.”

Cuatro. Modificación del artículo 4. *Actuaciones subvencionables.*

El punto 3 del artículo 4 queda redactado como sigue:

“3. Línea de actuación 3: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito material de actuación en cualquier localización geográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Cinco. Modificación del artículo 5. *Plazo de ejecución.*

El artículo queda redactado como sigue:

1. “El Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre amplía el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2024, y considerando el tiempo asociado a las comprobaciones, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda es el 25 de octubre de 2024, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 8.3.

2. De acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, las ayudas reguladas en este programa podrán financiar las actuaciones que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa correspondientes a la línea de actuación 3 prevista en la letra c) del artículo 12.1 del Real Decreto que se modifica, en ámbitos



materiales de actuación situados en cualquier zona geográfica, siempre y cuando las ayudas a conceder beneficien a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003. En consecuencia, podrán ser subvencionables actuaciones iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.”

Seis. Modificación del artículo 7. *Beneficiarias.*

El primer párrafo del punto 1.c) queda redactado como sigue:

“c) Para la línea de actuación 3: las personas físicas y jurídicas titulares y arrendatarios de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.”

Siete. Modificación del artículo 10. *Compatibilidad de las ayudas.*

La referencia al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 se sustituye por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Ocho. Modificación del artículo 11. *Cuantía e intensidad máxima de la subvención.*

El punto 1 queda redactado como sigue:

“1. La cuantía total prevista en esta convocatoria para la línea de actuación 3 del artículo 4, es de cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta euros (4.991.250 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12080/G//5424/770054/32442 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024”.

El punto 2 queda redactado como sigue:

“2. Dicha cuantía queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.”

En el punto 8, la referencia al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, se sustituye por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El punto 9 queda redactado como sigue:

“9. Las ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. En concreto, y según se prevé para cada línea de ayuda, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos bien en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, y por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023, (Reglamento general de exención por categorías), o bien en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.”

Nueve. Modificación del artículo 12. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

En el segundo párrafo del punto 1, donde dice “Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información”, debe decir “Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas”.

Diez. Modificación del artículo 14. *Presentación de la solicitud y documentación.*

En el punto 1, la referencia al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se entenderá realizada al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

El apartado b) del punto 3 queda redactado como sigue:

“Línea de actuación 3: Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará cuando se agote el crédito presupuestario disponible o, en su caso, el 30 de septiembre de 2024.”



En el punto 8, la referencia a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se entenderá realizada a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Once. Modificación del artículo 15. *Instrucción.*

El punto 1 queda redactado como sigue:

“1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.”

Doce. Modificación del artículo 16. *Evaluación.*

La referencia al Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información se entenderá realizada a la persona titular de la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

Trece. Modificación del artículo 18. *Resolución y notificación.*

En el punto 1, la referencia al Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se sustituye por la persona titular de la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En el apartado a) del punto 2, la referencia al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se entenderá realizada al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En el punto 4, la referencia a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se entenderá realizada a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

El punto 5 queda redactado como sigue:

“5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.”

Catorce. Modificación del artículo 19. *Plan de medidas antifraude.*

El artículo 19. Plan de medidas antifraude, queda redactado como sigue:

“En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación obligatoria en la gestión de las Líneas de subvenciones objeto de esta Orden las medidas específicas incluidas en el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation UE del Departamento de Hacienda y Administración Pública, aprobado con fecha 9 de febrero de 2022, que puede consultarse en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>.”

Quince. Modificación del artículo 23. *Canales de denuncia.*

La referencia al Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation UE del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se entenderá referida al Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation UE del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Dieciséis. Modificación del artículo 27. *Justificación.*

El punto 1 queda redactado como sigue:

“1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.”

El apartado b) de punto 3 queda redactado como sigue:

“b) El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de subvención y finalizará el 7 de noviembre de 2024.”

Diecisiete. Modificación del artículo 32. *Control y seguimiento.*

En el punto 1, se sustituye la referencia al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Dieciocho. Modificación del artículo 35. *Recursos.*

Se sustituye la referencia al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.



Diecinueve. Modificación de la disposición adicional segunda.

El punto 2 de la disposición adicional segunda queda redactada como sigue:

“2. Las posibles prórrogas y modificaciones de los mencionados hitos dependerán, en su caso, de lo que determine el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.”

Artículo 3. *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, o en cualquiera de los otros registros públicos electrónicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá impugnar directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición adicional única. *Remisiones.*

Todas las referencias que se contengan en la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se entenderán hechas al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

DECRETO 128/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

El artículo 71.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El artículo 47 de la Constitución Española declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, encargando a los poderes públicos la promoción de las condiciones y el establecimiento de las normas necesarias para hacer efectivo tal derecho. El artículo 148.1. 3.ª, del texto constitucional dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias sobre la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda.

Desde el primer Estatuto de Autonomía, Aragón asumió como exclusiva la competencia en materia de vivienda. En la actualidad se encuentra recogida, con igual carácter de exclusiva en el artículo 71.10.ª del Estatuto vigente, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que determina que la competencia incluye, en todo caso, la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

El artículo 27 de la misma norma estatutaria dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

La competencia exclusiva en materia de urbanismo se encuentra recogida en el artículo 71. 9.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, y comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad.

La falta de disponibilidad de viviendas públicas en todo el territorio aragonés agrava el problema de acceso a la vivienda de los sectores de la sociedad con rentas insuficientes, afectando en particular a los jóvenes. Los parques públicos de vivienda pueden ser incrementados al permitir la compatibilidad de usos.

Ante este problema, en ejecución de su competencia exclusiva en las materias de vivienda y urbanismo, la Comunidad Autónoma de Aragón pretende dotarse, mediante esta Directriz Especial, de un instrumento que permita el uso compatible de los suelos dotacionales tanto estatales, como autonómicos, como de titularidad de las Entidades Locales, para la construcción de viviendas dotacionales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regula lo relativo a las Directrices de Ordenación Territorial en sus artículos 21 a 25. El artículo 21 contempla las Directrices especiales, cuya finalidad es la de ordenar la incidencia sobre el conjunto del territorio de determinadas actividades económicas, administrativas o elementos relevantes del sistema territorial, modalidad que encaja adecuadamente con el objeto de la presente Directriz especial. Su ámbito de aplicación, continúa señalando el precepto citado, no ha de circunscribirse necesariamente a límites administrativos, ni requiere la previa aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, sin perjuicio de su necesaria adaptación a ésta.

El artículo 22 determina que su contenido está integrado por los siguientes documentos: memoria, estrategias, normas y documento resumen.

- Memoria: que hace un diagnóstico y justifica, debido a la escasez de suelo para garantizar el acceso a la vivienda asequible, la necesidad de que los suelos de equipamientos puedan ser puestos a disposición de programas de vivienda pública dotacional mediante la declaración de compatibilidad de usos.

- Documento de estrategias: que especifica como objetivos de la directriz tres bloques de acción que consisten en: poner a disposición del programa de promoción de viviendas dota-



cionales suelos de titularidad pública que en la actualidad se encuentran ociosos; apoyarse en procedimientos de colaboración entre la Administración pública y la iniciativa privada; destinar recursos públicos para garantizar que los demandantes de vivienda dotacional pública puedan acceder a las mismas no destinando más del 25% de sus ingresos familiares. El documento de estrategias incluye también los correspondientes indicadores de seguimiento.

- Normas: que tienen por objeto regular las condiciones mediante las que suelos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Administraciones locales de su ámbito territorial, así como de sus respectivas sociedades instrumentales, que actualmente estén calificados para su destino a usos de equipamientos, puedan ser puestos a disposición de programas de promoción de vivienda pública dotacional, en desarrollo de lo previsto por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en particular en su artículo 15, mediante la declaración de la correspondiente compatibilidad de usos.

- Documento resumen de los anteriores.

El artículo 23 se refiere al procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial. Concreta que la decisión de iniciar el procedimiento puede ser adoptada, entre otros, por el Departamento competente por razón de la materia. Tratándose de Directrices especiales, su elaboración corresponde al Departamento competente por razón de la actividad en cuestión.

Determina además que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental y a información pública durante un periodo de dos meses; a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, y que corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial elevar propuesta de aprobación definitiva, que deberá ser acordada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto.

La elaboración de esta Directriz fue acordada por el Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, encomendando su elaboración al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

El Proyecto de Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental; al trámite de información pública por plazo de dos meses, y a los informes del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

El procedimiento finaliza con la aprobación definitiva de la Directriz, que corresponde al Gobierno de Aragón mediante Decreto, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, y con su publicación, que comprende exclusivamente el documento resumen de la memoria, las estrategias y normas y los documentos exigidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.7 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, de acuerdo con la Dirección General de Servicios Jurídicos y con el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación.*

Se aprueba la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, cuyo texto se inserta como anexo a este Decreto.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de vivienda y urbanismo para dictar las disposiciones que precisen la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

CSV: BOA20240726003

ANEXO

DIRECTRIZ DE ORDENACIÓN TERRITORIAL VIVIENDAS DOTACIONALES PÚBLICAS

INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón regula lo relativo a las Directrices de Ordenación Territorial en sus artículos 21 a 25.

El artículo 21 contempla dos modalidades:

- Las Directrices zonales, para la ordenación territorial en zonas delimitadas por sus características homogéneas o funcionales, que no resulta de aplicación para el objeto de la que aquí nos ocupa, por cuanto se pretende que pueda ser de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, no limitada a una determinada zona homogénea
- Y las Directrices especiales, cuya finalidad es la de ordenar sobre el conjunto del territorio determinadas actividades económicas, administrativas o elementos relevantes del sistema territorial, modalidad que encaja adecuadamente con el objeto de la presente.
- Su ámbito de aplicación no ha de circunscribirse a límites administrativos, ni requiere la previa aprobación de Estrategias de Ordenación Territorial.

El artículo 22 determina que su contenido está integrado por:

- **Memoria**, que incluirá lo que proceda en cuanto a población, sistema de asentamientos, vivienda, actividades económicas, y un largo etc.; análisis de la actividad relevante que la justifica, y diagnóstico de la actividad objeto de la Directriz.
- **Estrategia**, que especificará los objetivos a conseguir de acuerdo con las necesidades de la actividad objeto de la Directriz, las estrategias para alcanzar dichos objetivos, y los indicadores e índices para el seguimiento de la evolución de la actividad.
- **Normas** de las Directrices de Ordenación Territorial, que incluirán el conjunto de reglas de aplicación directa o que incidan en la previsión de desarrollo del planeamiento, información o gestión territorial, en el planeamiento urbanístico municipal y en las actuaciones sectoriales que la Comunidad Autónoma puede dictar para aplicar las estrategias propuestas, en el ámbito de su competencia.

- **Documento resumen** de los anteriores, para su difusión pública, que pueda ser comprendido por las personas no especializadas en ordenación del territorio.

El artículo 23 se refiere al Procedimiento para su elaboración, tramitación y aprobación. Concreta que la decisión de elaborar la Directriz corresponde al Gobierno de Aragón a propuesta, entre otras opciones, del Departamento competente en razón de la materia. Tratándose de Directrices especiales, su elaboración corresponde al Departamento competente en razón de la materia (vivienda y urbanismo en el presente caso). Determina que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental y a información pública durante un periodo de dos meses, garantizando la participación ciudadana en los términos fijados en el artículo 16 del mismo TRLOTA; a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, y que corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para la Política Territorial elevar propuesta de aprobación definitiva, que deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto.

En atención a todo ello, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha elaborado una propuesta de Directriz Especial, relativa a la promoción de vivienda dotacional pública, con los términos y contenidos que se desarrollan seguidamente, cuya tramitación impulsará en su condición de promotor, hasta su aprobación definitiva, si procede.

1.- MEMORIA

1.1.- JUSTIFICACIÓN

Durante los últimos sesenta años, en Aragón como en el resto de España, el modo en que se ha afrontado “el problema de la vivienda” desde la administración, se ha centrado en el impulso de mecanismos tendentes a incentivar el acceso a un hogar en régimen de propiedad, lo que ha conducido a que todos los recursos públicos dispuestos a este fin se hayan patrimonializado, finalmente, por quienes han adquirido en pleno dominio viviendas “sociales” en sus diferentes acepciones y versiones a lo largo de los tiempos: viviendas acogidas (al grupo primero, segundo), de protección oficial, protegidas de Aragón, de precio tasado, de régimen especial, etc.

El extraordinario esfuerzo, económico y de gestión, que ha requerido para el conjunto de la sociedad posibilitar la generación de suelo urbano apto para construir viviendas con algún régimen de protección, sin coste directo para la administración, así como la reducción de tasas de licencias, del impuesto sobre construcciones, subvencionar préstamos, bonificar el IBI, etc., ha acabado, sencillamente, en los bolsillos de quienes compraron vivienda con algún régimen de protección quienes, además, han podido incorporar a su patrimonio las plusvalías generadas en su venta, con frecuencia a precio de vivienda libre.

Desde hace más de cuarenta años las diferentes leyes urbanísticas, estatales y autonómicas, exigen que cualquier desarrollo de nuevos suelos esté sujeto a una cesión mínima del 10% del aprovechamiento urbanístico a favor de los ayuntamientos, en la pretensión de que estos constituyan patrimonios públicos con los que intervenir en el mercado del suelo y la vivienda. Suelo obtenido gratuitamente, urbanizado y en condiciones de ser edificado con viviendas, que siempre ha acabado en el mercado libre, vendido a promotores particulares o cooperativas que, legítimamente, ejercen su actividad inmobiliaria y obtienen su parte de beneficio, y adquirido finalmente por propietarios también particulares que, del mismo modo, incorporan a su patrimonio personal las plusvalías públicas. Enajenación de suelos públicos que han procurado recursos municipales, eso sí, con los que los ayuntamientos han podido construir bibliotecas, centros cívicos o de día, espacios deportivos u otros equipamientos de utilidad social. Pero, en modo alguno, se han utilizado para su verdadero fin: impulsar políticas públicas de vivienda.

En resumen, las inmensas aportaciones económicas que el conjunto de la sociedad, y la administración, han hecho hasta la fecha en materia de vivienda,

están, hoy, en poder de propietarios individuales, financiada en muy buena parte con presupuestos y recursos públicos, previo proceso económico del sector inmobiliario privado que, legalmente, ha obtenido su parte del beneficio.

En materia de salud y de educación, otros dos derechos reconocidos por la Constitución y por nuestro Estatuto de Autonomía, los modelos son absolutamente cristalinos: privado y público (cierto que en educación existe un modelo intermedio, el concertado). No hay salud de precio tasado, ni de régimen especial, ni salud protegida de Aragón: pública o privada, compatibles y coexistentes. Pero quienes solo optan por el modelo público no adquieren la titularidad de hospitales o centros de salud, solo el absoluto y universal derecho de uso, algo muy similar a lo que ocurre con la educación.

Como en lo ya referido respecto de suelos destinados a vivienda, en cumplimiento de la legislación urbanística de las últimas décadas, todos los ayuntamientos adquieren la propiedad, gratuita y sin participación en costes urbanizadores, de los suelos destinados a usos sanitarios, culturales, docentes, asistenciales, deportivos, y resto de dotacionales. Los destinados a tales usos, considerados como equipamientos, en ningún caso se enajenan. Pueden haberse puesto en gestión privada (para residencias de ancianos, por ejemplo) pero mediante fórmulas de colaboración público/privada que, en todo caso, garantizan la propiedad pública (derecho de superficie, concesión, etc.). Solo en el caso de los suelos obtenidos para vivienda, se acepta sin controversia que la administración, los venda para cuadrar sus presupuestos. Resultaría del todo inadmisibles que un ayuntamiento vendiese a un particular suelos, obtenidos gratuitamente por imperativo de ley, para construir colegios o centros sanitarios privados, sin que estuviera antes garantizada la disponibilidad de parcelas para hacer efectivos los obligados programas públicos en materia de educación o de salud. En materia de vivienda nunca ha habido ese tipo de prevención, ni de rechazo social a las históricas prácticas de venta de suelo destinado a vivienda social sin que se dé preferencia a que satisfagan programas de intervención efectiva sobre el mercado de la vivienda.

La Ley del Suelo estatal (Texto Refundido de 2015, artº 20) exige que en los nuevos desarrollos urbanos se reserve un porcentaje de la edificabilidad (10% en suelos urbanizados, 30% en los demás casos, porcentajes recientemente incrementados mediante la también estatal Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda) para su destino a programas de vivienda con **“algún régimen de protección pública”**. Ese porcentaje, con los coeficientes de ponderación adecuados, puede coincidir con el 10% de cesión obligada a los municipios, según exige la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA). Es decir, todo el suelo sujeto a programas de vivienda con protección pública puede acabar integrando los patrimonios públicos de suelo, en este caso municipal.

Pero, además, la referida ley del suelo (disposición transitoria primera) exime de esa obligación a los municipios de menos de 10.000 habitantes (en Aragón 717 de los 731 totales) en determinados supuestos, sin perjuicio de que

también en estos casos exentos (el 98% de los municipios aragoneses) se debe ceder el 10% del aprovechamiento a los ayuntamientos, que lo serían, en tal supuesto, para su destino a vivienda libre.

Por otra parte, debe recordarse que en razón de lo ya manifestado anteriormente (cesión de suelos para su destino a equipamientos), son muchos los municipios que disponen de solares destinados a tal fin, en ocasiones de manera sobreabundante, sobre los que no hay previsión alguna de promover la construcción de edificios para su destino a usos sanitarios, ni docentes, asistenciales, culturales, etc., y ello pasadas incluso décadas desde que están disponibles para ello. A estos suelos dotacionales les ha prestado puntual atención la ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, posibilitando, como compatible, su destino a la construcción de viviendas dotacionales públicas, suelos que constituyen el objeto de la presente propuesta de DIRECTRIZ ESPECIAL de Aragón.

En los últimos años, según se viene publicando, el precio de venta de las viviendas está creciendo muy por encima del IPC; solo en los últimos doce meses el precio de las viviendas se ha incrementado en Aragón un 5,2%, cuando el IPC general se ha quedado en el 2,7%. Pero, el de venta, es un mercado solo dirigido a quienes tienen capacidad de compra, normalmente aquellos que, por su edad, ya adquirieron antes otra vivienda y aspiran, mediante su venta y una aportación adicional, acceder a una de mayor superficie, mejor emplazamiento o calidad. Pero de ese mercado está excluido el sector joven de la población (entre 25 y 35 años), categoría mayoritariamente “insolvente” que solo tiene dos opciones: seguir en el hogar de sus padres o acudir al mercado de alquiler. Este otro modo de acceso, el alquiler, ha devenido en más inaccesible, todavía, que el de compra. Los precios de los alquileres han crecido incluso por encima de los de venta, lo que conduce a que, para una parte importante de la población, muy en particular el sector joven, resulte imposible disfrutar de ese hogar digno que nuestras Constitución y Estatuto de Autonomía les reconocen como derecho.

En Aragón, como en la media de España, alrededor del 35% de la población con edades comprendidas entre los 25 y los 35 años sigue viviendo en el hogar de sus padres. En Dinamarca solo es el 2% de ese sector de población el que no se ha emancipado. En Suecia, Finlandia o Noruega el 4%. En Francia, Holanda e Islandia el 12%. En Reino Unido, Bélgica o Alemania el 17%. En Aragón, desde que se inició la crisis económica de 2008, el índice de natalidad ha caído un 29,30%, pasando de 10,23 nacimientos por cada mil habitantes en 2008, a 7,23 en 2022 (media española en 2022: 6,88). Francia, Suecia, Reino Unido, Islandia, Noruega, Países Bajos, Dinamarca... están por encima de 9,50 nacimientos / 1.000 habitantes, en muchos casos rozando los 11.

Tasa de natalidad: nacidos por cada 1.000 habitantes

Año	2008	2010	2012	2014	2016	2018	2020	2022
Aragón	10,23	9,63	8,94	8,74	8,30	7,58	6,83	7,23
España	11,28	10,42	9,70	9,18	8,80	7,94	7,19	6,88
Malta	9,80	9,40	9,80	9,60	9,80	9,20	8,60	8,10
Alemania	8,30	8,30	8,40	8,80	9,60	9,50	9,30	8,80
Francia	12,90	12,90	12,60	12,40	11,80	11,30	10,90	10,60
P. Bajos	11,20	11,10	10,50	10,40	10,10	9,80	9,70	9,50
Suecia	11,90	12,30	11,90	11,90	11,80	11,40	10,90	10,00
Dinamar	11,80	11,40	10,40	10,10	10,80	10,60	10,50	9,90

Se puede expresar en otros términos, cuya lectura es igualmente demoledora. En 2021 la tasa de fertilidad (nacimientos por cada mujer en edad comprendida entre 15 y 45 años) en España fue de 1,18, la segunda más baja de Europa (tan solo por encima de Malta, 1,13). Aragón tampoco puede presumir, su tasa fue de 1,27. La media europea se situó ese año (2021) en 1,53 (Alemania 1,58, Países Bajos 1,62, Suecia 1,67, Dinamarca 1,72, Francia 1,84, son algunas otras referencias de nuestro entorno).

Tasa de fertilidad: hijos por cada 1.000 mujeres en edad fértil

Año	1980	1990	2000	2005	2010	2015	2020	2021
Aragón	1,96	1,16	1,12	1,24	1,36	1,35	1,19	1,27
España	2,21	1,36	1,21	1,33	1,37	1,33	1,18	1,18
Malta	1,99	2,02	1,68	1,38	1,36	1,37	1,13	1,13
Francia	1,85	1,77	1,89	1,94	2,03	2,00	1,83	1,84
Alemania	1,44	1,45	1,38	1,34	1,39	1,50	1,53	1,58
P. Bajos	1,60	1,62	1,72	1,71	1,79	1,66	1,54	1,62
Suecia	1,68	2,13	1,54	1,77	1,98	1,85	1,67	1,67
Dinamarca	1,55	1,67	1,77	1,80	1,87	1,71	1,68	1,72

Parece claro que el retraso en la edad de emancipación provoca un efecto demoledor en la natalidad y, consecuentemente, en la sostenibilidad de esta sociedad, y parece obvio que la no emancipación tiene una clara relación con la incapacidad para acceder a un hogar propio. Resulta revelador que en los países de nuestro entorno en los que mantienen tasas de fertilidad e índices de natalidad mucho más favorables que los nuestros (Países Bajos, Alemania, Dinamarca, Francia, etc.) cuentan con un parque público de vivienda que supera el 15% del parque total de viviendas. En los países del sur de Europa, con muy bajos índices de natalidad, el parque público de vivienda no alcanza el 4% del total.

Nacimtos/ 1000 hab	Países Bajos	Austria	Dinamar	Suecia	Francia	Finland	España	Italia	Portugal	Grecia
En 2010	11,1	9,4	11,4	12,3	12,9	11,4	10,4	9,5	9,6	10,3
En 2015	10,1	9,8	10,2	11,7	12,0	10,1	9,0	8,0	8,3	8,5
En 2021	10,2	9,6	10,8	11,0	10,9	9,0	7,1	6,8	7,7	8,0
Parque soc. viviendas	30%	24%	21%	19%	17%	13%	2%	4%	2%	Sin datos
Edad emancipac.	23	25	21	19	24	22	30	30	33	31

En Aragón el 35% de la población joven (entre 25 y 35 años de edad) que no se han emancipado representa un total aproximado de 47.000 potenciales demandantes de vivienda. Tan solo reducir el porcentaje de no emancipados a la mitad de lo actual (del 35% al 17,5%) requeriría facilitar hogar a un total de 23.500 jóvenes que, incluso emparejados todos, precisa la construcción de más de 12.000 nuevas viviendas o alojamientos, con costes adecuados a su capacidad económica, solvencia y estabilidad laboral.

Visto que las políticas tradicionales de “vivienda protegida”, centradas casi exclusivamente en el modelo de venta no han servido para resolver el problema de la vivienda, aunque sí hayan posibilitado que muchos ayuntamientos obtuvieran recursos económicos con los que atender otros proyectos dotacionales, parece claro que urge cambiar esas políticas o, cuando menos, complementarlas con otras que apuesten decididamente por la promoción de viviendas públicas, no enajenables, que se pongan a disposición de los ciudadanos como un derecho de uso y, por tanto, mediante contraprestación económica necesariamente inferior a la que justificaría la viabilidad económica de los programas y promociones de tales viviendas públicas y, también, de alojamientos públicos, modo de “hogar digno” que en algunos supuestos puede resultar alternativa al de la vivienda propiamente dicha.

Este nuevo enfoque va a requerir un esfuerzo por parte de todas las administraciones, a fin de garantizar resultados con precios asequibles. En primer lugar, poner a disposición de los programas de promoción pública suelos también públicos, sin esperar los retornos que podrían corresponder a su valor, lo que supone un abaratamiento del producto final no menor del 20% (porcentaje aproximado que el valor del suelo representa respecto de la vivienda acabada). En segundo lugar, disponibilidad presupuestaria para atender los costes de construcción, si bien a este respecto puede ser de gran interés activar mecanismos de colaboración con la iniciativa privada a fin de que sea esta la que asuma esta parte de la inversión, obviamente con recuperación a largo plazo de su aportación económica, y de la obtención de los razonables beneficios que justifiquen su participación en el proceso. Finalmente, y de nuevo por parte de las administraciones, otro tipo de ayudas económicas que estimulen la demanda, como bonificaciones tributarias o subvenciones parciales de las rentas que tendrán que atender los usuarios.

En cuanto a la disponibilidad de suelo público, materia prima por excelencia en lo que nos ocupa, es imprescindible poner en uso todos aquellos que están ociosos, que no están siendo destinados al cumplimiento de ninguna finalidad de utilidad social. Y a este respecto resulta oportuno desarrollar las posibilidades que ofrece la ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, muy en particular en lo que se refiere a las denominadas viviendas dotacionales públicas, que constituyen el objeto de la presente Directriz Especial.

1.2.- MARCO JURÍDICO

De una parte, el artículo 71.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El artículo 47 de la Constitución española de 1978 declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, encargando a los poderes públicos la promoción de las condiciones y el establecimiento de las normas necesarias para hacer efectivo tal derecho. El artículo 148.1. 3ª, del texto constitucional dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias sobre la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda.

Desde el primer Estatuto de Autonomía, Aragón asumió esta competencia. En la actualidad la encontramos reflejada en el artículo 71. 10ª del Estatuto vigente, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que determina que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la de vivienda, que, en todo caso, incluye la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

El artículo 27 de la misma norma estatutaria dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

De otra parte, la Ley 12/2023 de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, publicada en BOE nº 124, de 25/05/2023, vigente desde el día siguiente al de su publicación, en su artículo 15 dice lo siguiente:

Artículo 15. Derecho de acceso a la vivienda y ordenación territorial y urbanística.

1. Para asegurar la efectividad de las condiciones básicas de igualdad en el ejercicio de los pertinentes derechos establecidos por esta ley, y en el marco de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se establecen los siguientes criterios básicos en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística:

a) Con la finalidad de ampliar la oferta de vivienda social o dotacional, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística:

1.º Podrán establecer como uso compatible de los suelos dotacionales, el destinado a la construcción de viviendas dotacionales públicas.

.../...

Dos, pues, son los contenidos esenciales de este artículo y apartado:

- Los suelos dotacionales pueden ser destinados a la construcción de viviendas públicas.
- Tal compatibilidad de usos debe ser establecida por los instrumentos de ordenación territorial (en el caso de Aragón los previstos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, TRLOTA), o/y por los instrumentos urbanísticos, tradicionalmente los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU), de competencia municipal.

Sin perjuicio de reconocer la competencia que a los municipios asiste en esta materia, mediante sus PGOU, cuya modificación aislada podría contemplar la posibilidad de construir viviendas públicas, sobre suelos dotacionales, debe recordarse que tal posibilidad requeriría la intervención individualizada de cada uno de los 731 municipios aragoneses que cuenten con Plan General, lo que, de entrada, excluye a aquellos que no disponen de dicha figura de Planeamiento Urbanístico, más de la mitad del total.

Circunstancia que sugiere la conveniencia de actuar mediante instrumentos autonómicos, de aplicación general en todo el territorio aragonés, al menos con carácter subsidiario para el supuesto de que los diferentes ayuntamientos desistan de regular lo que proceda en esta materia, o de que decidan hacer suyo lo que se prevea en la pretendida normativa autonómica. Al respecto conviene recordar que el TRLOTA contempla dos tipos de instrumentos de planeamiento y ordenación territorial:

- a) Las “Directrices de Ordenación Territorial”, instrumentos regulados en sus artículos 21 a 25, distinguiendo dos modalidades:

Artículo 21. Modalidades

1. Las Directrices de Ordenación Territorial pueden pertenecer a las siguientes modalidades:

a) Directrices zonales, con la finalidad de establecer la ordenación territorial de comarcas o zonas delimitadas por sus características homogéneas o funcionales.

b) Directrices especiales, con la finalidad de ordenar la incidencia sobre el territorio de determinadas actividades económicas o administrativas, o de elementos relevantes del sistema territorial.

2. El ámbito de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial no ha de circunscribirse necesariamente a límites administrativos.

- b) Los Planes y Proyectos de interés General de Aragón (PIGAs), regulados en los artículos 32 a 50, y cuya definición y objeto son los siguientes:

Artículo 32. Definición.

Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón son instrumentos que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características.

Artículo 33. Objeto.

1. Podrán ser objeto de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón actuaciones territoriales relevantes como las siguientes:

- a) La ejecución de grandes equipamientos, infraestructuras e instalaciones.*
- b) La ejecución de planes y programas propios de la Administración de la Comunidad Autónoma o gestionados conjuntamente con otras Administraciones Públicas.*
- c) La implantación de actividades industriales, de servicios o de ocio de especial importancia, tales como los centros de esquí y montaña definidos en la legislación turística.*

2. Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o en suelo no urbanizable genérico. Cuando hubieran de afectar a otras clases o categorías de suelo, habrá de justificarse motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado.

Atendiendo a lo anterior podría concluirse que, a priori, ambos instrumentos de ordenación (Directrices y PIGAs) podrían resultar adecuados a la finalidad que se pretende: establecer el soporte normativo que la Ley 12/2023 exige para posibilitar la construcción de viviendas públicas, como uso compatible, sobre suelos dotacionales. Una Directriz Especial por cuanto tiene como finalidad ordenar sobre el territorio actividades económicas, administrativas o relevantes para el sistema territorial (obviamente la vivienda pública cumple los tres requisitos). También un PIGA, por cuanto el objetivo es la ejecución de Planes y Programas propios de la Comunidad Autónoma, en el presente caso, precisamente, los destinados a la promoción de

Sin embargo, no debe olvidarse, en relación a los PIGAs, que, como se ha dicho, afectarán preferentemente a suelos urbanizables no delimitados o no urbanizables genéricos, siendo en este caso que los especialmente aptos para lo que se persigue en este caso son los urbanos y, dentro de ellos, los consolidados. Ciertamente este reparo es perfectamente salvable ya que el propio TRLOTA admite la posibilidad de otras clases de suelo, para lo que exige una motivada justificación.

La otra razón por la que resulta más apropiado optar por una Directriz especial, como instrumento de ordenación, frente a un Plan de Interés General de Aragón, tiene que ver con las exigencias documentales requeridas para estos últimos, absolutamente desproporcionadas, y en buena medida innecesarias, cuando lo que se pretende, en esencia, es, simplemente, recoger en un conjunto de normas la posibilidad de establecer como compatible con los usos de equipamiento el de vivienda pública, en suelo urbano consolidado, lo que

convierte en prescindibles determinados documentos exigidos en los PIGAs, y trámites previos, tales como la Declaración de Interés General; garantías de distribución de aprovechamientos e ingresos derivados del Plan; especificación de los proyectos mediante los que se ejecutará el Plan; estudio de impacto ambiental; delimitación del ámbito objeto de ordenación, en este caso indeterminado aunque aplicable en todos los municipios de la Comunidad Autónoma; estudios previos sobre instalaciones o edificaciones, que deberá responder a las ubicaciones específicas que se fueran seleccionando; previsión de fases para ejecución de obras, que resulta no solo innecesaria sino, además, impredecible; determinación de costes y concreción de fuentes de financiación, etc.

Es por todo lo anterior por lo que se considera que la figura de ordenación territorial (exigencia de la Ley 12/2023) más adecuada y proporcionada a lo que se pretende –habilitar el uso de vivienda pública como compatible con el dotacional- es la de una Directriz Especial.

2.- E S T R A T E G I A

2.1.- Objetivos a alcanzar.

La Constitución española en su artículo 47, y el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 27 reconocen el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, imponiendo a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la efectividad de tal derecho, considerado un pilar central del bienestar social en cuanto lugar de desarrollo de la vida privada y familiar. El derecho a la vivienda está igualmente reconocido por numerosas declaraciones internacionales, por referir algunas recordaremos la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Carta Social Europea de 1961 o la Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de enero de 2021, sobre el acceso a una vivienda digna y asequible para todos, en la que se pide a la Comisión y a los Estados miembros que se aseguren de que el derecho a una vivienda adecuada sea reconocido y ejecutable como un derecho humano fundamental mediante disposiciones legislativas.

Nuestro Estatuto de Autonomía reconoce tal derecho en los siguientes términos:

Artículo 27. Vivienda. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

Vista la obligación a la que están sujetos los poderes públicos, en orden a garantizar la efectividad del derecho a la vivienda, los objetivos perseguidos por la presente Directriz Especial son los siguientes:

- Facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a las personas que tienen dificultades para acceder a una vivienda en condiciones de mercado libre, prestando especial atención a jóvenes y colectivos vulnerables y favoreciendo la existencia de una oferta a precios asequibles y adaptada a las realidades de los ámbitos urbanos y rurales.
- Dotar a la Comunidad Autónoma de Aragón de instrumentos de ordenación territorial y urbanística que permitan poner al servicio de la sociedad suelos dotacionales actualmente ociosos, tal que posibiliten impulsar la promoción, cuantitativamente significativa y sostenida en el tiempo, de viviendas públicas asequibles. Y ello en cumplimiento de lo requerido por el artículo 15 de la estatal Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda
- Dotar a los tres niveles de la administración (central, autonómica y local) de normativa urbanística adecuada y homogénea para todo el territorio de Aragón,

para poner al servicio de planes y programas de vivienda suelos de sus respectivas titularidades.

- Establecer los límites y condiciones a las que debe ajustarse la compatibilidad del uso vivienda dotacional pública con el resto de usos dotacionales.

- Favorecer el incremento de los parques públicos de vivienda, así como su desarrollo y protección.

- Favorecer el desarrollo de tipologías de vivienda adecuadas a las diferentes formas de convivencia y de habitación, adaptadas a las actuales exigencias de los hogares.

2.2.- Mecanismos dispuestos para alcanzar los objetivos.

Los mecanismos que se dispondrán para hacer efectivos los objetivos que se persiguen mediante la presente Directriz Especial de Aragón se concretan en los tres bloques de acción siguientes:

- 1) Poner a disposición del programa de promoción de viviendas dotacionales, suelos de titularidad pública que en la actualidad se encuentran ociosos, sin dar satisfacción a ninguna necesidad social. Sabido es que el valor del suelo puede representar, respecto del producto final, la vivienda, en torno a un 20% del coste total. Lo que supone que la aportación de este recurso primario, suelo apto para construir viviendas asequibles, sin que se pretenda un retorno económico a las arcas de las diferentes administraciones titulares de los mismos, alivia ya, en ese mismo porcentaje, el coste que deben asumir los potenciales demandantes de hogar, de especial trascendencia para aquellos ciudadanos que pretenden iniciar su etapa de emancipación respecto del hogar familiar.
- 2) Apoyarse en procedimientos de colaboración entre la administración pública y la iniciativa privada a fin de que pueda ser esta última la que asuma, con respeto a sus legítimas expectativas de equilibrio económico y, en su caso, de beneficio empresarial proporcionado, el esfuerzo inversor necesario para impulsar programas ambiciosos en lo cuantitativo, lo que puede permitir que la administración concentre su esfuerzo económico y presupuestario en garantizar el adecuado funcionamiento del tercer pilar del proyecto.
- 3) Destinar recursos públicos para garantizar que los demandantes de vivienda dotacional pública, en régimen de alquiler, puedan acceder a las mismas destinando no más del 25% de sus ingresos familiares al pago de las rentas que hagan viable su promoción y construcción, en lo económico, lo que se concretará en la financiación pública de lo

que exceda de ese porcentaje, de manera proporcionada a las rentas disponibles por cada demandante.

Corresponde a la presente Directriz Especial establecer las normas que permitan impulsar el primer bloque de acción de los tres que se acaban de referir: poner a disposición del objetivo prioritario (promover la efectividad del derecho a la vivienda) suelos públicos aptos para tal fin.

Los otros dos bloques de acción, mecanismos de colaboración entre el sector público y el privado, y disponer de recursos económicos públicos para garantizar condiciones de renta compatibles con los ingresos familiares, habrán de ser objeto de normas o acuerdos distintos a la presente Directriz Especial.

2.3.- Indicadores para el seguimiento de la evolución de la actividad objeto de la Directriz.

A fin de poder evaluar la efectividad de las medidas dispuestas en la presente Directriz Especial, así como su impacto real en el cumplimiento de los objetivos que se persiguen, las administraciones que promuevan la construcción de viviendas públicas, sean dotacionales o de cualquier otra modalidad, en atención al deber de colaboración, vendrán obligadas a facilitar al Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de Vivienda, la información que se relaciona seguidamente, que deberá ser cumplimentada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde que tales promociones cuenten con título para el inicio de obras.

La información que deberá facilitarse comprenderá, como mínimo, los siguientes datos:

- Administración promotora
- Ubicación específica de la promoción (municipio, calle, número, Sector, o lo que permita su localización precisa)
- Población total del municipio
- Régimen de uso de las viviendas que se promueven (propiedad, alquiler, derecho de superficie, etc.)
- Tipología de las viviendas (protegidas, sociales, dotacionales, ...)
- Superficie total edificable y número total de viviendas
- Relación de viviendas promovidas con expresión de la superficie útil de los diferentes tipos.
- Presupuesto total de la promoción, incluyendo costes de construcción y honorarios técnicos.
- Régimen de la promoción, distinguiendo si es directa por la administración o en colaboración con la iniciativa privada. En este

caso mecanismo de puesta a disposición del suelo (concesión, derecho de superficie, ...)

- Precio total previsto, en venta o en renta
- Previsión, o no, de ayuda financiera pública al demandante de vivienda.
En su caso cuantificación de la ayuda
- Fecha del otorgamiento de la licencia urbanística o título habilitante para el inicio de obras.
- Fecha prevista, o constada, para el inicio de obras
- Fecha prevista para la finalización de obras

Una vez concluidas las obras, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el otorgamiento de la licencia de primera ocupación o declaración responsable al respecto, se reiterará el envío de la misma información, con los datos reales finales e incorporando, además:

- Número de viviendas ocupadas, o adjudicadas, y número de viviendas sin usuario previsto en ese momento
- Grupo de edad del adjudicatario, o adjudicatarios principales, sea en venta o en renta.
- Renta familiar del, o los, adjudicatarios principales

A fin de homogeneizar la recogida de información que, en su caso, permitirá evaluar el impacto real de las medidas dispuestas mediante esta Directriz Especial, se incorpora, como ANEXO, modelo de ficha resumen comprensiva de cuantos datos se han relacionado en este apartado de "INDICADORES"

3.- N O R M A S

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Directriz Especial tiene por objeto regular las condiciones mediante las que suelos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las administraciones locales de su ámbito territorial, así como de sus respectivos organismos públicos, entidades de derecho público vinculados o dependientes y sociedades instrumentales, que actualmente estén calificados para su destino a usos de equipamientos, puedan ser puestos a disposición de programas de promoción de vivienda pública dotacional, mediante la declaración de la correspondiente compatibilidad de usos.

2.- La presente Directriz es de aplicación exclusiva a suelos dotacionales de titularidad pública y, de ellos, con las limitaciones y exclusiones que se señalan en los diferentes artículos de la misma. Queda excluida, por tanto, su aplicación a suelos dotacionales de propiedad privada.

3.- Quedan excluidos los suelos dotacionales públicos destinados a zonas verdes o espacios libres, sea cual sea la administración titular de los mismos.

Artículo 2.- Objetivos.

Son objetivos de la presente Directriz Especial los siguientes:

- a) Dotar a la Comunidad Autónoma de Aragón del instrumento de Ordenación Territorial exigido por el artículo 15 de la Ley 12/2023 para posibilitar el uso de vivienda pública dotacional como compatible con otros usos de equipamiento.
- b) Incrementar la disponibilidad de suelo para su destino a parques públicos de vivienda asequible, en su modalidad de vivienda dotacional, a fin de garantizar el derecho a una vivienda digna.
- c) Delimitar la posibilidad de destinar a uso de vivienda dotacional pública suelos destinados a otro tipo de dotaciones públicas, a fin de garantizar la adecuada disponibilidad de los que resulten necesarios para otros usos públicos, tales como los sanitarios, docentes, deportivos, culturales, asistenciales o sociales.
- d) La fijación de las condiciones de ejecución de promociones de vivienda dotacional pública sobre suelos de equipamiento público.
- e) La formalización de una política de intervención en el mercado de la vivienda, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos y el fomento de la construcción de viviendas dotacionales públicas.
- f) La promoción sostenida, eficaz y eficiente de las condiciones necesarias para garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y asequible.

Artículo 3.- Vivienda dotacional pública, concepto.

a) Se entenderá por vivienda dotacional pública aquella que esté destinada al alquiler, cesión o cualquier otra fórmula de tenencia temporal, sujeta a limitaciones de renta y destinada a demandantes con dificultades para acceder a una vivienda en el mercado libre, construida sobre suelos de titularidad pública calificados urbanísticamente para su uso dotacional, con las limitaciones relacionadas en los artículos 7 y 8 de estas Normas, sobre los que podrá constituirse derecho de superficie, concesión administrativa o negocio jurídico equivalente.

b) La vivienda dotacional pública podrá gestionarse de manera directa por las administraciones públicas o sus entidades dependientes, por entidades sin ánimo de lucro con fines sociales vinculados a la vivienda, o a través de fórmulas de colaboración público-privada, que sean compatibles con el carácter de la misma.

Artículo 4.- Vivienda dotacional pública, programa.

1. Toda vivienda dotacional pública cumplirá el programa de vivienda mínima, y condiciones de ventilación, exigidos por las normas urbanísticas aplicables en cada municipio.

2. Si no existieran y, en todo caso, como mínimo, se ajustará a lo siguiente:

a) Se compondrá, al menos, de cocina-salón, un dormitorio de dos camas y un aseo, al que no podrá accederse directamente desde salón, cocina ni dormitorio si hubiera más de uno.

- La cocina-salón tendrá una superficie útil mínima de 18 m² y 2,75 mts. de anchura libre. Si la cocina fuese independiente tendrá una superficie útil mínima de 6,00 m² y ancho 1,80 mts. y el salón superficie útil mínima de 16,00 m² y ancho libre igual o superior a 2,75 mts.
- El dormitorio de dos camas tendrá superficie útil mínima 10,00 m² y un ancho mínimo 2,50 mts.
- Los dormitorios individuales tendrán 6 m² de superficie útil mínima, y ancho igual o superior a 2,00 mts.
- El aseo principal tendrá una superficie útil mínima de 3,00 m²
- La anchura de las zonas de paso será igual o superior a 0,90 mts.

3. No obstante, lo anterior podrán entenderse igualmente como viviendas dotacionales modos de alojamiento con menores superficies de

uso privativo, integrados por estancia-dormitorio y aseo, de superficie útil conjunta no inferior a 25 m², y por zonas para uso común del conjunto de alojamientos, cuya superficie útil total será igual o superior al 25% de la correspondiente a uso privativo del total de alojamientos, y ello a los efectos de lo previsto en el artículo 11 de las presentes Normas

4. Será exigible, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos en uso vivienda dotacional o alojamiento.

Artículo 5.- Promotores de vivienda dotacional pública.

Sin perjuicio de los mecanismos de colaboración público/privada que, en cada caso, puedan instrumentarse para la efectiva ampliación del parque de viviendas públicas, junto con asociaciones, entidades privadas promotoras de vivienda y entidades del tercer sector, solo podrán constituirse en promotores de vivienda dotacional pública las Administraciones Públicas, sus organismos y sociedades instrumentales y entidades vinculadas o dependientes de la administración.

Artículo 6.- Suelos dotacionales.

A los efectos de la presente Directriz se consideran suelos dotacionales tanto los pertenecientes a Sistemas Locales como los considerados como Sistemas Generales, sin perjuicio de las limitaciones, para ambos supuestos, contempladas en los artículos 7 y 8 siguientes.

Artículo 7.- Condiciones de compatibilidad del uso vivienda dotacional con el resto de usos dotacionales.

1.- Queda expresamente excluida la posibilidad de compatibilizar el uso de vivienda dotacional con el de zonas verdes públicas ni con el de espacios libres públicos tales como viales, plazas, áreas peatonales o zonas de juego, ni con el sistema viario y de aparcamientos en espacios de uso público.

2.- El uso de vivienda dotacional pública puede ser compatible con cualquier otro uso de equipamiento público, y en cualquier municipio de Aragón, tanto si cuenta con Plan General de Ordenación Urbana como si no cuenta con tal figura urbanística, a cuyo fin deberá seguirse el procedimiento previsto en la presente Directriz Especial.

Artículo 8.- Clase y categoría de suelos compatibles con el uso de vivienda dotacional pública.

1.- Los suelos dotacionales sobre los que podrá acordarse la compatibilidad con promociones de vivienda dotacional pública en Aragón deberán estar clasificados como Suelo Urbano, en su categoría de Consolidado, cumplir las exigencias que el artículo 14 del TRLUA impone para la consideración de los suelos como "solar", o alcanzarla en aplicación de lo previsto en el artículo 234.1 del TRLUA, y los requisitos relacionados en los artículos 6 y 7 de la presente Directriz.

2.- En los municipios que carezcan de PGOU, o de Normas Subsidiarias municipales, se considerarán aptos para la promoción de viviendas dotacionales públicas aquellos que estén integrados en una Delimitación de Suelo Urbano (DSU), sin más condiciones que las requeridas en los artículos 5 y 6 anteriores.

Artículo 9.- Contenido de la declaración de compatibilidad de vivienda dotacional.

1. La declaración de compatibilidad del uso vivienda dotacional con otros usos de equipamiento, con las limitaciones ya señaladas en artículos anteriores, solo podrá formularse por la Administración, sus organismos públicos, sociedades instrumentales y entidades vinculadas o dependientes de ella.
2. La propuesta que a dicho fin se formule deberá incluir, respecto de cada uno de los suelos objeto de la misma, la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa de la propuesta, que expresará las características físicas del suelo a que se refiera, sus circunstancias urbanísticas y estimación orientativa del número de viviendas dotacionales que se pretenden, así como la composición de estas y sus superficies, también con carácter orientativo.
 - b) Planos de información y de ordenación urbanística vigente.
 - c) Análisis económico, que incluirá costes previstos para la ejecución de los proyectos subsiguientes, e impacto en la Hacienda Pública.

Artículo 10.- Procedimiento.

1. La formulación de la propuesta a iniciativa de la Administración Autonómica, sus organismos públicos, sociedades instrumentales o entidades vinculadas o dependientes de la administración el procedimiento se iniciará por parte del Departamento competente en materia de vivienda.
 - 1.1 En el supuesto de que los suelos objeto del procedimiento fuesen de titularidad autonómica, o de sus entidades vinculadas, se cumplirán los siguientes trámites:
 - a) Se solicitará informe a los Departamentos Autonómicos competentes en las materias de Sanidad, Educación, Deportes y Asistencia Social a fin de que manifiesten si tales suelos son prescindibles, o no, para el cumplimiento de sus respectivos fines.

- b) Si el informe de los referidos Departamentos fuese favorable a la compatibilidad de usos pretendida, o si no se hubiese emitido en el plazo de un mes desde su requerimiento, el titular del Departamento competente en materia de vivienda elevará propuesta de aprobación de la compatibilidad, que deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno de Aragón.
 - c) Si la formulación de la propuesta afectase a suelos titularidad de las Administraciones locales, se seguirá el mismo procedimiento anterior pero, además, se solicitará informe de estas, que tendrá carácter vinculante si fuese negativo, y deberá aprobarse por su órgano plenario. En el supuesto de no adoptarse acuerdo al respecto en el plazo de un mes desde su solicitud, podrán proseguirse las actuaciones.
2. Si la formulación de la propuesta fuese a iniciativa de la Administración local, sus organismos públicos, sociedades instrumentales o entidades vinculadas o dependientes de tal administración, que solo podrá afectar a suelos de sus respectivas titularidades, se cumplirán los siguientes trámites:
- a) Se solicitará informe a los Departamentos Autonómicos competentes en las materias de Sanidad, Educación, Deportes y Asistencia Social, a fin de que manifiesten si tales suelos son prescindibles para el cumplimiento de sus respectivos fines, según sea la especialidad del suelo de que se trate. Si se tratase de equipamientos polivalentes, de reserva o similar, no se requerirá informe de los referidos Departamentos de la Comunidad Autónoma.
 - b) Si el informe de los referidos Departamentos fuese favorable a la compatibilidad de usos pretendida, o si no se hubiese emitido en el plazo de un mes desde su requerimiento, el órgano tramitador de la administración local podrá elevar propuesta de aprobación de la compatibilidad, que deberá ser acordada por el órgano plenario de la administración que formule la propuesta.
3. Si el titular de los suelos afectados por la pretendida compatibilidad de usos fuese la Administración central, o cualquiera de sus sociedades instrumentales, el procedimiento solo podrá iniciarse a solicitud de esta. En tal caso la tramitación y órganos competentes serían los referidos en el apartado 1 del presente artículo.

4. El acuerdo de declaración de compatibilidad de usos será objeto de publicación en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando el acuerdo fuese adoptado por la administración autonómica y en la sección provincial del mismo cuando el acuerdo corresponda a las entidades locales.

Artículo 11.- Incremento de los módulos de reserva.

Atendiendo a que las viviendas públicas objeto de la presente Directriz tienen carácter dotacional, que no se afectan zonas verdes ni espacios libres públicos, y que queda garantizada la suficiencia de suelos para otros usos de equipamientos igualmente públicos, mediante la exigencia de informe en tal sentido por parte de los Departamentos que podrían precisarlos para el cumplimiento de sus respectivas competencias, así como, en su caso, aceptación por parte del municipio, no serán exigibles, por considerarse excepcionados, los aumentos de módulos de reserva previstos en el artículo 86 del TRLUA y concretados en su artículo 54.

Artículo 12.- Computo del aprovechamiento urbanístico.

Dado el carácter dotacional de las viviendas que, en su caso, puedan promoverse sobre los suelos objeto de la Directriz, dicho uso no se considera lucrativo y, por tanto, no alterará los cálculos consolidados en cuanto a los aprovechamientos urbanísticos de cualquier ámbito, área o sector afectado sobre los que hubiera acordado la compatibilidad de usos.

Artículo 13.- Carácter patrimonial de los suelos destinados a vivienda dotacional pública.

Los suelos afectados por declaraciones de compatibilidad a que se refiere la presente Directriz podrán pasar a tener condición de patrimonial durante el plazo en que dure la compatibilidad, si así lo acuerda la Administración competente para resolver la compatibilidad, sin perjuicio de que los suelos sobre los que finalmente se construyan viviendas dotacionales públicas deberán mantenerse bajo titularidad pública y mantener su condición dotacional.

Artículo 14.- Vigencia de la declaración de compatibilidad.

Si en el plazo máximo de seis años, a contar desde la publicación del acuerdo mediante el que se aprobara una declaración de compatibilidad de usos dotacionales con el de vivienda dotacional pública, no se hubiesen iniciado las obras de construcción de las viviendas que la hubieran justificado, dicha declaración quedará sin efecto alguno.

Artículo 15.- Habilitación de compatibilidad del uso vivienda pública con otros usos dotacionales, mediante instrumento urbanístico municipal.

1. Los municipios, mediante modificaciones aisladas de sus respectivos Planes Generales de Ordenación Urbana, o Revisión de los mismos,

podrán fijar sus condiciones para establecer la compatibilidad del uso de vivienda pública sobre suelos dotacionales.

2. Las posibles declaraciones de compatibilidad solo podrán referirse a suelos urbanos consolidados y no podrán afectar, en ningún caso, a suelos calificados como zonas verdes públicas ni a espacios libres públicos, ni con el sistema viario y de aparcamiento en espacios de uso público.
3. La declaración de compatibilidad respecto de cualquier otra especialidad de suelo dotacional, necesariamente de titularidad pública, requerirá informe favorable por parte de los Departamentos de la Comunidad Autónoma competentes en materia de Sanidad, Educación, Deportes y Asistencia Social, según sea la especialidad del suelo de que se trate. Si se tratase de equipamientos polivalentes, de reserva o similar, no se requerirá informe de los referidos Departamentos de la Comunidad Autónoma.

4.- DOCUMENTO RESUMEN

4.1 Antecedentes de la Norma.

De una parte, el artículo 71.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Y el artículo 27 de la misma norma estatutaria dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

De otra parte la ley 12/2023 de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, publicada en BOE nº 124, de 25/05/2023, vigente desde el día siguiente al de su publicación, en su artículo 15 determina que para asegurar la efectividad de las condiciones básicas de igualdad en el ejercicio de los pertinentes derechos establecidos por esta ley, en el marco de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se establecen los siguientes criterios básicos en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística y con la finalidad de ampliar la oferta de vivienda social o dotacional, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística podrán establecer como uso compatible de los suelos dotacionales, el destinado a la construcción de viviendas dotacionales públicas.

4.2 Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma.

La insuficiente capacidad económica de determinados sectores de la población, muy en particular el de los jóvenes, para acceder a un hogar propio en el mercado libre, tanto en compra como en alquiler, está entre las causas del imparable incremento de su edad de emancipación que, en Aragón como en España, supera ya los 30 años, con demoledoras consecuencias en las tasas de natalidad que han bajado de 10,23 nacimientos por cada 1.000 habitantes, en 2008, a los 7,23 en la actualidad.

A ello se añade la casi nula disponibilidad de un parque de viviendas públicas que, en condiciones económicas asequibles, permita ofrecer a dichos sectores alternativas habitacionales que posibiliten la efectividad del derecho a una vivienda digna. Pero para incrementar de manera significativa dicho parque de vivienda pública resulta imprescindible disponer de la primera materia prima,

suelo apto y de titularidad pública, también manifiestamente insuficiente si se limita a aquellos calificados expresamente para uso residencial.

La disponibilidad de suelo público adecuado para la formación de potentes parques de vivienda pública es, por tanto, el problema de origen para impulsar efectivas políticas al respecto, problema respecto del que pretende aportar soluciones la pretendida Directriz Especial objeto de la Consulta.

4.3 Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Frente a la escasa disponibilidad de suelos públicos calificados para uso residencial, que podrían ayudar a incrementar los parques de vivienda pública, esta constatada la sobre abundancia de suelos, también de titularidad pública, pero calificados para usos de equipamientos, suelos que, en buena parte, resultan innecesarios para el cumplimiento de sus propios fines (sanitarios, educativos, deportivos, etc.) habida cuenta el tiempo transcurrido desde que son aptos para tales fines y siguen ociosos, sin contribuir a satisfacer ninguna necesidad pública dotacional.

La necesidad de impulsar la Directriz deriva, fundamentalmente de lo determinado por la estatal ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, que en su artículo 15 exige que la compatibilidad del uso vivienda pública requiere que sea contemplado por instrumento urbanístico (debemos entender que los planes generales) o por instrumento de ordenación del territorio, opción elegida en el presente caso.

4.4 Objetivos de la Norma.

- Facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a las personas que tienen dificultades para acceder a una vivienda en condiciones de mercado libre, prestando especial atención a jóvenes y colectivos vulnerables y favoreciendo la existencia de una oferta a precios asequibles y adaptada a las realidades de los ámbitos urbanos y rurales.
- Dotar a la Comunidad Autónoma de Aragón de instrumentos de ordenación territorial y urbanística que permitan poner al servicio de la sociedad suelos dotacionales actualmente ociosos, tal que posibiliten impulsar la promoción, cuantitativamente significativa y sostenida en el tiempo, de viviendas públicas asequibles. Y ello en cumplimiento de lo requerido por el artículo 15 de la estatal Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda
- Dotar a los tres niveles de la administración (central, autonómica y local) de normativa urbanística adecuada y homogénea para todo el territorio de Aragón, para poner al servicio de planes y programas de vivienda suelos de sus respectivas titularidades.
- Establecer los límites y condiciones a las que debe ajustarse la compatibilidad del uso vivienda dotacional pública con el resto de usos dotacionales.

- Favorecer el incremento de los parques públicos de vivienda, así como su desarrollo y protección.
- Favorecer el desarrollo de tipologías de vivienda adecuadas a las diferentes formas de convivencia y de habitación, adaptadas a las actuales exigencias de los hogares.

4.5 Posibles soluciones alternativas.

La validación de la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con el resto de usos dotacionales, ya se ha dicho, puede impulsarse mediante su previsión en los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU), que en su condición de municipales, requeriría intervenir sobre todos y cada uno de los PGOU de los municipios aragoneses que cuenten con esa figura, mediante modificación aislada o revisión, lo que se considera retrasaría de manera indefinida la posibilidad de aplicar lo previsto en la Ley 12/2023, además de que no alcanzaría a todo el territorio de Aragón y de que los plazos de su efectividad serían poco menos que inasumibles. Motivo por el que, de hecho, tal posibilidad (contemplar la compatibilidad a través de Planes Generales) no puede considerarse realmente una alternativa.

Atendiendo a lo anterior puede concluirse que no existen soluciones alternativas a la de su regulación mediante un instrumento de ordenación territorial, en este caso una Directriz Especial.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-medios-de-gestion-de-empleo.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/trabajadores-sociales.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con la creación del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (TURNOS INDEPENDIENTE
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**

Miembros titulares.

Presidente: Recaredo García Gaspar.

Secretaria: Susana Conde Luis.

Vocal 1: Teresa Sánchez Leal.

Vocal 2: María del Mar García Grau.

Vocal 3: Almudena María Mateo Quintana.

Miembros suplentes.

Presidente: Ángel Gutiérrez Díez.

Secretaria: Ana Belén Labrador Bernad.

Vocal 1: Ana María García Labaila.

Vocal 2: Alicia Gálvez Solanas.

Vocal 3: Víctor Liso Termens.



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con la creación del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL TRABAJADORES SOCIALES (TURNO INDEPENDIENTE PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD)**

Miembros titulares.

Presidenta: Noelia Valero Lanchares.
Secretaria: Laura Moreno Aldama.
Vocal 1: Beatriz Valbuena Martínez.
Vocal 2: María Reyes Tello Martín.
Vocal 3: Bárbara Cortés Álvarez.

Miembros suplentes.

Presidenta: Rosalía Ruiz Rodríguez.
Secretaria: Marta Iranzo Paricio.
Vocal 1: Ana María Penacho Gómez.
Vocal 2: Eva María Benabarre Liesa.
Vocal 3: Belén Blasco Ríos.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza por programa temporal de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a en el Hospital de Alcañiz.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de un puesto de la categoría de Ingeniero/a Técnico en el Hospital de Alcañiz, para la ejecución del programa temporal de “Montaje y puesta en marcha del nuevo Hospital de Alcañiz”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

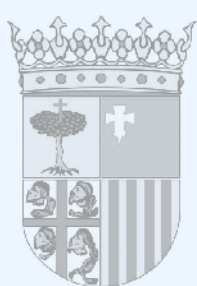
- Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

- Vía de promoción interna temporal: podrá participar quién, además de reunir los requisitos exigidos en la base cuarta, posea la condición de personal estatutario fijo y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reingreso provisional, en cualquiera de los centros del Sector de Alcañiz o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en comisión de servicios en el Sector de Alcañiz.
- Vía de acceso libre: de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1.b) y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

Tercera.— Características del puesto de trabajo.**Funciones:**

- Organización y gestión del trabajo del personal de mantenimiento, bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio de Mantenimiento.
- Organización y gestión del trabajo a realizar por empresas externas.
- Gestión y supervisión de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Control y seguimiento de los gastos de mantenimiento propios y subcontratados.
- Gestión y supervisión de los contratos de mantenimiento contratados con empresas externas.
- Gestión del cumplimiento de la normativa vigente en todas las instalaciones.
- Conservación de los edificios, instalaciones y del equipamiento existente en el Sector.
- Asesoramiento técnico a la Dirección: realización de estudios, presupuestos, informes, etcétera.
- Gestión y supervisión de obras y reformas del Sector de Alcañiz.
- Supervisión del mantenimiento de los equipos de electromedicina.
- Realización y seguimiento de los protocolos de mantenimiento preventivo, predictivo y técnico- legal de dichas instalaciones.
- Redacción de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de mantenimiento de equipos e instalaciones, y seguimiento de su cumplimiento por las empresas adjudicatarias.
- Participación en la elaboración del Plan de Inversiones definiendo los criterios técnicos.
- Control y supervisión del mantenimiento de las instalaciones del Hospital: instalaciones eléctricas, aparatos elevadores, gases medicinales, obras, instalaciones de tratamientos de agua, prevención de Legionella, fontanería, seguridad, incendios, controles de temperatura, climatización, equipos y sistemas de comunicaciones (centralita y redes de telefonía, redes de datos, radiofrecuencia, buscapersonas, intercomunicación de plantas, TV), megafonía, vertido, planes de pintura, carpintería, jardinería.



- Aquellas funciones delegadas o determinadas por la Jefatura del Servicio de Mantenimiento y la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Alcañiz y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.

Retribuciones. Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.

- Tipo de nombramiento. Si el aspirante seleccionado para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de interinidad por ejecución de programa de carácter temporal.

De conformidad con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal de interinidad por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de dicha Ley, sin derecho a compensación por este motivo:

- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
- c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1.b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará su nombramiento durante un plazo máximo de tres años.

En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base segunda a), se le expedirá nombramiento de promoción interna temporal. El cese en dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— *Requisitos de participación.*

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a adolescencia.

- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberán aportarse junto a la solicitud.

Quinta.— Solicitudes y plazo de presentación.

- a) Los candidatos deberán formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán:

- Fotocopia de DNI, NIE, TIE, pasaporte o documento suficiente acreditativo de identidad.

- Fotocopia del título oficial exigido en la base cuarta b).

- Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo que figura en anexo II.

- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, formación continuada y experiencia profesional del candidato.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo contenido en anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en <https://www.aragon.es/-/baremos-unificados>.

- b) Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto. Al objeto de facilitar la justificación de méritos del apartado “Experiencia Profesional” del respectivo baremo, no será necesario que los interesados presenten certificados de los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, puesto que se aportarán de oficio al procedimiento. Cualquier otra experiencia profesional deberá justificarse mediante un certificado de servicios prestados.

Respecto al resto de méritos que deseen aportarse para su valoración, se advierte que no se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad.

- c) Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en avenida Maestrazgo, número 2, 1.ª planta de Alcañiz. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir. También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos- mediante ORVE al código digital de destino, A02018348 (Hospital de Alcañiz).

- d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexta.— Criterios de selección.

- a) Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización por los aspirantes de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, sobre las funciones propias de la categoría contempladas en la base tercera. La prueba podrá com-



prender uno o varios ejercicios sucesivamente eliminatorios, según determine la Comisión de selección, quién deberá garantizar plenamente el anonimato de los participantes. La calificación final para cada aspirante en esta fase será de “Apto” o “No Apto”. Los aspirantes que no superen esta primera fase quedarán excluidos del proceso selectivo.

- b) Una segunda fase que consistirá en la valoración por la Comisión de selección, de conformidad con el respectivo baremo contenido en el anexo III, de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la primera fase.
- c) A continuación de la valoración de méritos, si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales, con los aspirantes procedentes del turno libre, en relación con las aptitudes de gestión de las funciones del puesto descritas en la base tercera de esta convocatoria, cuya puntuación máxima será del 30% de la puntuación máxima alcanzable a través del baremo aplicable, de conformidad con el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados (Valoración de méritos y entrevista). El personal del turno de promoción interna temporal, que haya superado la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de los aspirantes de acceso libre con independencia de la puntuación obtenida por éstos últimos.

Séptima.— Composición de la Comisión de selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Alcañiz, o personal en quien delegue.

Vocales:

- Director de Gestión y Servicios Generales del Sector de Alcañiz, o persona en quien delegue.
- Un/a Subdirector/a de Gestión del Servicio Aragonés de Salud del área de Mantenimiento.
- Un/a Ingeniero/a Técnico/a, estatutario/a fijo/a del Servicio Aragonés de Salud, que desempeñará las funciones de secretario/a.
- Un/a vocal designado por la representación sindical en el Sector de Alcañiz, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Octava.— Procedimiento.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. En este mismo acto, de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba de aptitud, así como la designación de los miembros de la Comisión de selección. Transcurrido el plazo antes citado, la Gerencia de Sector de Alcañiz dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de selección publicará la relación de aspirantes que la han superado, así como las puntuaciones provisionales alcanzadas por cada uno en la valoración de méritos, de conformidad con el respectivo baremo anteriormente indicado, y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que consideren pertinentes. Los concursantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por puntuación total obtenida en el concurso de méritos y, en su caso, entrevista. En esta fase de valoración de méritos, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.
- c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Alcañiz, vista la propuesta de la Comisión de selección, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud prevista en la primera fase, y opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos. Contra dicha Resolución podrán interponer los intere-



sados recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Novena.— *Listado para sucesivas contrataciones.*

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 17 de marzo de 2011), con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— *Periodo de prueba.*

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

Undécima.— *Publicaciones sucesivas.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios situado en la entreplanta del Hospital de Alcañiz, y en la página web del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 16 de julio de 2024.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
P.D. El/La Gerente de Sector de Alcañiz,
(Resolución de 27 de enero de 2006),
El Gerente de Sector de Teruel,
(P.O. de 29 de agosto de 2023),
PEDRO M. ECED BELLIDO**

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A SUPERIOR EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	
				TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual:					

Títulos Académicos Oficiales:

Documentos que se adjuntan:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión temporal de carácter interino de una plaza de Ingeniero/a Superior en el Hospital de Alcañiz, publicada en el BOA el día ____/____/2024.

VÍA DE ACCESO:

- ☐ Acceso Libre
- ☐ Acceso Promoción Interna Temporal

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firmado:

SR/A. GERENTE DE SECTOR DE ALCAÑIZ

ANEXO II AUTOBAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope		
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 / mes		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 / mes Límite 10 años		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 / mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 / mes Límite 10 años		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 / mes Límite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 / mes		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos		
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE A ASPIRANTES TURNO LIBRE, NO A PIT)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 / mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 / mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 / mes Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 / mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 / mes		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 / mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 / mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 / mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 / mes		
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 / mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo		
2.1.- PREGRADO.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos		
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos cada 10 horas de formación		
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto/ curso		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos/ curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos/ curso		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos / año		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico		
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos/ curso		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos/ hora		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto/ sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos/taller		
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos/ artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos/ artículo		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos/ revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos/ artículo		
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos/ libro		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos/ libro		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos/ capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos/ ponencia o comunicación.		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos/mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos/mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto/ proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos/ proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos/ proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos/ proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos/red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos/ red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos/red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos/ máster o trabajo		
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto		
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	0,6 puntos/ año		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos/ año		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos/ año		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos/ grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos/año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos/año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos		
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19			
3.5.4.1.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos/mes		

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
4.- PROCESOS SELECTIVOS			
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos		
TOTAL			

RESUMEN AUTOBAREMO	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
2. FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
3. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS / DOCENTES / INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
4. SUPERACIÓN PROCESO SELECTIVO (25 puntos)	
TOTAL	

Observaciones

En Alcañiz a ____ de _____ de 2024

Firma

ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Sin tope
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE PARA ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE, NO A PIT)	3,6 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años

MÉRITOS	Puntuación
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
2.- FORMACIÓN:	Máximo 20 puntos
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos

MÉRITOS	Puntuación
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación

MÉRITOS	Puntuación
2.4.- TITULACION EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA	
2.4.1.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería	2 puntos
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo

MÉRITOS	Puntuación
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 punto por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red

MÉRITOS	Puntuación
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos por máster o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,6 puntos / mes
4.- Procesos selectivos	
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta	25 puntos



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Administrador de la Facultad de Educación de esta Universidad.

Por Resolución de 6 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 19 de junio de 2024, se convocó concurso específico para cubrir el puesto de Administrador de la Facultad de Educación (CE-05/2024), en esta Universidad.

No habiendo recibido ninguna solicitud en tiempo y forma, este Rectorado resuelve dar por finalizado el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/818/2024, de 9 de julio, por la que se conceden subvenciones a clubes deportivos aragoneses que realizan acciones de deporte inclusivo.

Mediante Orden PIC/457/2024, de 30 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 14 de mayo de 2024), por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.

Las solicitudes presentadas fueron examinadas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 12 de la convocatoria, atendiendo a la disponibilidad económica del presupuesto del ejercicio 2024, y a los criterios de cuantificación previstos en el artículo 11 y en el anexo VI de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden de convocatoria, la valoración de las solicitudes de los clubes deportivos se ha llevado a cabo por la Comisión de valoración, tramitándose mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021), por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022) y por la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), y los criterios de la Orden PIC/457/2024, de 30 de abril, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo; la cuantificación llevada a cabo por la Comisión de valoración de las ayudas; y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, dispongo:

Primero.— Conceder subvenciones a los clubes deportivos aragoneses que realizan acciones de deporte inclusivo que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a un importe total de treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos (34.592,67 €), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2024, en la posición presupuestaria 10090/4571/480721/91002.

En el citado anexo I se detallan los beneficiarios, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado. A efectos de alcanzar una mayor concreción del porcentaje subvencionado en relación con el coste total de la actividad, se añaden dos decimales a dicho porcentaje.

Segundo.— Se desestiman las solicitadas presentadas por las entidades relacionadas en el anexo II, por los motivos allí expuestos.

Tercero.— De acuerdo con el artículo 19 de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención aquellos gastos que estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 6, hayan sido pagados antes del 15 de noviembre de 2024.

Cuarto.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, el pago se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para



la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en la Orden PIC/457/2024, de 30 de abril, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo; así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha Ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº HOJA EN EXCEL	ENTIDAD DEPORTIVA	TOTAL PUNTOS	Presupuesto Subvencionable Aprobado (PSA)	80% PSA	Subvención solicitada	LÍMITE SUBVENCIÓN	Importe por puntos	Primer Reparto	Segundo Reparto	Subvención concedida	% correspondiente por puntos en relación con el PSA
1	A.D. DEPORTIVA EL GANCHO C.F.	49,5	1.460,00 €	1.168,00 €	1.460,00 €	1.168,00 €	2.807,64 €	1.168,00 €	- €	1.168,00 €	80,00
2	C.D. ADAPTA ZARAGOZA	77,00	34.750,00 €	27.800,00 €	13.750,00 €	13.750,00 €	4.931,85 €	4.367,44 €	564,41 €	4.931,85 €	14,19
3	C.D. CASPE	60,00	4.300,00 €	3.440,00 €	4.300,00 €	3.440,00 €	3.843,00 €	3.403,20 €	36,80 €	3.440,00 €	80,00
4	A.D. CIERZO PROLIGTB+	94	4.500,00 €	3.600,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	5.331,68 €	3.500,00 €	- €	3.500,00 €	80,00
5	CYCLING FOR ALZHEIMER TEAM	57,50	24.000,00 €	19.200,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	3.682,87 €	3.261,40 €	421,47 €	3.682,87 €	15,34
6	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	59,00	6.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	3.778,95 €	3.346,48 €	432,47 €	3.778,95 €	62,98
7	FCSZ PROYECTO HOMBRE	85,00	44.803,79 €	35.843,03 €	7.800,00 €	7.800,00 €	5.444,25 €	4.821,20 €	623,05 €	5.444,25 €	12,15
8	SPECIAL OLYMPICS ARAGÓN	90,00	78.532,50 €	62.826,00 €	24.032,50 €	24.032,50 €	5.764,50 €	5.104,80 €	659,70 €	5.764,50 €	7,34
9	S.D. TIRO DE PICHÓN	45,00	6.484,80 €	5.187,84 €	9.893,80 €	5.187,84 €	2.882,25 €	2.552,40 €	329,85 €	2.882,25 €	44,44
TOTAL PUNTOS		617,00									
PRESUPUESTO		35.000,00 €									

ANEXO 2_ SOLICITUDES DESESTIMADAS/INADMITIDAS

	ENTIDAD	MOTIVO
1	AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	No es entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón (art. 3.1 Orden de convocatoria)
2	CD ACTUR PABLO IGLESIAS	Actividad no subvencionable (art. 5 Orden de convocatoria)
3	CD UPRA	Actividad no subvencionable (art. 5 Orden de convocatoria)
4	ASOC. CULT. Y DEPORTIVA AMIGOS DE LOS TRINQUETES DE TERUEL	Actividad no subvencionable (art. 5 Orden de convocatoria)



ORDEN PIC/819/2024, de 11 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2024.

Mediante Orden PIC/405/2024, de 19 de abril, se convocaron las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2024, de acuerdo con la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 13 de diciembre de 2022.

El objeto de esta convocatoria es apoyar las actividades culturales organizadas en librerías en Aragón con la finalidad de fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los escritores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares. Los beneficiarios de estas ayudas son las librerías que formalmente están constituidas como empresas y con domicilio en Aragón en el momento de la publicación de la convocatoria, que tienen como actividad principal la venta de libros y disponen para ello de un establecimiento físico, abierto al público en general, en el momento de dicha publicación, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, mediante Orden de 8 de febrero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027, y del cual forma parte esta convocatoria de ayudas a proyectos editoriales.

De acuerdo con lo establecido en la Orden PIC/405/2024, de 19 de abril, finalizado el plazo de presentación de solicitudes a las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2024, se recibieron en la Dirección General de Cultura un total de 10 proyectos correspondientes a 7 librerías.

La Comisión de valoración, reunida el 13 de junio, procede a evaluar los 10 proyectos, aplicando los criterios señalados en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 17 de junio de 2024 expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y la relación de solicitudes cuyos proyectos se propone desestimar al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente.

La propuesta de resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento, <https://www.aragon.es/-/ayudas-al-fomento-de-actividades-culturales-organizadas-por-las-librerias-en-aragon>, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PIC/405/2024, de 19 de abril, de convocatoria de las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2024, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

Instruido el procedimiento, el total de ayudas propuestas para la concesión es de 9 proyectos correspondientes a 7 librerías.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PIC/405/2024, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2024, la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, dispongo:



Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I, en el que se detallan, entre otros aspectos, los beneficiarios (librerías), los proyectos objeto de la ayuda, la cuantía de la subvención obtenida por cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado vigesimoprimer de la Orden PIC/405/2024, de 19 de abril, de convocatoria. La cuantía total de las ayudas concedidas para esta finalidad asciende a 25.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10100/4581/470044/91002 elemento PEP 2006/000198 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según establece la Orden PIC/405/2024, de 19 de abril, en su apartado séptimo, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.000 euros ni superior a 4.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

La ayuda será de 4.000 euros si el proyecto obtiene la máxima puntuación, que se cifra en 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la evaluación, según los criterios establecidos en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria, siempre y cuando no se supere la cantidad solicitada por el beneficiario ni los límites y porcentajes establecidos en la Orden de convocatoria.

A Librerías Cálamo, SL, con los proyectos “Programación cultural de Librerías Cálamo 2024” y “XXIV Premios Cálamo”, Librería Antígona con el proyecto “Actividades culturales en librería y fuera de librería”, Víctor Castellón Olivari con el proyecto “Librería Castellón, un año de libros y lecturas”, Raúl Royo Fraguas con el proyecto “Programa de actividades Librería la Montonera”, Librería París, SL, con los proyectos “Campaña de animación a la lectura para niños y jóvenes” y “Promoción de Autores” y Fischerle, SL, con el proyecto “A puerta cerrada” se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, queda un resto de 1.650 euros, que se propone a César Cartiel Valladares con el proyecto “Difusión del libro y encuentros con autores de Pícaraza Shop”, con 44,5 puntos, aunque le hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente.

Tercero.— Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, y el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, de conformidad con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden PIC/405/2024, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2024.

Cuarto.— El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los realizados desde el 14 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2024 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2024, de acuerdo con el apartado vigesimotercero de la convocatoria, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y termina el 19 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimocuarto de la Orden de convocatoria.

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo del 20% del presupuesto de la actividad.

Quinto.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.

Sexto.— Las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2024 quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023



(DOUE 15 de diciembre de 2023) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LIBRERÍAS EN ARAGÓN 2024.

ANEXO I : AYUDAS CONCEDIDAS

LIBRERÍA	ACTIVIDAD	PUNTOS	COSTE TOTAL (sin I.V.A)	CUANTÍA POR PUNTOS	CANTIDAD SOLICITADA	LÍMITE APLICADO	AYUDA CONCEDIDA
LIBRERÍAS CÁLAMO, S.L	Programación cultural de Librerías Cálamo 2024	65	6.400,00 €	3.250,00 €	4.000,00 €	PUNTOS	3.250,00 €
LIBRERÍAS CÁLAMO, S.L	XXIV Premios Cálamo	63	4.700,00 €	3.150,00 €	3.760,00 €	PUNTOS	3.150,00 €
LIBRERÍA ANTÍGONA S.L	Actividades culturales en librería y fuera de librería	63	5.000,00 €	3.150,00 €	4.000,00 €	PUNTOS	3.150,00 €
VÍCTOR CASTILLÓN OLIVAR	Librería Castillón, un año de libros y lecturas	63	5.148,00 €	3.150,00 €	4.000,00 €	PUNTOS	3.150,00 €
RAUL ROYO FRAGUAS	Programa de actividades Librería La Montonera	59	4.999,97 €	2.950,00 €	3.999,98 €	PUNTOS	2.950,00 €
LIBRERÍA PARÍS, S.L	Campaña de animación a la lectura para niños y jóvenes	54	5.600,00 €	2.700,00 €	4.000,00 €	PUNTOS	2.700,00 €
LIBRERÍA PARÍS, S.L	Promoción de autores	53	5.550,00 €	2.650,00 €	4.000,00 €	PUNTOS	2.650,00 €
FISCHERLE, S.L	A puerta cerrada	47	4.000,00 €	2.350,00 €	3.200,00 €	PUNTOS	2.350,00 €
CÉSAR CARTIEL VALLADARES	Difusión del libro y encuentros con autores de Pícaraza Shop	44,5	3.322,00 €	2.225,00 €	2.650,00 €	IMPORTE CONVOCATORIA	1.650,00 €
							25.000,00 €



AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LIBRERÍAS EN ARAGÓN 2024.

ANEXO II : AYUDAS DESESTIMADAS

LIBRERÍA	ACTIVIDAD	PUNTOS	COSTE TOTAL (sin I.V.A)	CANTIDAD SOLICITADA
LIBRERÍA PARÍS, S.L	Ciclos y exposiciones temáticas	43	5.350,00 €	4.000,00 €



ORDEN PIC/820/2024, de 11 de julio, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasta, de bienes inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento de Benabarre.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benabarre para enajenar, mediante subasta, ocho fincas urbanas de propiedad municipal, de naturaleza patrimonial.

El Ayuntamiento de Benabarre, en sesión del Pleno celebrada el día 13 de junio de 2024, acordó la aprobar la convocatoria de la citada enajenación de bienes inmuebles, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

Considerando, que las entidades locales tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los artículos 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que se ha acordado seguir el procedimiento de subasta, de acuerdo con el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón, así como el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado quince del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Benabarre para proceder a la enajenación por subasta pública de los siguientes bienes inmuebles:

1. Parcela I-1 del polígono industrial de Benabarre. Descripción: Solar sito en la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre. Tiene una extensión superficial de 732,35 m². Uso urbanístico, industrial o de servicios en naves aisladas o adosadas, que se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas del Plan Especial de la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre, para la Zona edificable industrial. Edificabilidad: Le corresponde una edificabilidad de 732,35 m². Valoración: 25.632,25 euros.

2. Parcela I-2 del polígono industrial de Benabarre. Descripción: Solar sito en la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre. Tiene una extensión superficial de 840,60 m². Uso urbanístico, industrial o de servicios en naves aisladas o adosadas, que se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas del Plan Especial de la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre, para la Zona edificable industrial. Edificabilidad: Le corresponde una edificabilidad de 840,60 m². Valoración: 29.421 euros.

3. Parcela I-3 del polígono industrial de Benabarre. Descripción: Solar sito en la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre. Tiene una extensión superficial de 889,91 m². Uso urbanístico, industrial o de servicios en naves aisladas o adosadas, que se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas del Plan Especial de la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre, para la Zona edificable industrial. Edificabilidad: Le corresponde una edificabilidad de 889,91 m². Valoración: 31.146,85 euros.

4. Parcela I-4 del polígono industrial de Benabarre. Descripción: Solar sito en la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre. Tiene una extensión superficial de 1.260,27 m². Uso urbanístico. Industrial o de servicios en naves aisladas o adosadas, que se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas del Plan Especial de la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre, para la Zona edificable industrial. Edificabilidad. Le corresponde una edificabilidad de 1.260,26 m². Valoración: 44.109,45 euros.

5. Parcela I-5 del polígono industrial de Benabarre. Descripción. Solar sito en la Unidad de Actuación UA-8 del PGOU de Benabarre. Tiene una extensión superficial de 1.629,17 m². Uso urbanístico, industrial o de servicios en naves aisladas o adosadas, que se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas del Plan Especial de la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de



Benabarre, para la Zona edificable industrial. Edificabilidad: Le corresponde una edificabilidad de 1.629,17 m². Valoración: 57.020,95 euros.

6. Parcela I-26 del polígono industrial de Benabarre. Descripción: Solar sito en la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre. Tiene una extensión superficial de 2.040,99 m². Uso urbanístico, industrial o de servicios en naves aisladas o adosadas, que se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas del Plan Especial de la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre, para la Zona edificable industrial. Edificabilidad: Le corresponde una edificabilidad de 2.040,99 m². Valoración: 71.434,65 euros.

7. Parcela I-27 N del polígono industrial de Benabarre. Descripción: Solar sito en la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre. Tiene una extensión superficial de 1.263,40 m². Uso urbanístico, industrial o de servicios en naves aisladas o adosadas, que se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas del Plan Especial de la Unidad de actuación UA-8 del PGOU de Benabarre, para la Zona edificable industrial. Edificabilidad: Le corresponde una edificabilidad de 1.263,40 m². Valoración: 44.219 euros.

8. Parcela I-32 del polígono industrial de Benabarre. Descripción: Urbana, terreno sito en el Sector SUD-1 del PGOU de Benabarre. Tiene una extensión superficial de 2.960,15 m². Uso urbanístico, industrial o de servicios en naves aisladas o adosadas, que se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas de la modificación número 1 del Plan Parcial del Sector SUD-1 del PGOU de Benabarre, para la Zona edificable industrial de uso privado (artículo 3.3.1. de las normas urbanísticas). Edificabilidad: Superficie construida máxima 2.960,15 m². Valoración: 103.605,25 euros.

Valoración: 491.973,18 euros IVA incluido.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 110 del referido Reglamento autonómico 347/2002, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 62, de 27 de marzo de 2024, por la que reconoce el cambio de nivel de carrera profesional, mediante el procedimiento ordinario, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

Advertido errores en la Resolución de 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Modificar la Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 27 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

En el anexo I lo siguiente:

Donde dice:

ARANDA ABADÍA, MARÍA CARMEN; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

ARANDA ABADÍA, MARÍA CARMEN; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:

ARREGUI CUBERO, M.^a ELENA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

ARREGUI CUBERO, M.^a ELENA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:

AZNAR MARCO, M.^a LOURDES; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

AZNAR MARCO, M.^a LOURDES; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:

BASTARDO VALERO, MERCEDES; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2017.

Debe decir:

BASTARDO VALERO, MERCEDES; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2016.

Donde dice:

BLANZACO ACIN, ZULEMA ESTER; T.S. ANAT. PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

BLANZACO ACIN, ZULEMA ESTER; T.S. ANAT. PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA; 01/07/2016.

Donde dice:

BUENO SANCHO, LUIS MIGUEL; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2017.



Debe decir:

BUENO SANCHO, LUIS MIGUEL; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2016.

Donde dice:

CABREJAS PASCUAL, ANA M.^a; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

CABREJAS PASCUAL, ANA M.^a; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/01/2017.

Donde dice:

CARNICER HERNANDEZ, ANA CARMEN; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

CARNICER HERNÁNDEZ, ANA CARMEN; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:

CARRETERO RICO, MANUEL; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

CARRETERO RICO, MANUEL; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:

CEBRIAN VIANA, MARÍA PILAR; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

CEBRIAN VIANA, MARÍA PILAR; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/01/2017.

Donde dice:

CONEJERO Rodríguez, PEDRO JOSÉ; T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2017.

Debe decir:

CONEJERO Rodríguez, PEDRO JOSÉ; T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2016.

Donde dice:

ESPADA AZNAR, ELENA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

ESPADA AZNAR, ELENA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:

FERNÁNDEZ CECILIA, MARÍA Josefa; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:

FERNÁNDEZ CECILIA, MARÍA Josefa; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/01/2017.

Donde dice:

FERRANDO SEVIL, ANA PILAR; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.



Debe decir:
FERRANDO SEVIL, ANA PILAR; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:
FLORIA TRUC, LIDIA; T.S. ANAT. PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA; 01/07/2017.

Debe decir:
FLORIA TRUC, LIDIA; T.S. ANAT. PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA; 01/07/2016.

Donde dice:
HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, PEDRO JOS; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2017.

Debe decir:
HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, PEDRO JOS; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLINICO; 01/07/2016.

Donde dice:
LATRE LATRE, MARÍA TERESA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:
LATRE LATRE, MARÍA TERESA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:
LAZARO CORTES, M.^a JESÚS; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:
LAZARO CORTES, M.^a JESÚS; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:
MAGAÑA Rodríguez, DOLORES; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2017.

Debe decir:
MAGAÑA Rodríguez, DOLORES; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2016.

Donde dice:
MARCO CEBOLLA, ANA CRISTINA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:
MARCO CEBOLLA, ANA CRISTINA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:
Martínez GARCÍA, JULIO; T.S. RADIODIAGNÓSTICO; 01/07/2017.

Debe decir:
Martínez GARCÍA, JULIO; T.S. RADIODIAGNÓSTICO; 01/07/2016.

Donde dice:
MERCADAL ALOS, ANA EMILIA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/01/2018.

Debe decir:
MERCADAL ALOS, ANA EMILIA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.



Donde dice:
PASTOR GRACIA, SOLEDAD; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLINICO; 01/07/2017.

Debe decir:
PASTOR GRACIA, SOLEDAD; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLINICO; 01/07/2016.

Donde dice:
POVES MOROS, FERMIN ENRIQUE; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2017.

Debe decir:
POVES MOROS, FERMIN ENRIQUE; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2016.

Donde dice:
PUYUELO MARTÍN, MARÍA LOURDES; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:
PUYUELO MARTÍN, MARÍA LOURDES; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

Donde dice:
RUBIO LÓPEZ, ANA MARÍA; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2017.

Debe decir:
RUBIO LÓPEZ, ANA MARÍA; T.S. LAB. DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO; 01/07/2016.

Donde dice:
TROC MONTOLÍO, ANA CRISTINA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2017.

Debe decir:
TROC MONTOLÍO, ANA CRISTINA; TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA; 01/07/2016.

En el anexo II lo siguiente:

Donde dice:
AGUILAR SERRANO, SONIA; COCINERA; 01/07/2017.

Debe decir:
AGUILAR SERRANO, SONIA; COCINERA; 01/01/2017.

Donde dice:
ARANDA ARANDA, M.^a JOSÉ; CELADORA; 01/07/2017.

Debe decir:
ARANDA ARANDA, M.^a JOSÉ; CELADORA; 01/01/2017.

Donde dice:
ASENSIO ESTEBAN, RAQUEL; CELADORA; 01/07/2017.

Debe decir:
ASENSIO ESTEBAN, RAQUEL; CELADORA; 01/07/2016.

Donde dice:
BARBA ARRANZ, MARÍA PILAR; INGENIERA SUPERIOR; 01/07/2017.

Debe decir:
BARBA ARRANZ, MARÍA PILAR; INGENIERA SUPERIOR; 01/07/2016.

Donde dice:
BLASCO ANDRÉS, MARÍA CARMEN; COCINERA; 01/07/2017.



Debe decir:
BLASCO ANDRÉS, MARÍA CARMEN; COCINERA; 01/07/2016.

Donde dice:
CANTIN CANTIN, M.^a ISABEL; CELADORA; 01/01/2018.

Debe decir:
CANTIN CANTIN, M.^a ISABEL; CELADORA; 01/01/2017.

Donde dice:
ESTEBAN MOROS, MARÍA JESÚS; PINCHE; 01/07/2017.

Debe decir:
ESTEBAN MOROS, MARÍA JESÚS; PINCHE; 01/07/2016.

Donde dice:
LATORRE PORTERO, M.^a JESÚS; CELADORA; 01/07/2017.

Debe decir:
LATORRE PORTERO, M.^a JESÚS; CELADORA; 01/01/2017.

Donde dice:
LEZCANO ALIAGA, MILAGROS; GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.); 01/07/2017.

Debe decir:
LEZCANO ALIAGA, MILAGROS; GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMITIVA.); 01/01/2016.

Donde dice:
MASA SAUCED, MARÍA PILAR, CELADORA; 01/01/2018.

Debe decir:
MASA SAUCE, MARÍA PILAR, CELADORA; 01/01/2018.

Donde dice:
MINGUILLON CASTILLO, ANA; GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.); 01/07/2017.

Debe decir:
MINGUILLON CASTILLO, ANA; GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.); 01/07/2016.

Donde dice:
MOLINES MATEO, M.^a DEL CARMEN; GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.);
01/07/2017.

Debe decir:
MOLINES MATEO, M.^a DEL CARMEN; GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.);
01/07/2016.

Donde dice:
MORA ALVARO, CARMEN; GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.); 01/07/2017.

Debe decir:
MORA ALVARO, CARMEN; GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.); 01/01/2016.

Donde dice:
ORÓÑEZ ABELLA, EVA M.^a; COCINERA; 01/07/2017.

Debe decir:
ORÓÑEZ ABELLA, EVA M.^a; COCINERA; 01/01/2017.

Donde dice:
PEÑAALLI, FERMIN IGNACIO; GRUPO AUXILIAR ADMITIVO. (F. ADMITIVA.); 01/07/2017



Debe decir:

PEÑAALLI, FERMIN IGNACIO; GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.); 01/07/2016.

Donde dice:

ZALDIVAR ROYO, ASCENSIÓN; GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.); 01/07/2017.

Debe decir:

ZALDIVAR ROYO, ASCENSIÓN; GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.); 01/07/2016.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Por Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019, se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha. Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud, se establece que a partir del 1 de octubre de 2019, la participación en el procedimiento de carrera profesional requerirá que los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante, así como la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se modifica el apartado segundo de la Resolución de 25 de marzo, de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 16 de julio de 2020).

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 2 de octubre de 2023), correspondientes a las solicitudes presentadas en el cuarto trimestre de 2019, con efectos de 1 de enero de 2020.

En virtud de lo previsto en los apartados segundo y sexto de la Resolución de 25 de marzo, de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 31 de marzo de 2015), las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel o niveles de carrera profesional, como consecuencia, de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio y acceso a la carrera profesional presentadas durante el segundo trimestre de 2020.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal licenciado sanitario del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2020.

Segundo.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2020.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ABAD ROYO, MERCEDES	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ABAD ROYO, MERCEDES	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
ABRIL AVELLANAS, ELENA	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	I
ABRIL AVELLANAS, ELENA	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	II
ADELL RUIZ, M. ANGELES	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
AGREDA MORENO, BEATRIZ	F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGIA	I
AGREDA MORENO, BEATRIZ	F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGIA	II
ALBESA BENAVENTE, M. INMACULADA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ALBIÑANA GARCIA-DIHINX, FERNANDO	F.E.A. DE CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	I
ALBIÑANA GARCIA-DIHINX, FERNANDO	F.E.A. DE CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	II
ALEN ALVIRA, MARIA JESUS	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ALINS RAMI, IGNACIO	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	III
AMOROS PINA, MARIA AMPARO	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	I
AMOROS PINA, MARIA AMPARO	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	II
ARAGON EXTREMERA, VICTOR M.	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	I
ARROYO RUBIO, ERNESTO	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
ARTAL SANCHEZ, RAQUEL	F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGIA	I
ARTAL SANCHEZ, RAQUEL	F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGIA	II
BADIOLA VARGAS, JARA V.	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
BALLANO RUIZ, ADRIAN	F.E.A. DE DERMATOLOGIA MED-QUIR. Y VENEREOLOGIA	I
BAMBO RUBIO, Mª DEL PILAR	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	I
BARRA VALENCIA, VANESSA	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	I
BARRA VALENCIA, VANESSA	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	II
BARRERA FRANCES, ANA	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	I
BENITO LOPEZ, ANA M.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
BER NIETO, YOLANDA	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	I
BER NIETO, YOLANDA	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	II
BERNAL LAFUENTE, CELIA	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	I
BLASCO GONZALEZ, Mª ISABEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
BLASCO GONZALEZ, Mª ISABEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
BONASA ALZURIA, M. ELMA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
BONASA ALZURIA, M. ELMA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	II
BORQUE IBAÑEZ, AMPARO	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I
BORQUE IBAÑEZ, AMPARO	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	II
BORQUE IBAÑEZ, AMPARO	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	III
BOZAL LAHOZ, M. CRISTINA	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
CALVO CATALA, BEATRIZ	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	I
CANCER GASPAR, Mª ELENA	PEDIATRA DE A.P.	III
CASTRO LOPEZ, CARLOS	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
CASTRO LOPEZ, CARLOS	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
CASTRO LOPEZ, CARLOS	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
CEBRIAN FERNANDEZ, ANA	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
CERDAN LANERO, CRISTINA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
CHUECA GORMAZ, ISABEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
CHUECA GORMAZ, ISABEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
CHUECA GORMAZ, ISABEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
COLAS RODRIGUEZ, ANA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
COLAS RODRIGUEZ, ANA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
COLSA GUTIERREZ, PABLO	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	I
CORBERA ALMAJANO, MANUEL	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	I
CORBERA ALMAJANO, MANUEL	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	II
CORBERA ALMAJANO, MANUEL	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	III
COTERA USUA, IGNACIO	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
COTERA USUA, IGNACIO	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
DE FRUTOS TENA, SARA	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	III
DEL CORRAL BEAMONTE, ESTHER	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	I
DEL CORRAL BEAMONTE, ESTHER	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	II
EGEA ESTOPIÑAN, Mª CARMEN	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	I
EGEA ESTOPIÑAN, Mª CARMEN	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	II
EITO CUELLO, JUAN JOSE	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
EITO CUELLO, JUAN JOSE	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
EITO CUELLO, JUAN JOSE	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
EIZAGUERRI BRADINERAS, FERNANDO	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
EIZAGUERRI BRADINERAS, FERNANDO	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	II
EIZAGUERRI BRADINERAS, FERNANDO	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	III
ELIZALDE PEREZ DE CIRIZA, IGNACIA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	III
ESCRIBANO PARDO, DANIEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ESCRIBANO PARDO, DANIEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
ESCRIBANO PARDO, DANIEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
ESCRICHE ROS, ROCIO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ESTEVE ALCALDE, PATRICIA I.	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	III
FAÑANAS MASTRAL, JAVIER	F.E.A. DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR	I
FATAHI BANDPEY, BEHROUZ	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
FATAHI BANDPEY, BEHROUZ	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
FERNANDEZ BEDOYA KORON, IVAN U.	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	I
FERNANDEZ BEDOYA KORON, IVAN U.	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	II
FERNANDEZ MILIAN, Mª CONCEPCION	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	II
FUENTE MEIRA, SONIA DE LA	F.E.A. DE DERMATOLOGIA MED-QUIR. Y VENEREOLOGIA	I
FUSTERO DE MIGUEL, DAVID	F.E.A. DE NEUROCIRUGIA	I
GALLEGO MONTAÑES, Mª SOFIA	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	I
GALLEGO MONTAÑES, Mª SOFIA	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	II
GARCES VALENZUELA, MARTA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I
GARCIA ANADON, ZULEMA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
GARCIA GOMEZ, MIGUEL A.	F.E.A. DE PSICOLOGIA CLINICA	III
GARCIA MARTIN, ELENA	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	I
GARCIA MARTIN, ELENA	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	II
GARCIA ROMERO, RUTH	F.E.A. DE PEDIATRIA	I
GARCIA ROMERO, RUTH	F.E.A. DE PEDIATRIA	II
GARCIA RUIZ, Mª NURIA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
GARCIA SARDINA, ROMINA	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	I
GASCON RUBIO, Mª CRISTINA	F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGIA	I
GASCON RUBIO, Mª CRISTINA	F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGIA	II
GIMENO BALLESTER, VICENTE	F.E.A. DE FARMACIA HOSPITALARIA	I
GOMEZ TENA, M. GORETI	PEDIATRA DE A.P.	I
GONZALEZ CORTIJO, FCO. JAVIER	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	I
GONZALEZ CORTIJO, FCO. JAVIER	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	II
GONZALEZ GARCIA, Mª DEL PILAR	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	I
GONZALEZ GARCIA, Mª DEL PILAR	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	II
GONZALEZ GARCIA, Mª DEL PILAR	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	III
GONZALEZ TARRASO, GLORIA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
GONZALVO HERNANDO, PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
GONZALVO HERNANDO, PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
GRACIA ARNILLAS, ROSA Mª	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
GRACIA ARNILLAS, ROSA Mª	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
GRACIA CORTES, LAURA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
GRACIA GIMENO, PAULA	F.E.A. DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	I
GRACIA GIMENO, PAULA	F.E.A. DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	II
GRACIA GIMENO, PAULA	F.E.A. DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	III
GRACIA RUIZ, MARTA	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	I
GRACIA RUIZ, MARTA	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	II
GRACIA SOLANAS, JOSE A.	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	I
GRACIA SOLANAS, JOSE A.	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	II
GREGORI IBAÑEZ, BEGOÑA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
GREGORI IBAÑEZ, BEGOÑA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	II
GUERRERO GARCIA, ANA B.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
GUERRERO PARDOS, LUIS M.	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
GUERRERO PARDOS, LUIS M.	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
GUERRERO TOLEDO, YAMILETH	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
GÜERRI MONCLUS, NOEMI	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	I
GÜERRI MONCLUS, NOEMI	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	II
GUILLEN LLOVERIA, GABRIEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
GUILLEN LLOVERIA, GABRIEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
GUIU CAMPOS, MIGUEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
GUIU CAMPOS, MIGUEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
GURREA ESCAJEDO, ALFREDO	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	I
GURREA ESCAJEDO, ALFREDO	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	II
GURREA ESCAJEDO, ALFREDO	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	III
HENAREJOS HERNANDEZ, JOSE L.	ODONTOESTOMATOLOGO	I
HERNANDEZ ARAGON, MONICA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I
HERNANDEZ ARAGON, MONICA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	II
HERNANDEZ BONO, ANABEL S.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
HERNANDEZ BONO, ANABEL S.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
IBARRONDO VIDAL, ARANZAZU	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
IDOIPE CORTA, MIRIAM	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	I
JOSE GUTIERREZ, YASMINA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
JOSE GUTIERREZ, YASMINA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	II
JULIAN ANSON, Mª ANGEL	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	I
JULIAN ANSON, Mª ANGEL	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	II
JULIAN ANSON, Mª ANGEL	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	III
LABAD ARAMBURU, JORGE	F.E.A. DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	I
LACALZADA PASTOR, Mª JESUS	ODONTOESTOMATOLOGA	II
LACOSTA TORRIJOS, LUISA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
LACOSTA TORRIJOS, LUISA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
LAFUENTE REMACHA, VICTOR M.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LAGUNA SARRIA, JULIAN C.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LAIN MIRANDA, M. ELENA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LAIN MIRANDA, M. ELENA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
LALANA GARCES, MARTA E.	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	I
LALANA GARCES, MARTA E.	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	II
LARA NAVARRO, EMMA MARIA	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	I
LARREA ORTIZ-QUINTANA, Mª DEL MAR	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	II
LAS HERAS ALONSO, HORTENSIA P.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LAS HERAS ALONSO, HORTENSIA P.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
LAUSIN MARIN, MARIA SAGRARIO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
LAZARO MANCEBO, ANTONIO J.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LEAL DELUQUE, AMADID	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LERA OMISTE, INMACULADA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LERA OMISTE, INMACULADA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
LERA OMISTE, INMACULADA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
LIARTE BARRA, FRANCISCA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LLIMIÑANA ORDAS, Mª CARMEN	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	I
LLIMIÑANA ORDAS, Mª CARMEN	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	II
LLIMIÑANA ORDAS, Mª CARMEN	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	III
LLORO LANCHO, PATRICIA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LOPEZ ALONSO, BEATRIZ	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LOPEZ ALONSO, BEATRIZ	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
LOPEZ-CORONADO PEREZ, JOSE L.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
LOPEZ-CORONADO PEREZ, JOSE L.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
LOPEZ-CORONADO PEREZ, JOSE L.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
LUCAS HERNANDEZ, ANTONIO	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
LUCAS HERNANDEZ, ANTONIO	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
MACIPE COSTA, MARIA PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MACIPE COSTA, MARIA PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
MALO FINESTRA, LAURA	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
MANJON LLORENTE, GEMA	PEDIATRA DE A.P.	I
MANJON LLORENTE, GEMA	PEDIATRA DE A.P.	II
MARCEN BENEDICO, TATIANA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MARRUEDO MANCEBO, MARIA I.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MARRUEDO MANCEBO, MARIA I.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
MARTIN BUIL, MARIA DEL MAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MARTIN BUIL, MARIA DEL MAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MARTINEZ AYALA, ENRIQUE M.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MARTINEZ AYALA, ENRIQUE M.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
MARTINEZ AYALA, ENRIQUE M.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
MARTINEZ DELGADO, SUSANA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
MARTINEZ DELGADO, SUSANA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	II
MARTITEGUI JIMENEZ, ELENA	F.E.A. DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	I
MESEGUER GAMBON, EVA Mª	F.E.A. DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	I
MIGUEL MENDEZ, MANUELA	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I
MILLAN LOPEZ, ALBERTO	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
MILLAN LOPEZ, ALBERTO	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	II
MILLAN LOPEZ, ALBERTO	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	III
MIRAMAR GALLART, Mª DOLORES	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	I
MIRAMAR GALLART, Mª DOLORES	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	II
MIRAMAR GALLART, Mª DOLORES	F.E.A. DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	III
MOLINOS ARRUEBO, IRENE	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
MONCLUS FUERTES, ENRIQUE D.	F.E.A. DE CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	I
MONCLUS FUERTES, ENRIQUE D.	F.E.A. DE CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	II
MONGE VAZQUEZ, MARIA E.	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
MONTESA LOU, CRISTINA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MONTESA LOU, CRISTINA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
MORALES BALIEN, SANTIAGO J.	F.E.A. DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	I
MORALES BALIEN, SANTIAGO J.	F.E.A. DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	II
MORALES BALIEN, SANTIAGO J.	F.E.A. DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	III
MOROTE CASTEL, SILVIA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MOZAS DESDENTADO, ILDEFONSO	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	I
MUNARRIZ HINOJOSA, FCO. JAVIER	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	I
MUNARRIZ HINOJOSA, FCO. JAVIER	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	II
MURILLO DIAZ DE CERIO, IRACHE I.	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
NAYA GALVEZ, Mª JOSE	F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGIA	I
NAYA GALVEZ, Mª JOSE	F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGIA	II
NAYA GALVEZ, Mª JOSE	F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGIA	III
NUÑEZ JURADO, CLARA I.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
OCHOA CALVO, Mª PILAR	F.E.A. DE GERIATRIA	I
OCHOA CALVO, Mª PILAR	F.E.A. DE GERIATRIA	II
OCHOA CALVO, Mª PILAR	F.E.A. DE GERIATRIA	III
ORDUNA MARTINEZ, JAVIER	F.E.A. DE NEUROCIRUGIA	I
ORTEGA LOPEZ, Mª CARMEN	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	I
ORTEGA LOPEZ, Mª CARMEN	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	II
OSET GARCIA, MONICA	F.E.A. DE CIRUGIA GENERAL Y DEL A. DIGESTIVO	I
PALLAS COTS, Mª BLANCA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
PAMPLONA VALENZUELA, Mª PILAR	F.E.A. DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA	I
PAMPLONA VALENZUELA, Mª PILAR	F.E.A. DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA	II
PARDIÑAS BARON, NIEVES	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	I
PASCUAL BIELSA, ANA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
PASCUAL BIELSA, ANA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
PELIGERO DEZA, JAVIER	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
PEÑA CALVO, PAULA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
PEÑA CALVO, PAULA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
PEREYRA GRUSTAN, LORENA	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	I
PEREYRA GRUSTAN, LORENA	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	II
PEREZ IÑIGO, Mª ARANZAZU	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	I
PEREZ IÑIGO, Mª ARANZAZU	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	II
PIEDRAFITA CARILLA, JOSE I.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
PINILLA LOZANO, Mª JESUS	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	I
PINILLA LOZANO, Mª JESUS	F.E.A. DE CARDIOLOGIA	II
PUEYO GARCIA, ROSA Mª	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
PUPO ALVAREZ, JOSE A.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
PUPO ALVAREZ, JOSE A.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
PUY CABRERO, ALICIA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
QUILEZ SALAS, NURIA	F.E.A. DE GERIATRIA	I
QUILEZ SALAS, NURIA	F.E.A. DE GERIATRIA	II
REMIREZ MOLINA, ANA Mª	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
REMIREZ MOLINA, ANA Mª	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
REMIREZ MOLINA, ANA Mª	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
RIOS LAZARO, MIGUEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
RIOS LAZARO, MIGUEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
RIPALDA MARIN, JORGE	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
RIPALDA MARIN, JORGE	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	II
RODRIGO PEREZ, Mª MAR	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
RODRIGO PEREZ, Mª MAR	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	II
ROJAS TOMBA, FACUNDO	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
ROMEO MARTIN, NATIVIDAD	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ROMEO MARTIN, NATIVIDAD	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
ROMERO IÑIGUEZ, BLANCA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
ROMERO IÑIGUEZ, BLANCA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
ROSELL ABOS, TERESA	F.E.A. DE NEUMOLOGIA	I
ROSELL ABOS, TERESA	F.E.A. DE NEUMOLOGIA	II
ROYO VILLA, ALBERTO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ROYO VILLA, ALBERTO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
RUBIO CUESTA, PATRICIA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I
RUBIO CUESTA, PATRICIA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	II
RUIZ AGUILAR, ANTONIO L.	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	I
RUIZ AGUILAR, ANTONIO L.	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	II
RUIZ-FLORES LALMOLDA, LUIS F.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
SAHAGUN PAREJA, JUAN	F.E.A. DE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	I
SAHAGUN PAREJA, JUAN	F.E.A. DE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	II
SAHAGUN PAREJA, JUAN	F.E.A. DE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	III
SANAGUSTIN SILANO, MIGUEL	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
SANCHEZ GIMENO, JAVIER	PEDIATRA DE A.P.	II
SANCHO GINER, M. ISABEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
SANCHO GINER, M. ISABEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
SANCHO PELLICER, ANTONIO M.	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
SANCHO PELLICER, ANTONIO M.	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	II
SANCHO PELLICER, ANTONIO M.	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	III
SANCHO VAL, LUIS I.	F.E.A. DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	I
SANCHO VAL, LUIS I.	F.E.A. DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	II
SANJUAN VILLARREAL, TOMAS A.	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
SANJUAN VILLARREAL, TOMAS A.	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
SANTOLARIA LOPEZ, MIGUEL A.	F.E.A. DE NEUMOLOGIA	I
SANTOLARIA LOPEZ, MIGUEL A.	F.E.A. DE NEUMOLOGIA	II
SANTOLARIA LOPEZ, MIGUEL A.	F.E.A. DE NEUMOLOGIA	III
SARASA CLAVER, Mª DOLORES	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	II
SUAREZ BONEL, Mª PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
SUBIRA RIOS, JORGE	F.E.A. DE UROLOGIA	I
SUMSKY SUMSKY, SERGIO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
TIRADO ANGLES, GABRIEL A.	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	I
TIRADO ANGLES, GABRIEL A.	F.E.A. DE MEDICINA INTENSIVA	II
TOBAJAS ASENSIO, ENRIQUE	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	II
TOYAS MIAZZA, CARLA	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	I
TOYAS MIAZZA, CARLA	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	II
TOYAS MIAZZA, CARLA	F.E.A. DE MEDICINA INTERNA	III
TRAVER CABRERA, Mª PILAR	PEDIATRA DE A.P.	II
VAZQUEZ GALEANO, CARLOS	F.E.A. DE REUMATOLOGIA	I
VAZQUEZ GALEANO, CARLOS	F.E.A. DE REUMATOLOGIA	II
VAZQUEZ SANCHO, MANUEL	F.E.A. DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR	II
VELAZQUEZ ACON, CARLOS	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	I
VELAZQUEZ ACON, CARLOS	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	II
VIAL ESCOLANO, RAQUEL	F.E.A. DE GERIATRIA	I
VIAL ESCOLANO, RAQUEL	F.E.A. DE GERIATRIA	II
VICENTE ALDEA, Mª TERESA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
VICENTE ALDEA, Mª TERESA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
VICENTE MOLINERO, ANGEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
VICENTE MOLINERO, ANGEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
VILLARROYA GONZALEZ, ADELA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
VILLARROYA GONZALEZ, ADELA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
VINYAS ORUS, ENRIQUE G.	F.E.A. DE MEDICINA DEL TRABAJO	I
YUSTE PINEDA, JAVIER Mª	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ZAPATA ADIEGO, M. CONCEPCION	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ZAPATA ADIEGO, M. CONCEPCION	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II

ANEXO II
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ABAD HONTORIA, ANGEL	ENFERMERO	I
ABOS ESCARTIN, M. MARGARITA	ENFERMERA	I
ADAN MURO, LUISA Mª	ENFERMERA	I
AGUILAR CORTES DEL VALLE, Mª EUGENIA	ENFERMERA	I
AGUILAR CORTES DEL VALLE, Mª EUGENIA	ENFERMERA	II
AGUILAR JULIAN, MARTA	ENFERMERA	I
AGUILAR JULIAN, MARTA	ENFERMERA	II
AINSA ESTAUN, MARTA	ENFERMERA	I
ALCAINE ALEGRE, BEATRIZ	ENFERMERA	I
ALCAINE ALEGRE, BEATRIZ	ENFERMERA	II
ALCANTARA MORENO, Mª PILAR	ENFERMERA	I
ALCUBIERRE ABADIAS, SILVIA	ENFERMERA	I
ALCUBIERRE ABADIAS, SILVIA	ENFERMERA	II
ALONSO-LEJ PASCUAL, RAQUEL M.	ENFERMERA	I
ALONSO-LEJ PASCUAL, RAQUEL M.	ENFERMERA	II
AÑORGA OROZ, BEGOÑA	ENFERMERA	I
AÑORGA OROZ, BEGOÑA	ENFERMERA	II
APARICIO JUEZ, CAROLINA	ENFERMERA	I
ARNAL GALINDO, AZAHARA	ENFERMERA	I
ARNAL GALINDO, AZAHARA	ENFERMERA	II
ARNAL TORREIRO, Mª IZARBE	ENFERMERA	I
ARROYO ALEJOS, FCO. RAMON	ENFERMERO	I
ARROYO ALEJOS, FCO. RAMON	ENFERMERO	II
ARROYO ESPALLARGAS, VIRGINIA	ENFERMERA	I
ARTUCH LUS, OLGA	ENFERMERA	I
ARTUCH LUS, OLGA	ENFERMERA	II
ASCOZ CARRIO, BRENDA B.	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	I
ATAURI SANCHEZ, LORETO	ENFERMERA	I
ATAURI SANCHEZ, LORETO	ENFERMERA	II
AZUARA AMORES, LIDIA Y.	ENFERMERA	I
BALLESTIN ANSON, LAURA	ENFERMERA	I
BALLESTIN ANSON, LAURA	ENFERMERA	II
BELTRAN VICENTE, ESTELA	ENFERMERA	I
BELTRAN VICENTE, ESTELA	ENFERMERA	II
BERDION MARCOS, VANESA	ENFERMERA	I
BERDION MARCOS, VANESA	ENFERMERA	II
BERMUDEZ BAÑALES, ANA	ENFERMERA	I
BERMUDEZ BAÑALES, ANA	ENFERMERA	II
BERNAD JACOBÉ, BEATRIZ	ENFERMERA	I
BERNAD JACOBÉ, BEATRIZ	ENFERMERA	II
BLASCO CASORRAN, MARTA	ENFERMERA	I
BLASCO CASORRAN, MARTA	ENFERMERA	II
BORDONADA BAILON, JORGE	ENFERMERO	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
BOROBIO TOMAS, MARTA	ENFERMERA	I
BOROBIO TOMAS, MARTA	ENFERMERA	II
BROSED RUIZ, CAROLINA	ENFERMERA	I
BROSED RUIZ, CAROLINA	ENFERMERA	II
BUENO CAPAPE, ELIA	ENFERMERO	I
BUENO CAPAPE, ELIA	ENFERMERO	II
CABALLERO CASANOVA, YLENIA	ENFERMERA	I
CABALLERO CASANOVA, YLENIA	ENFERMERA	II
CALLE SILVA, EVA MARIA	ENFERMERA	I
CALVILLO GOMEZ, SARA	ENFERMERA	I
CAMPOS PEREZ, Mª PAZ	ENFERMERA	III
CANDIAL HERNANDO, LAURA	ENFERMERA	I
CANTERO LATORRE, ANA C.	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
CANTERO LATORRE, ANA C.	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
CAÑADA CASANOVA, Mª LUISA	ENFERMERA	I
CARRERAS CASANOVA, VICTORIA I.	MATRONA	I
CARRERAS CASANOVA, VICTORIA I.	MATRONA	II
CARRERAS CASANOVA, VICTORIA I.	MATRONA	III
CASASUS ESCUER, ISABEL	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	I
CASASUS ESCUER, ISABEL	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	II
CASTELLANO JUSTE, ISABEL	ENFERMERA	I
CASTELLANO JUSTE, ISABEL	ENFERMERA	II
CASTELLANO JUSTE, ISABEL	ENFERMERA	III
CATALAN ESTEBANEZ, OSCAR SCH.	ENFERMERO	I
CATALAN NAVARRO, IZASKUN	ENFERMERA	I
CATALAN NAVARRO, IZASKUN	ENFERMERA	II
CEBOLLERO BUISAN, LARA Mª	ENFERMERA	I
CEBRIAN FRANCO, MILAGROS	ENFERMERA	I
CEBRIAN FRANCO, MILAGROS	ENFERMERA	II
CERDAN ESCOBAR, MYRIAM	ENFERMERA	I
CERDAN ESCOBAR, MYRIAM	ENFERMERA	II
CIPRIAN BERGUA, Mª NATALIA	ENFERMERA	I
CIPRIAN BERGUA, Mª NATALIA	ENFERMERA	II
CIREZ TAMBO, NATALIA	ENFERMERA	I
CIREZ TAMBO, NATALIA	ENFERMERA	II
CLAVER ESCANILLA, ESTEFANIA	ENFERMERA	I
CLAVER ESCANILLA, ESTEFANIA	ENFERMERA	II
CLAVERIA MARCO, PALOMA	ENFERMERA	III
CLAVERO MIGUEL, Mª PILAR	ENFERMERA	I
CLAVERO MIGUEL, Mª PILAR	ENFERMERA	II
CLEMENTE REY, PATRICIA	ENFERMERA	I
CLEMENTE REY, PATRICIA	ENFERMERA	II
CONTE GALVEZ, Mª MARTA	ENFERMERA	I
CONTE GALVEZ, Mª MARTA	ENFERMERA	II
CORTES SOLANAS, LETICIA Mª	ENFERMERA	I
CORTES SOLANAS, LETICIA Mª	ENFERMERA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
DAMIA LOZANO, JOSE	ENFERMERO	I
DAMIA LOZANO, JOSE	ENFERMERO	II
DAMIA LOZANO, JOSE	ENFERMERO	III
DELGADO LARRODE, BLANCA	ENFERMERA	I
DELGADO LARRODE, BLANCA	ENFERMERA	II
DIAZ BELLO, IRENE	ENFERMERA	I
DIAZ BELLO, IRENE	ENFERMERA	II
DIAZ CASTRO, TAMARA	ENFERMERA	I
DOMINGUEZ ANDUEZA, IDOIA	ENFERMERA	I
DOMINGUEZ ANDUEZA, IDOIA	ENFERMERA	II
DOMINGUEZ CABREJAS, LORENA	ENFERMERA	I
DURAN LUIS, YOLANDA	ENFERMERA	I
ELFAU GRACIA, Mª LAURA	FISIOTERAPEUTA	I
ELFAU GRACIA, Mª LAURA	FISIOTERAPEUTA	II
ESPIÑO GOÑI, SILVIA	ENFERMERA	I
ESTEBAN MARQUES, BEGOÑA	FISIOTERAPEUTA	I
ESTEBAN MARQUES, BEGOÑA	FISIOTERAPEUTA	II
ESTEBAN PEREZ, NURIA	ENFERMERA	I
ESTEBAN PEREZ, NURIA	ENFERMERA	II
FALCES AÑON, MARIA	ENFERMERA	I
FALCES AÑON, MARIA	ENFERMERA	II
FERNANDEZ AJAMIL, OLGA	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	I
FERNANDEZ CASTRO, BELEN	ENFERMERA	I
FERNANDEZ CASTRO, BELEN	ENFERMERA	II
FERRANDO MONTOYA, SONIA	ENFERMERA	I
FERRANDO MONTOYA, SONIA	ENFERMERA	II
FERRER SANTOLARIA, M. PILAR	ENFERMERA	I
FIESTAS CARRASQUER, JAVIER	ENFERMERO	I
FLOX CARBALLO, ESTEFANIA	ENFERMERA	I
FLOX CARBALLO, ESTEFANIA	ENFERMERA	II
FORMIGOS BLANQUE, JOSE V.	ENFERMERO	I
FORMIGOS BLANQUE, JOSE V.	ENFERMERO	II
FORNIES LACOSTA, PILAR	ENFERMERA	I
FRANCO LACASA, SUSANA A.	ENFERMERA	I
FRANCO LACASA, SUSANA A.	ENFERMERA	II
FUERTE MARCEN, JOSE M.	ENFERMERO	III
FUERTE MUÑOZ, MARIA	ENFERMERA	I
FUERTE MUÑOZ, MARIA	ENFERMERA	II
GALE EDERRA, MARIA IDOYA	MATRONA	I
GARCES CONEJOS, Mª JOSE	ENFERMERA	I
GARCES CONEJOS, Mª JOSE	ENFERMERA	II
GARCIA ENA, CARMEN Mª	ENFERMERA	II
GARCIA SANCHEZ, SILVIA	ENFERMERA	I
GARCIA SANCHEZ, SILVIA	ENFERMERA	II
GARCIA SANTA INES, IGOR	ENFERMERO	I
GARCIA SANTA INES, IGOR	ENFERMERO	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
GARCIA TOBAJAS, EVA Mª	ENFERMERA	III
GARRIDO VALENCIANO, VANESA	ENFERMERA	I
GAVIN PALLARES, SONIA	ENFERMERA	I
GAVIN PALLARES, SONIA	ENFERMERA	II
GAZO ORTIZ DE URBINA, ANA	MATRONA	I
GAZO ORTIZ DE URBINA, ANA	MATRONA	II
GAZO ORTIZ DE URBINA, ANA	MATRONA	III
GIL LOSILLA, REBECA	ENFERMERA	I
GOMEZ HERNANDO, MERCEDES	ENFERMERA	I
GOMEZ HERNANDO, MERCEDES	ENFERMERA	II
GOMEZ MENDOZA, ALEJANDRO	ENFERMERO	III
GOMEZ MENDOZA, LAURA Mª	MATRONA	I
GOMEZ MENDOZA, LAURA Mª	MATRONA	II
GOMEZ SUAREZ, SARA	ENFERMERA	I
GOMEZ SUAREZ, SARA	ENFERMERA	II
GONZALEZ AZNAR, Mª ELENA	ENFERMERA	I
GONZALEZ AZNAR, Mª ELENA	ENFERMERA	II
GONZALEZ GARRIDO, JON ANDER	ENFERMERO	I
GONZALEZ GARRIDO, JON ANDER	ENFERMERO	II
GONZALEZ QUILEZ, M. ELENA	ENFERMERA	I
GONZALEZ QUILEZ, M. ELENA	ENFERMERA	II
GOÑI TORREA, ARIÑE	ENFERMERA	I
GOROSABEL ARMENGOL, INES	ENFERMERA	I
GORRIZ ALCAT, MARIA	ENFERMERA	I
GORRIZ ALCAT, MARIA	ENFERMERA	II
GRACIA GIMENEZ, ALEXANDRA	ENFERMERA	I
GRACIA GIMENEZ, ALEXANDRA	ENFERMERA	II
GRACIA LOBERA, PAZ ESPERANZA	ENFERMERA	I
GRACIA MATEO, LUISA Mª	ENFERMERA	I
GREGORIO PUEYO, VANESA	FISIOTERAPEUTA	I
GRIMA CAMPOS, LAURA	ENFERMERA	I
GRIMA CAMPOS, LAURA	ENFERMERA	II
GUIU LOPEZ, ANA CRISTINA	ENFERMERA	I
GUIU LOPEZ, ANA CRISTINA	ENFERMERA	II
HERNANDEZ MARTIN, CLARA	ENFERMERA	I
HERNANDEZ MARTIN, CLARA	ENFERMERA	II
HERNANDEZ MATEU, SILVIA	ENFERMERA	I
HERNANDEZ MATEU, SILVIA	ENFERMERA	II
HERRANDO PEIRO, ANA C.	FISIOTERAPEUTA	I
HERRANDO PEIRO, ANA C.	FISIOTERAPEUTA	II
HUARTE USTARROZ, CRISTINA	ENFERMERA	I
HURTADO RUBIO, VANESA	ENFERMERA	I
HURTADO RUBIO, VANESA	ENFERMERA	II
HURTADO RUBIO, CAROLINA	ENFERMERA	I
HURTADO RUBIO, CAROLINA	ENFERMERA	II
IBAÑEZ JOVEN, CAROLINA	ENFERMERA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
IBAÑEZ JOVEN, CAROLINA	ENFERMERA	II
IBAÑEZ NUEZ, SONIA	ENFERMERA	I
IBAÑEZ NUEZ, SONIA	ENFERMERA	II
IBAÑEZ NUEZ, SONIA	ENFERMERA	III
IGLESIAS ALDEANO, VIRGINIA	ENFERMERA	I
IGLESIAS ALDEANO, VIRGINIA	ENFERMERA	II
INGLES LANCINA, M. ROCIO	ENFERMERA	I
INGLES LANCINA, M. ROCIO	ENFERMERA	II
IRIARTE CERDAN, LAURA	ENFERMERA	I
JIMENO JIMENEZ, NOELIA	ENFERMERA	I
JIMENO JIMENEZ, NOELIA	ENFERMERA	II
JIMENO JIMENEZ, NOELIA	ENFERMERA	III
JUDEZ JOVEN, ROSA ISABEL	ENFERMERA	III
LAFUENTE ANDRES, ARANZAZU	ENFERMERA	I
LAFUENTE ANDRES, ARANZAZU	ENFERMERA	II
LARA MORENO, NURIA	FISIOTERAPEUTA	I
LARA MORENO, NURIA	FISIOTERAPEUTA	II
LARA MORENO, NURIA	FISIOTERAPEUTA	III
LARRAGA RUIZ, MIRIAM	ENFERMERA	I
LARRAGA RUIZ, MIRIAM	ENFERMERA	II
LATORRE PRADAS, Mª LUISA	ENFERMERA	I
LATORRE PRADAS, Mª LUISA	ENFERMERA	II
LENDINEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	ENFERMERA	I
LENDINEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	ENFERMERA	II
LIZANDRA RALUY, RAFAEL	ENFERMERO	I
LIZANDRA RALUY, RAFAEL	ENFERMERO	II
LLORENTE FAURO, Mª PILAR	ENFERMERA	I
LLORENTE FAURO, Mª PILAR	ENFERMERA	II
LOPEZ ARPAL, Mª BLANCA	ENFERMERA	I
LOPEZ ARPAL, Mª BLANCA	ENFERMERA	II
LOPEZ BAENA, M. TERESA	ENFERMERA	I
LOPEZ BAENA, M. TERESA	ENFERMERA	II
LOPEZ BELTRAN, SILVIA	ENFERMERA	I
LOPEZ BELTRAN, SILVIA	ENFERMERA	II
LOPEZ MUR, LEYRE	ENFERMERA	I
LOPEZ MUR, LEYRE	ENFERMERA	II
MAINAR GIL, VANESA	ENFERMERA	I
MAINAR GIL, VANESA	ENFERMERA	II
MAINAR ISLA, MIRIAM	ENFERMERA	I
MAINAR ISLA, MIRIAM	ENFERMERA	II
MARCEN NAVAS, ANA C.	ENFERMERA	I
MARCEN NAVAS, ANA C.	ENFERMERA	II
MARTA LAZO, MIGUEL A.	FISIOTERAPEUTA	I
MARTA LAZO, MIGUEL A.	FISIOTERAPEUTA	II
MARTIN CUERVA, JESICA	ENFERMERA	I
MARTIN GOMEZ, SUSANA	ENFERMERA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MARTIN TARIFA, LAURA	MATRONA	I
MARTINEZ GARCIA, Mª ANGELES	ENFERMERA	I
MARTINEZ PANZANO, LOURDES	ENFERMERA	I
MARTINEZ PANZANO, LOURDES	ENFERMERA	II
MATA TREVIÑO, IRENE	ENFERMERA	I
MATA TREVIÑO, IRENE	ENFERMERA	II
MELUS ROJAS, ROCIO	ENFERMERA	I
MENA GALLIZO, ELENA	ENFERMERA	I
MENA GALLIZO, ELENA	ENFERMERA	II
MENDOZA BOLLO, ANA I.	ENFERMERA	III
MODREGO IRANZO, DIANA	ENFERMERA	I
MODREGO IRANZO, DIANA	ENFERMERA	II
MOLINA SANTA BARBARA, SARA	ENFERMERA	I
MOLINA SANTA BARBARA, SARA	ENFERMERA	II
MOLINOS BOSQUE, SUSANA	ENFERMERA	II
MONLEON SANZ, MARIA Y.	ENFERMERA	III
MONTES PALOP, RAQUEL	ENFERMERA	I
MONTES PALOP, RAQUEL	ENFERMERA	II
MOREA COLMENARES, EDURNE	ENFERMERA	I
MORON MORENO, RAQUEL	ENFERMERA	I
MORON MORENO, RAQUEL	ENFERMERA	II
MURILLO SALVADOR, RAQUEL	ENFERMERA	I
MURILLO SALVADOR, RAQUEL	ENFERMERA	II
NAGORE GONZALEZ, LEYRE	MATRONA	I
OLIVA ABANADES, ALMUDENA	ENFERMERA	I
OLIVAN LAMBEA, CRISTINA M.	MATRONA	I
OLIVAN LAMBEA, CRISTINA M.	MATRONA	II
PADILLA ARAGÜES, GUSTAVO	ENFERMERO	I
PADILLA ARAGÜES, GUSTAVO	ENFERMERO	II
PADILLA ARAGÜES, GUSTAVO	ENFERMERO	III
PALACIN RIPALDA, BEATRIZ	ENFERMERA	I
PARRON DURAN, LUZ Mª	ENFERMERA	I
PARRON DURAN, LUZ Mª	ENFERMERA	II
PARRON DURAN, LUZ Mª	ENFERMERA	III
PASCUAL GOMEZ, RAQUEL	ENFERMERA	I
PASCUAL GOMEZ, RAQUEL	ENFERMERA	II
PASCUAL RUIZ, LUIS JAVIER	ENFERMERO	I
PERALTA ROYO, M. CARMEN	ENFERMERA	II
PEREZ DOMINGUEZ, Mª PILAR	ENFERMERA	III
PEREZ MOLINER, Mª ENCARNACION	ENFERMERA	I
PEREZ REYES, RAQUEL	ENFERMERA	I
PEREZ REYES, RAQUEL	ENFERMERA	II
PICO VERGARA, PAULA	ENFERMERA	I
PICO VERGARA, PAULA	ENFERMERA	II
PORTERO AGUDO, M. PILAR	ENFERMERA	I
PORTERO AGUDO, M. PILAR	ENFERMERA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
PORTO CIVERA, MARTA Mª	ENFERMERA	I
PORTO CIVERA, MARTA Mª	ENFERMERA	II
PUERTO BARNETO, YOLANDA	ENFERMERA	I
PUERTO BARNETO, YOLANDA	ENFERMERA	II
PUERTOLAS TIERZ, EMMA	ENFERMERA	III
PUEYO AZNAREZ, REBECA	ENFERMERA	I
PUEYO AZNAREZ, REBECA	ENFERMERA	II
RELANCIO PASCUAL, PATRICIA	ENFERMERA	I
RELANCIO PASCUAL, PATRICIA	ENFERMERA	II
RIOS PEREZ, SARA	ENFERMERA	I
RIOS PEREZ, SARA	ENFERMERA	II
RIVAS ARAGON, MARIA	ENFERMERA	I
RIVAS ARAGON, MARIA	ENFERMERA	II
RODRIGUEZ CAMPODARVE, VANESA	ENFERMERA	I
RODRIGUEZ CAMPODARVE, VANESA	ENFERMERA	II
ROMAN AHIJADO, MARIA	ENFERMERA	I
ROS MINGUILLON, RAQUEL	ENFERMERA	I
ROS MINGUILLON, RAQUEL	ENFERMERA	II
RUBIO ASENSIO, RAQUEL	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	I
RUIZ GONZALEZ, Mª VICTORIA	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	I
RUIZ SANTOLARIA, TAMARA	ENFERMERA	I
RUIZ SANTOLARIA, TAMARA	ENFERMERA	II
SABATER MARTINEZ, SOFIA	ENFERMERA	I
SABATER MARTINEZ, SOFIA	ENFERMERA	II
SAHUN ABAD, SONIA A.	ENFERMERA	II
SALLAN DIAZ, LAURA	ENFERMERA	I
SALLAN DIAZ, LAURA	ENFERMERA	II
SAMPERIZ ABAD, SARA	ENFERMERA	I
SAMPERIZ ABAD, SARA	ENFERMERA	II
SANCHEZ FERNANDEZ, LUCIA S.	MATRONA	I
SANCHEZ FERNANDEZ, LUCIA S.	MATRONA	II
SANCHEZ REMACHA, BLANCA	ENFERMERA	I
SANCHEZ REMACHA, BLANCA	ENFERMERA	II
SANCHEZ-RUBIO ALFARO, PAZ	ENFERMERA	I
SANCHEZ-RUBIO ALFARO, PAZ	ENFERMERA	II
SANTOLARIA BERNUES, ISABEL	ENFERMERA	I
SANTOLARIA BERNUES, ISABEL	ENFERMERA	II
SANTOLARIA SANCHO, LAURA	ENFERMERA	I
SANZ VELILLA, BEATRIZ	ENFERMERA	I
SANZ VELILLA, BEATRIZ	ENFERMERA	II
SAZ SIMON, LAURA	MATRONA	I
SEGURA PASCUAL, ISABEL	ENFERMERA	I
SERAL PIMENTEL, LAURA	ENFERMERA	I
SERAL PIMENTEL, LAURA	ENFERMERA	II
SERRANO ALVAR, BERTA	MATRONA	I
SERRANO ALVAR, BERTA	MATRONA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
SERRANO LACARRA, CONCEPCION	ENFERMERA	II
SOLANAS GALINDO, ANA B.	MATRONA	I
SOLANAS GALINDO, ANA B.	MATRONA	II
SOS ROYO, BERTA	ENFERMERA	I
SOS ROYO, BERTA	ENFERMERA	II
TAJADA ARTAL, LAURA	ENFERMERA	I
TERREN PORTOLES, SOFIA ISABEL	ENFERMERA	I
TIRADO ALCONERO, Mª CARMEN	ENFERMERA	I
TIRADO PINA, CAROLINA	ENFERMERA	I
TIRADO PINA, CAROLINA	ENFERMERA	II
TOLOSA CARRILLO, Mª PILAR ASCEN	ENFERMERA	I
TOLOSA CARRILLO, Mª PILAR ASCEN	ENFERMERA	II
TOMEY MONREAL, Mª EUGENIA	ENFERMERA	I
TOMEY MONREAL, Mª EUGENIA	ENFERMERA	II
TREGON MARTIN, Mª PILAR	MATRONA	I
TURON RIOS, ALICIA	ENFERMERA	I
TURON RIOS, ALICIA	ENFERMERA	II
VAL COSTEY, AFRICA	ENFERMERA	I
VAL COSTEY, AFRICA	ENFERMERA	II
VAL LECHUZ, MARIA BELEN	MATRONA	I
VAL LECHUZ, MARIA BELEN	MATRONA	II
VALER PELARDA, ANA C.	FISIOTERAPEUTA	I
VALER PELARDA, ANA C.	FISIOTERAPEUTA	II
VALERO ARNAL, DIANA	ENFERMERA	I
VALERO BONILLA, PAULA	ENFERMERA	I
VERA FERRIZ, ALICIA	ENFERMERA	I
VERA FERRIZ, ALICIA	ENFERMERA	II
VICENTE SERRANO, BEATRIZ	ENFERMERA	I
VICENTE SERRANO, BEATRIZ	ENFERMERA	II
VIDAL CIRAC, ISABEL	ENFERMERA	I
VILLAMON NEVOT, Mª JOSE	ENFERMERA	I
VILLAMON NEVOT, Mª JOSE	ENFERMERA	II
VILLUENDAS FERNANDEZ, NELIA	ENFERMERA	I
VIÑA JAQUERO, Mª PILAR	ENFERMERA	I
VIÑA JAQUERO, Mª PILAR	ENFERMERA	II
WEST ORTIN, SANDRA M.	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	I
WEST ORTIN, SANDRA M.	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	II
ZUAZO ESPINOSA, NURIA	ENFERMERA	I
ZUAZO ESPINOSA, NURIA	ENFERMERA	II
ZUAZO ESPINOSA, NURIA	ENFERMERA	III



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

Por Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019, se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha. Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud, se establece que a partir del 1 de octubre de 2019, la participación en el procedimiento de carrera profesional requerirá que los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante, así como la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se modifica el apartado segundo de la Resolución de 3 de abril de 2017, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 16 de julio de 2020).

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 2023, se otorgó aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CSIF, CCOO y UGT para la mejora de la sanidad en Aragón, en virtud del cual se procederá al pago, con efectos económicos del 1 de mayo de 2023, del nivel III de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios, que tenga dicho nivel reconocido o pendiente de reconocer a la fecha de la firma de dicho Acuerdo.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 2 de octubre de 2023) correspondientes a las solicitudes presentadas en el cuarto trimestre de 2019, con efectos de 1 de enero de 2020.

En virtud de lo previsto en los apartados segundo y sexto de la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 25 de abril de 2017), las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel o niveles de carrera profesional, como consecuencia, de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio y acceso a la carrera profesional presentadas durante el segundo trimestre de 2020.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal sanitario de formación profesional del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2020, para los niveles I y II. Para el nivel III con fecha de efectos administrativos de 1 de julio de 2020 y fecha de efectos económicos de 1 de mayo de 2023.

Segundo.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2020, para los niveles I y



II. Para el nivel III con fecha de efectos administrativos de 1 de julio de 2020 y fecha de efectos económicos de 1 de mayo de 2023.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
PERSONAL SANITARIO DE FORMACION PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ABAD LOBACO, CRISTINA-V.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ABAD LOBACO, CRISTINA-V.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
ABAD LOBACO, CRISTINA-V.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
ABADIA TORRALBA, CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ABADIA TORRALBA, CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ABADIA TORRALBA, CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ABENIA MATEO, MIRIAM	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ABENIA MATEO, MIRIAM	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ACON URBANO, SONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ADIEGO RODRIGUEZ, M. MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ADIEGO RODRIGUEZ, M. MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AGUDO MOLERA, RUT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
AGUDO MOLERA, RUT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALBA GIMENEZ, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALBA GIMENEZ, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALBA GIMENEZ, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ALCALDE DIAGO, Mª ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALCARAZ ALBALADEJO, FRANCISCA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALDA ALGARATE, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALDA ALGARATE, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALFARO MELERO, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALHAMBRA CHACON, SANTA G.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALHAMBRA CHACON, SANTA G.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALHAMBRA CHACON, SANTA G.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ALMAZAN SANCHEZ, ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALMAZAN SANCHEZ, ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALMENAR ROMANOS, M-FELICIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALMENAR ROMANOS, M-FELICIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALMENAR ROMANOS, M-FELICIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ALONSO SANCHEZ, JORGE J.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ALONSO SANCHEZ, JORGE J.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
ALOS BURETA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALOS BURETA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALOS BURETA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ALVAREZ MANCEBON, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALVAREZ MANCEBON, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALVAREZ PARDILLOS, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALVAREZ PARDILLOS, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ANADON FONTANA, M. LEIRE	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ANADON FONTANA, M. LEIRE	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
ANDREO UNICA, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ANENTO ORTIZ, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ANENTO ORTIZ, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ANENTO ORTIZ, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ANTON AGUDO, REYES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARANDA ANDREU, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARANDA ANDREU, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ARANTEGUI BRUSEL, Mª CRUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARANTEGUI BRUSEL, Mª CRUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ARANTEGUI BRUSEL, Mª CRUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ARCHE PASCUAL, Mª RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARCHE PASCUAL, Mª RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ARCHE PASCUAL, Mª RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ARIAS MURILLO, LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARIAS MURILLO, LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ARIAS MURILLO, LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ARILLA CUARTERO, Mª LUISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARIÑO BALFAGON, ENGRACIA A.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARIÑO BALFAGON, ENGRACIA A.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ARIZA MARTINEZ, M. JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARIZA MARTINEZ, M. JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AROCA CUARTERO, REMEDIOS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
AROCA CUARTERO, REMEDIOS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AROCA CUARTERO, REMEDIOS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ASIN AINOZA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ASIN AINOZA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ASTORECA MARTINEZ, ESTIBALIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ASTORECA MARTINEZ, ESTIBALIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AZCARRAGA ESTAREGUI, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
AZCARRAGA ESTAREGUI, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AZCARRAGA ESTAREGUI, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
AZCONA FERNANDEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
AZCONA FERNANDEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AZCONA FERNANDEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
AZNAR ASPAS, VIRGINIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
AZNAR ASPAS, VIRGINIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AZNAR ASPAS, VIRGINIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
AZNAR CESTER, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
AZNAR CESTER, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AZNAR CESTER, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
AZNAR LITAGO, LAURA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
AZNAR LITAGO, LAURA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AZNAREZ NOGUERAS, SOFIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
AZNAREZ NOGUERAS, SOFIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
BAGÜES MARCEN, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BAGÜES MARCEN, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BAHILLO TEJIDO, Mª LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BAHILLO TEJIDO, Mª LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BAHILLO TEJIDO, Mª LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
BAJADOR GARCIA, PATRICIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
BAJADOR GARCIA, PATRICIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
BAMALA ARNER, ANGELES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
BAQUEDANO LAMANA, ROSA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BARA ARANDA, GRACIELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BARA ARANDA, GRACIELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BARA ARANDA, GRACIELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BARBASTRO CASTAÑOSA, TANIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BARBASTRO CASTAÑOSA, TANIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BARRENA CALDERON, Mª LAURA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
BARRENA CALDERON, Mª LAURA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
BARRENA CALDERON, Mª LAURA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
BAZAN CARRAMIÑANA, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BAZAN CARRAMIÑANA, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BAZAN CARRAMIÑANA, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BELLIDO DIAZ, EVA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BELTRAN LILAO, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BELTRAN LILAO, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BELTRAN LILAO, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BELZUNCES LACUEVA, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BERGES NAVALES, Mª LUCIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BERGES NAVALES, Mª LUCIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BERLIN MONTERO, REBECA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
BERNAD DEL RIO, ANA ISABEL	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
BERNAD PARDINA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BERNAD PARDINA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BERNAD PARDINA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BERNAL ACERO, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BERNAL ACERO, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BIELSA MOLINA, PATRICIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
BIELSA MOLINA, PATRICIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
BIERGE PUYUELO, SUSANA M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BLANC OMEDES, JULIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
BLANC OMEDES, JULIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
BLANC OMEDES, JULIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
BLANCO DE VEGA, Mª SEVERINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BLANCO DE VEGA, Mª SEVERINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BLANCO MANZANOS, Mª NELIDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BLASCO SEBASTIAN, AMPARO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BOLIVAR BALAGUER, VERONICA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
BOROBIO ALCALA, MARTA L.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BOROBIO ALCALA, MARTA L.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BOROBIO ALCALA, MARTA L.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BOSQUE JULIAN, ELISABET	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BOSQUE JULIAN, ELISABET	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BOUZAMAYOR PAZ, YOLANDA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
BUERA PANO, LETICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BUJ GASCON, RAQUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
BUJ GASCON, RAQUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
BUSTO DUQUE, ALMUDENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BUSTO DUQUE, ALMUDENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BUSTO DUQUE, ALMUDENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CABALLERO BELTRAN, ESTRELLA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CABALLERO BELTRAN, ESTRELLA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CABALLERO COBOS, FRANCISCA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
CABALLERO COBOS, FRANCISCA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
CABALLERO COBOS, FRANCISCA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
CABEZA GARRALAGA, Mª ARANZAZU	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CABEZA GARRALAGA, Mª ARANZAZU	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CABEZON GRACIA, ARANZAZU	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CABRERIZO MARTINEZ, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CALLEJERO TOMEY, Mª ISABEL	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
CALVO FERRER, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CALVO FERRER, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CALVO FERRER, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CALVO MARTIN, SONIA Mª	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
CALVO MARTIN, SONIA Mª	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
CAMBRA MARTINEZ, M. FELICIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CANDADO VILLABONA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CANDADO VILLABONA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CANO IBAÑEZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CANO IBAÑEZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CANTIN SAN JOSE, ENCARNACION E.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CANTIN SAN JOSE, ENCARNACION E.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CANTIN SAN JOSE, ENCARNACION E.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CAPABLO CEREZUELA, ARMANDO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
CAPABLO CEREZUELA, ARMANDO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
CARBO ARREGUI, VICTORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CARBO ARREGUI, VICTORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CARLOS VILLAFRANCA, PILAR	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
CARLOS VILLAFRANCA, PILAR	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
CARMONA CELMA, JUANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CASAMAYOR LOPEZ, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CASTRILLO SALCEDO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CASTRILLO SALCEDO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CATALAN TORCAL, Mª YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CATALAN TORCAL, Mª YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CATALAN TORCAL, Mª YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CATENA LACOMA, Mª JOSE	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
CATENA LACOMA, Mª JOSE	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
CATENA LACOMA, Mª JOSE	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
CAVERO CRESCENCIANO, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
CAVERO CRESCENCIANO, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CAVERO CRESCENCIANO, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CEBOLLADA MONTON, ANA Mª	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
CEBOLLADA MONTON, ANA Mª	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
CEBOLLADA MONTON, ANA Mª	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
CEREZO ALONSO, Mª LUISA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
CEREZO ALONSO, Mª LUISA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
CEREZO ALONSO, Mª LUISA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
CHECA RUIZ, Mª SAGRARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CHUECA RODRIGO, ROSA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CHUECA RODRIGO, ROSA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CHUECA RODRIGO, ROSA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CIUDAD SORO, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CIUDAD SORO, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CIUDAD SORO, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CLEMENTE BRUSEL, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CLEMENTE BRUSEL, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CLEMENTE BRUSEL, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
COLAS LAMANA, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
COMA SISCAR, CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
COMPTE CORREAS, Mª DEL PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
COMPTE CORREAS, Mª DEL PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CONDE MAYO, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CONDE MAYO, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CONDE MAYO, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CONTIN AGOIZ, ROSANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
CONTRERAS AGUILERA, FELICIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CONTRERAS AGUILERA, FELICIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
COQUE DURAN, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CORELLA HERNANDEZ, ELENA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
CORELLA HERNANDEZ, ELENA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
CORTES CATALAN, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CORTES CATALAN, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CORTES CATALAN, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CORTES MOROS, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CORTES MOROS, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CORTES MOROS, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
COS PEREZ, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
COS PEREZ, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CUENCA LAGUARTA, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CUENCA LAGUARTA, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CUENCA LAGUARTA, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CUNCHILLOS ESTEBAN, M. DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CUNCHILLOS ESTEBAN, M. DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CUNCHILLOS ESTEBAN, M. DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
DE MARCO LOPEZ, ANA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
DELISO CARRERA, ANA CRISTINA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
DELISO CARRERA, ANA CRISTINA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
DENA VILELLAS, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DENA VILELLAS, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
DENA VILELLAS, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
DEZA RUIZ, M. CONSOLACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DEZA RUIZ, M. CONSOLACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
DIAZ GÜEMES, OLIMPIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
DOMEC LLORET, Mª REYES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DOMEC LLORET, Mª REYES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
DOMEC LLORET, Mª REYES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
DOMENECH LABATA, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DOMENECH LABATA, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
DOMENECH LABATA, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
DOMINGO SANCHEZ, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DOMINGO SANCHEZ, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
DOMINGO SANCHEZ, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ECHENIQUE MINGUILLON, M. ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ECHENIQUE MINGUILLON, M. ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
EGEA AGUILAR, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ENGUITA ORIOL, MARTA MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ENGUITA ORIOL, MARTA MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESCANERO SOLANAS, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESCANERO SOLANAS, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESCOLANO FERRER, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESCOLANO FERRER, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESCOLANO FERRER, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ESCOLANO SANCHEZ, ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESCOLANO SANCHEZ, ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESCOLANO SANCHEZ, ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ESCRICHE NAVAS, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESCUSA ANADON, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESCUSA ANADON, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESPALLARGAS ABAD, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESTEBAN BAGUENA, ESTHER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESTEBAN BAGUENA, ESTHER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESTEBAN BAGUENA, ESTHER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ESTEBAN OLIVAN, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ESTEBAN OLIVAN, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ESTEBAN OLIVAN, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
FERNANDEZ AMBROJ, ARANZAZU	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FERNANDEZ AMBROJ, ARANZAZU	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FERNANDEZ CUELLAR, MONTSERRAT	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
FERNANDEZ CUELLAR, MONTSERRAT	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
FERNANDEZ CUELLAR, MONTSERRAT	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
FERNANDEZ DE LA CRUZ, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
FERNANDEZ DE LA CRUZ, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FERNANDEZ DE LA CRUZ, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
FERNANDEZ LACRUZ, PILAR	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
FERRER MARCEN, Mª VICTORIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
FERRER MARCEN, Mª VICTORIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
FERRERO JIMENEZ, DIANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FERRERO JIMENEZ, DIANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FONDEVILA BEIRED, BERTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FONDEVILA BEIRED, BERTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FONDEVILA CANCER, MARTA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
FONDEVILA CANCER, MARTA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
FONDEVILA CANCER, MARTA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
FORCEN VICENTE, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FRANCO CUARTERO, JAVIER	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
FRANCO PEREZ, ROBERTO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
FRANCO PEREZ, ROBERTO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
FROILAN GARCIA, MARGARITA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FROILAN GARCIA, MARGARITA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
FUERTES BERNAD, M. CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FUERTES TORRES, LOURDES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
FUERTES TORRES, LOURDES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
FUERTES UBEDA, HELENA DEL MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GALLEGO TERREL, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GALLEGO TERREL, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GALLEGO TERREL, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GAMBIN SAENZ DE VILLAYERDE, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GAMBIN SAENZ DE VILLAYERDE, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GAMBIN SAENZ DE VILLAYERDE, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GARCIA AGUD, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA ARNAS, Mª SOLEDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA ARNAS, Mª SOLEDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA CORTES DEL VALLE, MONICA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA DANES, TANIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA DANES, TANIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA DE CARELLAN MACIA, Mª TERESA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
GARCIA DE CARELLAN MACIA, Mª TERESA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
GARCIA DE CARELLAN MACIA, Mª TERESA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
GARCIA IBAÑEZ, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA IBAÑEZ, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA INSA, ESTELA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
GARCIA MEDINA, DAVID	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
GARCIA MUÑOZ, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA MUÑOZ, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA QUESADA, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA QUESADA, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA RAMOS, Mª DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
GARCIA RAMOS, Mª DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA SANZ, Mª DEL AMOR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA SANZ, Mª DEL AMOR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARFELLA MARTIN, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARFELLA MARTIN, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GASCON GAVIN, M. NIEVES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GASCON GAVIN, M. NIEVES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GASCON PEREZ, SARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GASTON DENA, CLARA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
GASTON DENA, CLARA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
GAZOL AZARA, CONSUELO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GAZOL AZARA, CONSUELO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GERICO SUBIAS, Mª YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GIL DOMINGO, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GIMENO GIMENO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GIMENO GIMENO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GIMENO GIMENO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GIMENO LAZARO, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GIMENO LAZARO, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GIMENO LAZARO, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GIMENO RUBIO, ESTER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GIMENO RUBIO, ESTER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GOMEZ BORRUEY, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GOMEZ BORRUEY, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GOMEZ CUELI, ANA CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
GOMEZ GARCIA, ENCARNACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GOMEZ GARCIA, ENCARNACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GOMEZ GARCIA, ENCARNACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GONZALEZ AMADOR, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GONZALEZ AMADOR, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GONZALEZ AMADOR, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GONZALEZ CASTANEDO, RAFAEL	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
GONZALEZ CASTANEDO, RAFAEL	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
GONZALEZ CLARACO, Mª CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GONZALEZ FIDALGO, JULIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GONZALEZ FIDALGO, JULIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GONZALEZ FUMAT, TRINIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GONZALEZ FUMAT, TRINIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GONZALEZ GARCIA, IRENE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GORGAS ASTASIO, ENCARNACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GORGAS ASTASIO, ENCARNACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GORGAS ASTASIO, ENCARNACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GRACIA ALGARATE, SEILA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GRACIA ALGARATE, SEILA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GRACIA MARIN, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GRACIA MARIN, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
GRACIA MARIN, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GRACIA RUIZ, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GRACIA RUIZ, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GUALLAR NUEZ, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GUARDINGO DE LA RIVA, MARTA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
GUARDINGO DE LA RIVA, MARTA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
GUILLEN GRACIA, INMACULADA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GUILLEN GRACIA, INMACULADA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GUIU ALVAREZ, Mª DE LAS MERCEDES I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GURREA VIDAL, NURIA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNÓSTICO	I
GUTIERREZ LAHOZ, RAQUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
GUTIERREZ LAHOZ, RAQUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
GUTIERREZ MAICAS, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GUTIERREZ MAICAS, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
HERNANDEZ ALONSO, M TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNANDEZ ALONSO, M TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
HERNANDEZ ALONSO, M TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
HERNANDEZ GARCES, DEMETRIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNANDEZ PEREZ, Mª LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNANDEZ PEREZ, Mª LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
HERNANDEZ ROMAN, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNANDEZ ROMAN, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
HERNANDO LUMBRERAS, BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNANDO LUMBRERAS, BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
HERNANDO LUMBRERAS, BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
HERVAS DOBON, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
INDIA TIRADO, Mª CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
INDIA TIRADO, Mª CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
INDIA TIRADO, Mª CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
INFANTE CANALES, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
INFANTE CANALES, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
IRITIA FERNANDEZ, VIRGINIA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
IRITIA FERNANDEZ, VIRGINIA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ISO PEREZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ISO PEREZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
IVANOVA GERGOVA, CVETELINA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
IVANOVA GERGOVA, CVETELINA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
JARAUTA PALLARES, MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JARAUTA PALLARES, MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
JARIOD ARAS, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JAVIERRE BARATECH, GLORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
JIMENEZ ARROYO, PATRICIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
JIMENEZ ARROYO, PATRICIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
JIMENEZ DOMINGUEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JIMENEZ JIMENEZ, MONICA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
JIMENEZ JIMENEZ, MONICA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
JIMENEZ JIMENEZ, MONICA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
JUAN MOR, ANA BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JURADO GOMEZ, FELICIANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
JURADO GOMEZ, FELICIANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
JURADO GOMEZ, FELICIANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
JUSTES MORMENEO, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JUSTES MORMENEO, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
KAYNAR RUIZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
KAYNAR RUIZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LACOMA ABADIA, ANA M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LACOMA ABADIA, ANA M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LAFUENTE ALEJANDRE, ANA C.	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
LAFUENTE GORMAZ, ANGEL	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
LAFUENTE GORMAZ, ANGEL	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
LAFUENTE RIOS, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAFUENTE SERRANO, VIRGINIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAFUENTE SERRANO, VIRGINIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LAFUENTE SERRANO, VIRGINIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LAFUENTE VIZCARRA, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAFUENTE VIZCARRA, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LAFUENTE VIZCARRA, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LAHOZ DE TORRES, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAMORA ARANDA, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAMPEREZ MATUTE, SARA	T.S. DOCUMENTACION SANITARIA	I
LANGA IBAÑEZ, Mª MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LANGA IBAÑEZ, Mª MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LAPEÑA AMIGO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAPEÑA AMIGO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LAPEÑA AMIGO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LAPEÑA GARCIA, MANUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAPEÑA GARCIA, MANUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LAPLAZA COARASA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAPLAZA COARASA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LAPLAZA COARASA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LAPLAZA EITO, Mª JESUS CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LAPLAZA EITO, Mª JESUS CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LARRAGA VERA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LARRAGA VERA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LARRAGA VERA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LARRAZ ROMEO, TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LARRAZ ROMEO, TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LARRAZ ROMEO, TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LARRODE PEREZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LARRODE PEREZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LASCORZ GARCES, SORAYA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
LASCORZ GARCES, SORAYA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
LATORRE NAVARRETE, JUDIT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LINES SAEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LINES SAEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LLORO LANCHO, MERCEDES	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
LLORO LANCHO, MERCEDES	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
LOPEZ BARCOS, MYRIAM	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
LOPEZ BARCOS, MYRIAM	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
LOPEZ CHUECA, MARTA E.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ DE PAZ, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ DE PAZ, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOPEZ FERNANDEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ FERNANDEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOPEZ FERNANDEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LOPEZ GALLEGO, ANA ISABEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
LOPEZ GALLEGO, ANA ISABEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
LOPEZ GARCIA, ANA BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ GARCIA, ANA BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOPEZ GARCIA, ANA BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LOPEZ GIMENO, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LOPEZ GIMENO, Mª ELISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ GIMENO, Mª ELISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOPEZ LOPEZ, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ LOPEZ, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOPEZ ZALDIVAR, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ ZALDIVAR, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOSCOS ESTEBAN, ROSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOSCOS ESTEBAN, ROSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LOSTAL JOVEN, FERNANDO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LUCIENTES RAMIRO, BEATRIZ	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
LUCIENTES RAMIRO, BEATRIZ	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
LUENGO NIETO, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LUENGO NIETO, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MAGALLON AVILA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MANERO ANSON, INMACULADA G.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MANERO ANSON, INMACULADA G.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MANERO SUBIRON, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MANERO SUBIRON, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MANERO SUBIRON, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MARA ZUECO, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARA ZUECO, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARCEN SERRANO, ALICIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
MARCEN SERRANO, ALICIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
MARCEN SERRANO, ALICIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
MARQUES ESTEBAN, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARQUES ESTEBAN, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARQUES ESTEBAN, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MARQUES LARRAZ, VIOLETA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNÓSTICO	I
MARQUES LARRAZ, VIOLETA	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNÓSTICO	II
MARQUESAN GARAY, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTI ROGLAN, Mª MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTI ROGLAN, Mª MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTI ROGLAN, Mª MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MARTI SANTAMARIA, MARISOL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTI SANTAMARIA, MARISOL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTIN GALAN, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTIN GALAN, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTIN GIMENEZ, MILAGROS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTIN GIMENEZ, MILAGROS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTIN GOMEZ, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTIN GOMEZ, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTIN OLIVAN, ANA CLARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTIN OLIVAN, ANA CLARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTIN OLIVAN, ANA CLARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MARTIN SANCHEZ, Mª JOSE	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
MARTINEZ BAQUERO, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ BAQUERO, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTINEZ BENITO, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ DOLZ, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ DOLZ, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTINEZ GARGALLO, M. JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ HURTADO, Mª DEL PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ MOLINER, Mª ROCIO	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNÓSTICO	I
MARTINEZ MOLINER, Mª ROCIO	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNÓSTICO	II
MARTINEZ SANCHEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ SANCHEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MATEO DOLZ, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MATEO DOLZ, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MATEO DOLZ, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MATINERO BENITO, LOURDES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
MATINERO BENITO, LOURDES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
MAYOR PALACIOS, CONSUELO M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MAYOR PALACIOS, CONSUELO M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MAZAS ZORZANO, VICTOR	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
MELENDEZ JIMENEZ , ALVARO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MELENDEZ JIMENEZ , ALVARO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MENDEZ MUÑOZ, MIRIAM	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MENDEZ MUÑOZ, MIRIAM	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MERUELO IZQUIERDO, BEGOÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MIGUEL ALVAREZ, Mª NIEVES	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
MIGUEL ELENA, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MIGUEL ELENA, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MIGUEL ELENA, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MILIAN SANZ, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MILIAN SANZ, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MILLA MARRON, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MILLA MARRON, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MILLA MARRON, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MINGUEZ GUARDIOLA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MINGUEZ GUARDIOLA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MINGUEZ GUARDIOLA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MINGUIJON BRAVO, Mª CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MINGUIJON BRAVO, Mª CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MINGUIJON BRAVO, Mª CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MOLINA ALDEA, MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MOLINA ALDEA, MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MOLINA QUILEZ, M. TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MOLINA QUILEZ, M. TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MOLINA QUILEZ, M. TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MONFERRER CASTELLO, ESTHER	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
MONFERRER CASTELLO, ESTHER	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
MONFERRER CASTELLO, ESTHER	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
MONTANEL ABADIA, Mª CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
MONTANEL MONTANEL, ESTELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MONTANEL MONTANEL, ESTELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MONTANEL MONTANEL, ESTELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MONTAÑES CASTRO, JENIFER	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
MONTERDE GARCIA, M. DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MONTERO COGOLLOR, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MONTERO COGOLLOR, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MONTERO COGOLLOR, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MONTON DIAZ, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MONTON DIAZ, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MONTON DIAZ, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MONTORIO BERNAD, SONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MONTORIO BERNAD, SONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MONTORIO BERNAD, SONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MORENO PEINADO, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MORENO RUIZ, JENNIFER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MORENO RUIZ, JENNIFER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MORLANES VILLALVILLA, MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MORLANES VILLALVILLA, MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MOUCO BLANCO, FATIMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MOUCO BLANCO, FATIMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MOUCO BLANCO, FATIMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MOYA IBARZO, JUANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
MOYA IBARZO, JUANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
MOZAS CASTILLON, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MOZAS CASTILLON, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MOZAS CASTILLON, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MUÑOZ ANDRES, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MUÑOZ ASENSIO, IGNACIO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
MUÑOZ CIVERA, CAROLINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MUÑOZ CIVERA, CAROLINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MUÑOZ ESTERAS, Mª ESTHER	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
MUÑOZ ESTERAS, Mª ESTHER	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
MUÑOZ ESTERAS, Mª ESTHER	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
MUÑOZ GARCIA, Mª AZUCENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MUÑOZ TORRUBIA, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MUÑOZ TORRUBIA, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MUÑOZ TORRUBIA, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MUR MUR, FUENSANTA J.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MUR MUR, FUENSANTA J.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MUR MUR, FUENSANTA J.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
NAVARRO OLIVAN, VANESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
NAVARRO REMACHA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
NAVARRO REMACHA, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
NAVARRO TEROL, CARMEN	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
NAVARRO TEROL, CARMEN	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
NAVARRO TEROL, CARMEN	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
NAVARRO VELA, BEATRIZ	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
NAVARRO VELA, BEATRIZ	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
NUÑEZ ALMOLDA, LAURA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
OJEDA GONZALEZ, Mª DEL CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
OLARTE MOLINERO, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
OLARTE MOLINERO, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
OLIVA ARMISEN, JOAQUIN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ORTEGA DOMPER, OLIVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ORTEGA DOMPER, OLIVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ORTEGA DOMPER, OLIVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ORTEGA LABANDA, DIANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ORTIZ SALVADOR, NATALIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ORTIZ SALVADOR, NATALIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
OTAL OTAL, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
OTAL OTAL, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
OTAL OTAL, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
OTAL SAURAS, ESMERALDA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
OTAL SAURAS, ESMERALDA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
OTIN GUARGA, Mª NIEVES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PALENCIA OLALLA, Mª IRINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PALENCIA OLALLA, Mª IRINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PALUD SALVADOR, ANDRES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PALUD SALVADOR, ANDRES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PALUD SALVADOR, ANDRES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
PANGA, ELENA IOANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
PANGA, ELENA IOANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PARRA BARDAVIO, M. NIEVES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PASCUAL LATORRE, GISELA-P.	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNÓSTICO	I
PASCUAL LATORRE, GISELA-P.	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNÓSTICO	II
PAZ ALVAREZ, MILAGROS	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
PEDRAZA BALLARIN, NOELIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PEDRAZA BALLARIN, NOELIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
PEDRAZA BALLARIN, NOELIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
PEIRO GUERRERO, Mª DE LA PEÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PELAYO PEREZ, Mª DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PELAYO PEREZ, Mª DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PELEGRIN LOSILLA, Mª DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PELEGRIN LOSILLA, Mª DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PELLICENA PELLICENA, VANESA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PELLICENA PELLICENA, VANESA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
PELLICER GRACIA, Mª ANGELES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PELLICER GRACIA, Mª ANGELES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
PEÑA LORENTE, DOLORES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEÑA LORENTE, DOLORES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEÑA ZABORRAS, Mª DEL MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEÑALBA POZA, JUANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PEÑALBA POZA, JUANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
PEÑALBA POZA, JUANA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
PERERA LERIN, ANA I.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PEREZ BAYOD, ROSA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PEREZ CAAMAÑO, NOEMI	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PEREZ CASADO, BEATRIZ	T.S. RADIOTERAPIA	I
PEREZ CASADO, BEATRIZ	T.S. RADIOTERAPIA	II
PEREZ CEBRIAN, SARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ CEBRIAN, SARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEREZ DE CEA ESCUDERO, MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ DE CEA ESCUDERO, MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEREZ ESLAVA, ANTONIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PEREZ ESLAVA, ANTONIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
PEREZ GARCIA, PATRICIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
PEREZ GULIAS, AVELINO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ HERNANDEZ, Mª BEGOÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ ILIARTE, ANA MONTSERRAT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ ILIARTE, ANA MONTSERRAT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEREZ RALUY, ANA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
PEREZ SANCHEZ, DIEGO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PEREZ SANCHEZ, DIEGO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
PERMUY FONTAO, JULIO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PIEDRAFITA CARILLA, M. TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PIEDRAFITA CARILLA, M. TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PINA ECHEVARRIA, SILVIA E.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
PINA ECHEVARRIA, SILVIA E.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
PINA ECHEVARRIA, SILVIA E.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
PINA EZQUER, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PINA EZQUER, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PINA EZQUER, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
PITA GRANDAL, BEATRIZ	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PONZ SOLA, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PONZ SOLA, ANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PORTOLES ALFARO, Mª AZUCENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PRADERAS LOPE, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PRIETO ACEDO, RAQUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
PRIETO ACEDO, RAQUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
PUEYO DOMECH, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PUEYO DOMECH, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
QUEROL ALQUEZAR, NATIVIDAD	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
QUEROL ALQUEZAR, NATIVIDAD	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
QUEROL ALQUEZAR, NATIVIDAD	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
QUILEZ NAVARRETE, REBECA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RABANAQUE SANCHEZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RABANAQUE SANCHEZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RAMIREZ GOMEZ, ANTONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RAMIREZ GOMEZ, ANTONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RAMIREZ SAEZ, MARCOS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RAMIREZ SAEZ, MARCOS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RAMOS ABADIA, VICTORIA V.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RAMOS ABADIA, VICTORIA V.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RAMOS ABADIA, VICTORIA V.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RAMOS CACHO, MARTA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
RAMOS CACHO, MARTA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
RAMOS CACHO, MARTA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
RAMOS CACHO, NURIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RAMOS CACHO, NURIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RAMOS CACHO, NURIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
REALES SERRANO, PEDRO J.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
REALES SERRANO, PEDRO J.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
REQUENA TABAR, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
REQUENA TABAR, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
REQUENA TABAR, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RICO ZAPATA, MELANI	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RICO ZAPATA, MELANI	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RINCON GAYAN, LUIS	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
RINCON GAYAN, LUIS	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
RIO ASCASO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RIO ASCASO, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RIOS LAMAS, PATRICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RIOS LAMAS, PATRICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
RIOS RUIZ, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RIOS RUIZ, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RIOS RUIZ, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RIVAS SORIA, RAQUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
RIVAS SORIA, RAQUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
ROBLES CLERENCIA, GEMA Mª	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ROBLES CLERENCIA, GEMA Mª	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
ROCHE AGÜERO, GEMA R.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROCHE AGÜERO, GEMA R.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RODERO ASCUNCE, ROSA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RODERO ASCUNCE, ROSA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RODERO ASCUNCE, ROSA I.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RODRIGUEZ CASTEL, ANA Mª	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
RODRIGUEZ CASTEL, ANA Mª	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
RODRIGUEZ CASTEL, ANA Mª	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
RODRIGUEZ CEBRIAN, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RODRIGUEZ GRACIA, JARA Mª	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
RODRIGUEZ GUINLA, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RODRIGUEZ GUINLA, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RODRIGUEZ HIPOLITO, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RODRIGUEZ HIPOLITO, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RODRIGUEZ HIPOLITO, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RODRIGUEZ PEREZ, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RODRIGUEZ PEREZ, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RODRIGUEZ PEREZ, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RODRIGUEZ VAZQUEZ, MARTA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ROJO JIMENEZ, Mª ROCIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROMAN VILLEGAS, FRANCISCA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROMAN VILLEGAS, FRANCISCA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ROMANCE GARCIA, ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROMANCE GARCIA, ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ROMEO ALBERO, LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROMEO ALBERO, LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ROMEO ALBERO, LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ROMEO MORENO, SERGIO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ROMEO MORENO, SERGIO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
ROMERO GARCIA, Mª BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ROMERO GUILLEN, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROMERO GUILLEN, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ROMERO GUILLEN, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RONCAL VICENTE, ESTER	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
ROSADO ROMERO, SONSOLES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROSADO ROMERO, SONSOLES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ROSADO ROMERO, SONSOLES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ROYO GALLIZO, OLGA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROYO GALLIZO, OLGA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ROYO GALLIZO, OLGA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ROYO GONZALVO, SANDRA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
ROYO GONZALVO, SANDRA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
ROYO GUALLAR, ROSARIO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
ROYO GUALLAR, ROSARIO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
ROYO GUALLAR, ROSARIO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
ROYO VERA, BEGOÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROYO VERA, BEGOÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ROYO VILLALBA, LORENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RUEDA GRACIA, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RUEDA GRACIA, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RUEDA GRACIA, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RUFAS JORDAN, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RUIZ CALVO, Mª URBANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RUIZ CALVO, Mª URBANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RUIZ CALVO, Mª URBANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RUIZ MARIN, SONIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
RUIZ MARIN, SONIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
RUIZ MARIN, SONIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
RUIZ MUNIESA, Mª ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RUIZ TURON, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SALVADOR ALCAZAR, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SALVADOR ALCAZAR, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SALVADOR ALCAZAR, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SALVADOR MOYA, AMALIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SALVADOR MOYA, AMALIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ ASTUDILLO, Mª LUISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ ASTUDILLO, Mª LUISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ ASTUDILLO, Mª LUISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANCHEZ ESCUDERO, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ ESCUDERO, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ ESCUDERO, EVA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANCHEZ MARTIN, Mª NATIVIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ MARTIN, Mª NATIVIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ SANTAMARIA, SOFIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ SANTAMARIA, SOFIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ SANTAMARIA, SOFIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANCHEZ-CRESPO BORNEZ, LAURA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ-CRESPO BORNEZ, LAURA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHIS MOTILLA, Mª ROSA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANCHO BOSQUE, Mª CRUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHO BOSQUE, Mª CRUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHO CASTAN, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHO LOPEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHO LOPEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANTALIESTRA SALLAN, MONICA N.	T.S. RADIOTERAPIA	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
SANTOS FUERTES, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANTOS FUERTES, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANZ CAVERO, SONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANZ CAVERO, SONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANZ CAVERO, SONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANZ GARRIDO, SARA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
SANZ GARRIDO, SARA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
SANZ PURAS, MARTA I.	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
SANZ PURAS, MARTA I.	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
SANZ PURAS, MARTA I.	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
SAURA MENAL, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SAURA MENAL, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SAURA MENAL, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SEGURA SANZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SEGURA SANZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SEGURA SANZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SEGURA VICENTE, Mª PEÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SEGURA VICENTE, Mª PEÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SEGURA VICENTE, Mª PEÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SERRANO BONED, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SERRANO BONED, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SERRANO BONED, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SIERRA GONZALEZ, M. CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SOBREVIELA RUIZ, ANA MARIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
SOBREVIELA RUIZ, ANA MARIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
SOLANES REYES, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SOLANES REYES, ANA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SOLANS ZUERAS, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SOLANS ZUERAS, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SOLANS ZUERAS, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SOLER LORENTE, M. DE LOS ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SOLER LORENTE, M. DE LOS ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SOLER LORENTE, M. DE LOS ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
STEFAN POPA, NICOLETA-MARIETA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
TISCAR CRUZ, ANTONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
TISCAR CRUZ, ANTONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
TISCAR CRUZ, ANTONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
TORRES URIEL, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
TORRES URIEL, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
TORRIJO BLANCO, Mª CONSUELO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
UBIETO ROLDAN, ANA BELEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
UBIETO ROLDAN, ANA BELEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
UGARTE ORIVE, Mª GUADALUPE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
UGARTE ORIVE, Mª GUADALUPE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
VAL FALCON, JOSEFINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VAL FALCON, JOSEFINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
VALENZUELA CAPAPEY, PAULA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
VELILLA MILLAN, LEONOR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VELILLA MILLAN, LEONOR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
VENTEO FRANCO, Mª DEL CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
VENTEO FRANCO, Mª DEL CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
VENTEO FRANCO, Mª DEL CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
VIAMONTE LINARES, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VIAMONTE LINARES, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
VICENTE ANTON, M. VILLAR	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
VICENTE ANTON, M. VILLAR	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
VICENTE GALVE, AURORA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VICENTE GALVE, AURORA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
VIDAL GUARDIOLA, MAXIMA D.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VILLACAMPA GONZALEZ, SARA B.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VILLACAMPA GONZALEZ, SARA B.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
VILLACAMPA GONZALEZ, SARA B.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
VILLALBA MILLAN, LAURA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VILLEGAS PUYAL, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VILLEGAS PUYAL, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
VILLUENDAS CESTER, Mª JOSEFA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
VILLUENDAS CESTER, Mª JOSEFA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
YURRITA ARREGUI, MIREN G.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

ANEXO II
PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
AGUILAR NARANJO, PATRICIA	COCINERA	I
AGUT Mompel, M. Carmen	CELADORA	I
AGUT Mompel, M. Carmen	CELADORA	II
AGUT Mompel, M. Carmen	CELADORA	III
ALAMINOS LAIZ, Mª DEL CARMEN	PINCHE	I
ALAVA GARCIA, Mª ROSA DE	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	I
ALAVA GARCIA, Mª ROSA DE	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	II
ALBACAR ROYO, CARLOS	MECANICO	I
ALBACAR ROYO, CARLOS	MECANICO	II
ALCAIDE LOPEZ, ROGELIO	CELADOR	I
ALMUNIA PONS, NATALIA	CELADORA	I
ARANDA FLORES, Mª VICENTA	LAVANDERA	I
ARANDA LORENZ, SILVIA	PINCHE	I
ARANDA LORENZ, SILVIA	PINCHE	II
ARGENTE BARRAGAN, JOSE	CALEFACTOR	I
ARGENTE BARRAGAN, JOSE	CALEFACTOR	II
ARGENTE BARRAGAN, JOSE	CALEFACTOR	III
ARNAL VELILLA, ANA CARMEN	PINCHE	II
ARNAUDAS PONTAQUE, JAVIER	MECANICO	I
ARNAUDAS PONTAQUE, JAVIER	MECANICO	II
ARNAUDAS PONTAQUE, JAVIER	MECANICO	III
ARTAJONA BLANCO, JOSE J.	CELADOR	I
AZNAR ALEGRE, MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
AZNAR ALEGRE, MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
BAREA ESCUDER, YOLANDA Mª	LAVANDERA	I
BARREDA ORENGA, SONIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
BARRIOS MIGUEL, MONICA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
BATANAS MEDINA, Mª ISABEL	PINCHE	I
BATANAS MEDINA, Mª ISABEL	PINCHE	II
BATUECAS ALEGRE, Mª CONSUELO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
BATUECAS ALEGRE, Mª CONSUELO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
BEGUE CORTES, ROSARIO	PINCHE	I
BEGUE CORTES, ROSARIO	PINCHE	II
BELLOC BARBASTRO, REBECA	PINCHE	I
BELTRAN AZUARA, JOSE	CALEFACTOR	II
BELTRAN NEBRA, VISITACION	CELADOR/A	I
BELTRAN NEBRA, VISITACION	CELADOR/A	II
BELTRAN NEBRA, VISITACION	CELADOR/A	III
BENEDI POLA, Mª JOSEFA	PINCHE	I
BENITO RODRIGUEZ, M. ANGELES	LIMPIADORA	I
BIBIAN USE, JAVIER	ELECTRICISTA	I
BIBIAN USE, JAVIER	ELECTRICISTA	II
BLANC OMEDES, SILVIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
BLANC OMEDES, SILVIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
BLASCO EJARQUE, RAQUEL	PINCHE	I
BONE CADARSO, MILAGROS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
BORBON IZARBEZ, RAUL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
BOTAYA LERANOS, M. ASUNCION	PINCHE	I
BOTAYA LERANOS, M. ASUNCION	PINCHE	II
BOTAYA LERANOS, M. ASUNCION	PINCHE	III
BROTO HERNANDO, SARA	PINCHE	I
BROTO HERNANDO, SARA	PINCHE	II
BURILLO GARIN, NATIVIDAD	CELADORA	I
BURILLO GARIN, NATIVIDAD	CELADORA	II
BURZURI MARTINEZ, RAQUEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
BURZURI MARTINEZ, RAQUEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
BURZURI MARTINEZ, RAQUEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
CABEZA RUIZ, MIGUEL A.	INGENIERO TECNICO	I
CABEZA RUIZ, MIGUEL A.	INGENIERO TECNICO	II
CALAVIA MORENO, ANGEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
CALAVIA MORENO, ANGEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
CALAVIA MORENO, ANGEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
CALIZ ALMUDEVAR, CELIA	CELADORA	I
CALIZ ALMUDEVAR, CELIA	CELADORA	II
CALLEJO VILLUELA, Mª PIEDAD	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
CANO JORDAN, CARMEN	PINCHE	I
CANO JORDAN, CARMEN	PINCHE	II
CARNICER CARRILLO, FELIX	CONDUCTOR	I
CARNICER CARRILLO, FELIX	CONDUCTOR	II
CARRERO ALMODOVAR, Mª CRISTINA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
CASES LORENTE, Mª JESUS	CELADORA	I
CASES LORENTE, Mª JESUS	CELADORA	II
CASTRO LORENZO, CARLOS	MECANICO	I
CASTRO PRIETO, SUSANA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
CASTRO PRIETO, SUSANA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
CAZCARRA LAPLANA, ENRIQUE	CALEFACTOR	I
CAZCARRA LAPLANA, ENRIQUE	CALEFACTOR	II
CEA BERNE, SILVIA	CELADORA	I
CEBRIAN RUIZ, ANA R.	CELADORA	I
CLAVER CLEMENTE, ALODIA	PINCHE	I
CLAVER CLEMENTE, ALODIA	PINCHE	II
CLAVER CLEMENTE, GUILLEN	CALEFACTOR	I
CLAVER CLEMENTE, GUILLEN	CALEFACTOR	II
CLEMENTE MURILLO, SARA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
CLEMENTE RUPEREZ, Mª JESUS	PINCHE	I
CLEMENTE RUPEREZ, Mª JESUS	PINCHE	II
CONCHES GASCON, PILAR	COCINERA	I
CONCHES GASCON, PILAR	COCINERA	II
CRESPO BERMEJO, Mª ROSA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
DE NOGUERA ARNAL, Mª LOURDES	PINCHE	I
DE NOGUERA ARNAL, Mª LOURDES	PINCHE	II
DE NOGUERA ARNAL, Mª LOURDES	PINCHE	III
DELGADO ORDEN, ASCENSION	LAVANDERA	I
DOMINGO CUCALON, PEDRO	MECANICO	I
DOMINGO CUCALON, PEDRO	MECANICO	II
ESCOBAR GALLEGO, CRISTINA	PINCHE	I
ESPAÑA FRANCO, LUIS A.	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y T.I.	I
ESPAÑA FRANCO, LUIS A.	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y T.I.	II
ESPI CARRASCOSA, AURORA	CELADORA	I
ESTABEN NAVARRO, SILVIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
ESTABEN NAVARRO, SILVIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
ESTABEN NAVARRO, SILVIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
ESTELLA LUENGO, PILAR	PINCHE	I
ESTELLA LUENGO, PILAR	PINCHE	II
EZQUERRA CAUDEVILLA, Mª-VICTORIA	CELADORA	I
FELIPE GUILLEN, ANA Mª	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
FELIPE GUILLEN, ANA Mª	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
FELIPE GUILLEN, ANA Mª	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª YOLANDA	CELADORA	I
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª YOLANDA	CELADORA	II
FERRER ARGILES, YOLANDA	CELADORA	I
FERRER ARGILES, YOLANDA	CELADORA	II
FERRER ZARAZAGA, Mª JESUS	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
FERRER ZARAZAGA, Mª JESUS	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
FONTAN BUIL, QUITERIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
FONTAN BUIL, QUITERIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
FONTAN BUIL, QUITERIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
FORTEA GRAN, M. SONIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
FORTEA GRAN, M. SONIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
FORTEA GRAN, M. SONIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
FRANCO GRACIA, DIEGO	COCINERO	I
FRANCO GRACIA, DIEGO	COCINERO	II
FRANCO RUIZ, DAVID	CARPINTERO	I
FRONTIÑAN SANCHEZ, JOSE C.	CALEFACTOR	I
FRONTIÑAN SANCHEZ, JOSE C.	CALEFACTOR	II
GABARRE ORUS, LOURDES	PINCHE	I
GALLEGO DOCTOR, Mª SOLEDAD	PINCHE	I
GALLEGO DOCTOR, Mª SOLEDAD	PINCHE	II
GARCES FUSTER, DOLORES	PINCHE	II
GARCIA AZUARA, MANUEL A.	CALEFACTOR	I
GARCIA FUENTES, CONCEPCION	PINCHE	I
GARCIA MONTEAGUDO, M. ROSA	PINCHE	I
GARCIA MONTEAGUDO, M. ROSA	PINCHE	II
GARCIA NAVARRO, Mª MAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
GARCIA NAVARRO, Mª MAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
GARCIA NAVARRO, Mª MAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
GARCIA PORTILLO, ALICIA	CELADORA	I
GARCIA RIOLA, ANA Mª	CELADORA	I
GARCIA RIOLA, ANA Mª	CELADORA	II
GASCON RUIZ, TERESA	LIMPIADORA	I
GASCON VIÑAS, M. SOLEDAD	LAVANDERA	I
GAYAN BERNUZ, Mª JOSE	COCINERA	I
GAYAN BERNUZ, Mª JOSE	COCINERA	II
GAYAN BERNUZ, Mª JOSE	COCINERA	III
GIL CLAVERIA, Mª PILAR	CELADORA	III
GIL DOMINGO, EMILIO	CELADOR	I
GIL DOMINGO, EMILIO	CELADOR	II
GIMENEZ GIMENEZ, ESTHER	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
GIMENEZ GIMENEZ, ESTHER	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
GOMEZ AGUILAR, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
GOMEZ AGUILAR, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
GOMEZ ROAS, ANA BELEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
GOMEZ ROAS, ANA BELEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
GONZALEZ MOGOLLON, TOMAS	PINCHE	I
GRACIA FONT, SARA	PINCHE	I
GRACIA GIL, Mª OLGA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
GRACIA MARZO, M. TERESA	CELADORA	III
GUILLLEN PEREZ, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
GUILLLEN PEREZ, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
GUILLLEN PEREZ, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
GUTIERREZ GOMEZ, MIGUEL A.	FONTANERO	I
HERNANDEZ PASCUAL, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
HERNANDEZ PASCUAL, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
HERNANDEZ REMON, REBECA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
HERNANDO MATEO, Mª ANGELES	CELADORA	I
HERNANDO MATEO, Mª ANGELES	CELADORA	II
HERNANDO MATEO, Mª ANGELES	CELADORA	III
HIDALGO PABLO, ANGEL	CELADOR	I
HIDALGO PABLO, ANGEL	CELADOR	II
HIDALGO PABLO, ANGEL	CELADOR	III
IBAÑEZ GOMEZ, VIRGINIA Y.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
IZQUIERDO JUDEZ, MIGUEL J.	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y T.I.	I
IZQUIERDO JUDEZ, MIGUEL J.	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y T.I.	II
IZQUIERDO JUDEZ, MIGUEL J.	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y T.I.	III
JAIME SAN JUAN, MARIO	CALEFACTOR	I
JAIME SAN JUAN, MARIO	CALEFACTOR	II
JAIME SAN JUAN, MARIO	CALEFACTOR	III
JIMENEZ CAPABLO, EVA	CELADORA	I
JIMENEZ CAPABLO, EVA	CELADORA	II
JIMENEZ DOMINGUEZ, JESUS	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
JIMENEZ RUPEREZ, M. MONTSERRAT	PLANCHADORA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
JUDEZ ALEJANDRE, NOELIA	CELADORA	I
JUDEZ ALEJANDRE, NOELIA	CELADORA	II
LALANA GRASA, Mª ELENA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
LALANA GRASA, Mª ELENA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
LALANA GRASA, Mª ELENA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
LASARTE LOPEZ, ROSANA	TRABAJADORA SOCIAL	I
LEON FABREGA, ARANZAZU	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
LEON FABREGA, ARANZAZU	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
LEON LOPEZ, ANA I.	CELADORA	I
LIMIÑANA TURMO, TRINIDAD	CELADORA	I
LIMIÑANA TURMO, TRINIDAD	CELADORA	II
LITE BARBERAN, FCO. JAVIER	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
LITE BARBERAN, FCO. JAVIER	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
LLAMAS AGUNDEZ, ENRIQUE	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	I
LLAMAS AGUNDEZ, ENRIQUE	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	II
LLAMAS AGUNDEZ, ENRIQUE	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	III
LOPEZ ARAZO, ANA Mª	CELADORA	I
LOPEZ ARAZO, ANA Mª	CELADORA	II
LOPEZ ARAZO, ANA Mª	CELADORA	III
LOPEZ CESTER, ADRIANA K.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
LOPEZ CESTER, ADRIANA KA.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
LOPEZ GONZALEZ, ELENA I.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
LOPEZ GONZALEZ, ELENA I.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
LORENTE ALONSO, Mª LUZ	LAVANDERA	I
LORENZO FERNANDEZ, JOSEFA	CELADORA	I
LOZANO PERALES, Mª DEL MAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
LOZANO PERALES, Mª DEL MAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MADROÑAL GONZALEZ, JOSEFA	PLANCHADORA	I
MAINAR ESTABOLITE, Mª NIEVES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MAINAR ESTABOLITE, Mª NIEVES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MAIRAL LUIS, JULIAN	PINCHE	I
MAIRAL LUIS, JULIAN	PINCHE	II
MALLEN NAVARRO, JORGE	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MALVIS ESTEBAN, ROSA Mª	CELADORA	I
MALVIS ESTEBAN, ROSA Mª	CELADORA	II
MARTIN LLOVET, EVA	PINCHE	I
MARTIN LLOVET, EVA	PINCHE	II
MARTIN MARTIN, FABIOLA	LIMPIADORA	I
MARTIN MELERO, Mª FILOMENA	PLANCHADORA	I
MARTIN NAVARRO, ANDRES	CELADOR	I
MARTINEZ ANTON, DIEGO J.	CALEFACTOR	I
MARTINEZ ANTON, DIEGO J.	CALEFACTOR	II
MARTINEZ ANTON, DIEGO J.	CALEFACTOR	III
MAS CANFRANC, Mª JOSE	CELADORA	I
MAS CANFRANC, Mª JOSE	CELADORA	II
MENDIVIL NAVARRO, ELENA B.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MENDIVIL NAVARRO, ELENA B.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MENDIVIL NAVARRO, ELENA B.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
MENE MARTIN, ROSARIO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MENE MARTIN, ROSARIO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MENE MARTIN, ROSARIO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
MESTO VELASCO, MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MESTO VELASCO, MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MESTO VELASCO, MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
MILLA LAZCANO, BEGOÑA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MILLA LAZCANO, BEGOÑA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MILLAN BAQUEDANO, ARSENIO	PLANCHADORA	I
MIRANDA ROMAN, JOAQUIN	CELADOR	I
MONENTE GRACIA, M. MERCEDES	CELADORA	I
MONENTE GRACIA, M. MERCEDES	CELADORA	II
MONGE CAMPO, Mª TERESA	PINCHE	I
MONGE CAMPO, Mª TERESA	PINCHE	II
MONGE CAMPO, Mª TERESA	PINCHE	III
MONSERRAT CANTERA, FCO. JAVIER	CONDUCTOR	I
MONSERRAT CANTERA, FCO. JAVIER	CONDUCTOR	II
MONSERRAT CANTERA, FCO. JAVIER	CONDUCTOR	III
MONTEAGUDO DOMINGUEZ, DAVID	CARPINTERO	I
MORENO ALCUTEN, M. ISABEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MORENO ALCUTEN, M. ISABEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MOYA BENDICHO, RUBEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MOYA BENDICHO, RUBEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MOYA SEVILLA, TERESA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MOYA SEVILLA, TERESA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
MUÑOZ FLORIA, SUSANA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
MUÑOZ FLORIA, SUSANA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
NAVARRO ARNAS, FCO. JAVIER	CELADOR	III
NEGRO SERUENDO, BLANCA	PINCHE	I
NEGRO SERUENDO, BLANCA	PINCHE	II
NEGRO SERUENDO, BLANCA	PINCHE	III
NICOLAS SERRANO, MARIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
NIETO RODRIGUEZ, Mª MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
NIETO RODRIGUEZ, Mª MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
NOVELLON ESCOBEDO, ANA I.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
NUEZ MONZON, Mª CARMEN	PLANCHADORA	I
ORTIN SORIA, ANA SILVIA	PLANCHADORA	I
ORTIZ DE ORRUÑO GONZALVEZ, ENRIQUE	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	I
ORTIZ DE ORRUÑO GONZALVEZ, ENRIQUE	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	II
ORTIZ DE ORRUÑO GONZALVEZ, ENRIQUE	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	III
PANIZA RODRIGO, YOLANDA	PLANCHADORA	I
PARIS AYZA, RAUL	FONTANERO	I
PEDRO MARQUEZ, JOSEFA	PERS. TECN. TITULADO GRADO MEDIO	I
PEDRO MARQUEZ, JOSEFA	PERS. TECN. TITULADO GRADO MEDIO	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
PEDRO MARQUEZ, JOSEFA	PERS. TECN. TITULADO GRADO MEDIO	III
PEINADO VISANZAY, FCO. JAVIER	CELADOR	I
PEINADO VISANZAY, FCO. JAVIER	CELADOR	II
PEINADO VISANZAY, FCO. JAVIER	CELADOR	III
PEINADO VISANZAY, Mª ROSARIO	GRUPO GESTION (F. ADMATIVA.)	I
PEINADO VISANZAY, Mª ROSARIO	GRUPO GESTION (F. ADMATIVA.)	II
PEINADO VISANZAY, Mª ROSARIO	GRUPO GESTION (F. ADMATIVA.)	III
PERALTA VIGUERA, LAURA	INGENIERA TECNICA	I
PERALTA VIGUERA, LAURA	INGENIERA TECNICA	II
PEREA FRUTOS, Mª JOSE	PINCHE	I
PEREA FRUTOS, Mª JOSE	PINCHE	II
PEREZ MARTINEZ, LUCIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	I
PEREZ MARTINEZ, LUCIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
PEREZ PEREZ, BEATRIZ	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	I
PEREZ PEREZ, BEATRIZ	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
PEREZ PEREZ, BEATRIZ	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	III
PEREZ SALILLAS, MARIA	PINCHE	I
PEREZ SALILLAS, MARIA	PINCHE	II
PEREZ TRIS, GEMA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	I
PEREZ TRIS, GEMA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
PITARCH GARCIA, ENRIQUETA	PINCHE	I
PITARCH GARCIA, ENRIQUETA	PINCHE	II
PRIETO BONSON, Mª ROSA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	I
PRIETO BONSON, Mª ROSA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
PRIETO BONSON, Mª ROSA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	III
PUEYO GAZOL, ERMELINDA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	I
PUEYO GAZOL, ERMELINDA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
QUINTANA VELASCO, ALFREDO	CELADOR	I
RAMIRO GASCA, ESTHER	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	I
RAMIRO GASCA, ESTHER	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
RAMIRO GASCA, ESTHER	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	III
RAMON BASCONES, Mª PILAR	CELADORA	I
REDONDO MARTINEZ, Mª DE LA O	PINCHE	I
REDONDO MARTINEZ, Mª DE LA O	PINCHE	II
REDONDO MARTINEZ, Mª DE LA O	PINCHE	III
REMACHA GORMEDINO, Mª TERESA	PINCHE	I
REMACHA GORMEDINO, Mª TERESA	PINCHE	II
ROCHE ABIAN, ANA I.	CELADORA	I
ROCHE ABIAN, ANA I.	CELADORA	II
ROCHE ABIAN, ANA I.	CELADORA	III
RODA SOLANAS, CONCEPCION	PINCHE	I
RODA SOLANAS, CONCEPCION	PINCHE	II
RODRIGUEZ CALONGE, Mª CARMEN	PINCHE	I
RODRIGUEZ JULIAN, ROSA	PINCHE	I
ROMANO SANZ, Mª PILAR	PLANCHADORA	I
ROMANOS CALVERA, NURIA	PLANCHADORA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ROMEO MALO, ANA Mª	CELADORA	I
ROMEU LOPEZ, LUISA N.	COCINERA	I
ROS LEREU, Mª DE LA LUZ	CELADORA	III
ROYO MARIN, PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
ROYO MARIN, PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
ROYO SIURANA, ALFREDO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
ROYO SIURANA, ALFREDO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
ROYO SIURANA, ALFREDO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
RUBIO LOPEZ, PURIFICACION	PLANCHADORA	I
RUIZ FUSTERO, ESTHER	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
RUIZ FUSTERO, ESTHER	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
RUIZ LAFUENTE, MARGARITA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
SAEZ VALERO, Mª CARMEN	PINCHE	I
SAEZ VALERO, Mª CARMEN	PINCHE	II
SAEZ VALERO, Mª CARMEN	PINCHE	III
SANCHEZ GIMENO, Mª PILAR	CELADORA	I
SANCHEZ GIMENO, Mª PILAR	CELADORA	II
SANCHEZ GIMENO, Mª PILAR	CELADORA	III
SANCHEZ NAVARRO, Mª IDOYA	PLANCHADORA	I
SANCHEZ SORIA, OSCAR	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	I
SANCHEZ SORIA, OSCAR	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	II
SANCHEZ SORIA, OSCAR	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	III
SANCHO ESTEBAN, JOSE J.	CELADOR	I
SANCHO ESTEBAN, JOSE J.	CELADOR	II
SANTOLARIA SAN AGUSTIN, SONIA	GRUPO GESTION (F. ADMTIVA.)	I
SANTOLARIA SAN AGUSTIN, SONIA	GRUPO GESTION (F. ADMTIVA.)	II
SANTOS BLASCO, CLARA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
SANZ HERNANDEZ, ZORAIDA	COCINERA	I
SARRIA POLO, INES A.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
SAURA HERNANDEZ, SONIA	PERS. TECN. TITULADO GRADO MEDIO	III
SEBASTIAN PAGES, Mª TERESA	PINCHE	I
SEBASTIAN PAGES, Mª TERESA	PINCHE	II
SEBASTIAN TORRES, ANA Mª	PINCHE	I
SEBASTIAN TORRES, ANA Mª	PINCHE	II
SEDEÑO DIAZ, CONSUELO	CELADORA	I
SEDEÑO DIAZ, CONSUELO	CELADORA	II
SEGURA PILARCES, SANTIAGO	PINCHE	I
SEGURA SANZ, ROSA	PINCHE	I
SERRANO MATEO, MILAGROS	LAVANDERA	I
SOLER BASA, FCO. JOSE	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	I
SOLER BASA, FCO. JOSE	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	II
SORIANO DOMINGO, EDUARDO	FONTANERO	I
SORIANO DOMINGO, EDUARDO	FONTANERO	II
SORINAS FORNIES, SILVIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
SUILS HERRERO, M. ISABEL	PINCHE	I
SUILS HERRERO, M. ISABEL	PINCHE	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
SUILS HERRERO, M. ISABEL	PINCHE	III
TEJERO BALLESTA, Mª PILAR	CELADORA	I
TELLO BLAS, DAVID M.	CELADOR	I
TENA HERRERO, JUANA E.	PINCHE	I
TENA HERRERO, JUANA E.	PINCHE	II
TENA HERRERO, JUANA E.	PINCHE	III
TORREA GARCES, VICTOR	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	I
TORREA GARCES, VICTOR	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	II
TORRES MARTIN, Mª REYES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
TORRES MARTIN, Mª REYES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
TORRES MARTIN, Mª REYES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
TOUCEDA SOUTO, ANGELES	CELADORA	I
TOUCEDA SOUTO, ANGELES	CELADORA	II
TOUCEDA SOUTO, ANGELES	CELADORA	III
TRILLO MARTINEZ, Mª LUISA	GRUPO GESTION (F. ADMTIVA.)	I
TRILLO MARTINEZ, Mª LUISA	GRUPO GESTION (F. ADMTIVA.)	II
UBICO FALCETO, GUSTAVO	CALEFACTOR	I
UBICO FALCETO, GUSTAVO	CALEFACTOR	II
ULIBARRENA MARTINEZ, ANA R.	CELADORA	I
URRETA IBARRA, IZASKUN	CELADORA	I
URRETA IBARRA, IZASKUN	CELADORA	II
UTRILLA HERNANDO, JESUS	CELADOR	I
VALES GONZALEZ, FLORIANA	TELEFONISTA	I
VALES GONZALEZ, FLORIANA	TELEFONISTA	II
VALES GONZALEZ, FLORIANA	TELEFONISTA	III
VELASCO FREJA, NATALIA	CELADORA	I
VICENTE SANCHEZ, JAVIER	INGENIERO TECNICO	I
VICENTE SANCHEZ, JAVIER	INGENIERO TECNICO	II
VILALTA GIL, LUCIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
VIÑUALES ALAGON, NOEL	FONTANERO	I
YÁÑEZ DACUÑA, MONICA	CELADORA	I
YÁÑEZ DACUÑA, MONICA	CELADORA	II
YERA PRIETO, ROSA R.	LAVANDERA	I
YOLDI LACARRA, Mª PILAR	CELADORA	I
YUS LORENTE, Mª ISABEL	LAVANDERA	I



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “SET Montetorre-ro 220/132/45/10 kV”.

Número expediente aut: IP-PC-0073/2024.

Número expediente SP: AT 2024/050.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio social en C/ Ribera del Loira, 60, CP 28042 de Madrid, solicitando con fecha 8 de febrero de 2024 la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “SET Montetorrero 220/132/45/10 kV. “ ubicada en el término municipal de Zaragoza, así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Exp. de Servicio Provincial: AT 2024/050). (Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0073/2024).

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 29 de mayo de 2024 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

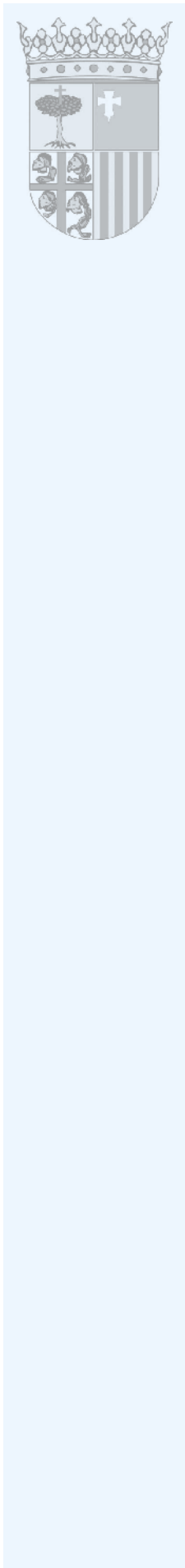
En el citado informe propuesta se establece que “Al realizarse la ampliación dentro del recinto existente de la instalación, y de acuerdo con el artículo 69.c de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa, el proyecto no se sometió a información pública.” También se indica que se solicitó condicionado a las administraciones afectadas (Ayuntamiento de Zaragoza) sin obtener respuesta, por lo que acuerdo con el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debe entenderse su conformidad con la autorización de la instalación.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, para la ampliación de la instalación “SET Montetorrero 220/132/45/10 kV”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Subestación Montetorrero 220/132/45/10kV Ampliación nuevas líneas 132kV”, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con el Número VIZA240854 en fecha 2 de febrero de 2024.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, C.P. 28042 de Madrid.
Denominación:	SET Montetorrero 220/132/45/10 kV.
Ubicación de la instalación:	Zaragoza.
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del RD 1048/2013; financiada al 100% por terceros.
Finalidad:	Permitir el suministro en 132kV de un nuevo consumo.
Presupuesto según proyecto:	Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil euros con setenta y cuatro céntimos (1.354.678,74 €) euros.

2. Características técnicas.

Nivel de tensión de 132 kV. Intemperie, doble barra, formada por conductores 485-AL1/63-ST1A (LA-545) dúplex, 145 kV 2500 A.

- Una nueva posición de línea, que se denominará “Botorrita_2”, conectada al embarrado con conductor 337-AL1/63-ST1A (LA-380) Dúplex, con: Dos seccionadores de dos posiciones, mando motorizado, 145 kV 2000 A; Interruptor automático 145 kV 2000 A; Tres TI 1000-2000/5-5-5-5 A; Un seccionador c.p.at. 145 kV 2000 A; Tres TT 132:√3/0,110:√3 -0,110:√3-0,110:√3 kV; Tres autoválvulas 120 kV 10 kA.
- Una nueva posición de línea, que se denominará “Morellano 2”, conectada al embarrado con conductor 485-AL1/63-ST1A (LA-545), con: Dos seccionadores de dos posiciones, mando motorizado, 145 kV 1245 A; Interruptor automático 145 kV 2000 A; Tres TI 200-400-800/5-5-5-5 A; Tres TT 132:√3/0,110:√3 -0,110:√3-0,110:√3 kV; Un seccionador c.p.a t.145kV 1250 A; Tres TT 132:√3/0,110:√3 -0,110:√3-0,110:√3 kV; Tres autoválvulas 120 kV 10 kA.
- Reforma de la posición de línea denominada “Morellano_1”, conectada a embarrado con conductor 485-AL1/63-ST1A (LA-545), añadiendo tres transformadores de tensión 132:√3/0,110:√3 -0,110:√3-0,110:√3 kV y tres autoválvulas.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la subestación eléctrica “Promotores Escatrón” y la línea de alta tensión de SET “Promotores Escatrón” a SET “Escatrón”, solicitado por la empresa Fernando Sol, SL. Expediente AT2020/270.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Fernando Sol, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza (50003) en calle Coso número 33, 6.º.

Línea eléctrica de alta tensión.

Origen: SET Promotores Escatrón.

Fin: SET Escatrón propiedad de REE.

Características:

- Circuito 1: línea aérea a 400 kV con una longitud de 5.262,33 m sobre 17 apoyos y con conductores dúplex LARL-517. Del apoyo n.º 1 al 15 en doble circuito junto al circuito 2. Entre los apoyos 15 y 16 se ha previsto la instalación de un conjunto para la medida del Punto Frontera.

- Circuito 2: línea aérea a 220 kV con una longitud de 4.932,65 m sobre 16 apoyos, en doble circuito del apoyo n.º 1 al 15 con el circuito 2, y con conductores dúplex LA-280 y subterránea con una longitud de 1.169 m con conductor RHZ1 3x1x630mm² Al 127/220 kV. En el tramo subterráneo se ha previsto la instalación de un conjunto para la medida del Punto Frontera.

Ubicación: varias parcelas de los polígonos 25, 28, 501, 512 y 29485 de Escatrón.

Finalidad: evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas de Rotonda Escatrón 1, 2 y 3, Libienergy Escatrón 2, Elawan Escatrón I, II y III, la Abadía, el Bonete, Fontanales I y II, Tolocha I, Gargallo I, Encuentro, San Pedro, Ilio III, Sedeis II, III y VI, El Castillo 1 y 2 y Escatrón.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Modificación SET Promotores Escatrón y LAAT”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA****RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Lentis” de 1000 kW en el término municipal de Alfamén. Expediente: G-Z-2023-077.**

Visto el expediente iniciado con fecha 24 de mayo de 2023, a petición de Desarrollos del Guepardo, SL para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Lentis”, sita en el término municipal de Alfamén, con referencia catastral: 50018A01600158, 50018A01609003, 50018A01609014, 50018A01609015, 50018A01609016, 50018A01609007, 50018A01909004, 50018A01900007, 50018A01909002, 50018A02109003, 50018A02100007 con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, colegiado n.º 2.474, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 24 de mayo de 2023, con número de visado VD02274-23A, con presupuesto de ejecución de 656.816,35 euros; y su anexo de modificación de proyecto suscrito por la Ingeniera Industrial Isabel del Campo Palacios, colegiada n.º 3420, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 20 de marzo de 2024, con número de visado VD01135-24A.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su Titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el Titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el Boletín de Reconocimiento Periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado



de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.280 ud Trina Solar TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp.

Inversores: 8 ud Sungrow SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1.000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.

Superficie vallada: 2,58 Ha.

Producción prevista: 2.462 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 16, parcela 158 en el TM de Alfamén.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de protección y medida.

Longitud: 1.492 m de zanja.

Recorrido: varias parcelas del polígono 16, 19 y 21.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 21, parcela 7, en el término municipal de Alfamén.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo n.º 84 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "La_almunia" de 15kV (X= 645.942, Y= 4.589.529).

Longitud: 98 m de zanja.

Recorrido: polígono 21, parcela 7.



Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.



RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Sasobio” de 1000 kW en el término municipal de Biota. Expediente: G-Z-2023-122.

Visto el expediente iniciado con fecha 21 de julio de 2023, a petición de Desarrollos del Mosco, SL para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Sasobio”, sita en el término municipal de Biota, con referencia catastral: 50051D50309011, 50051D50300009, 50051D50300006, 50051D50300008, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, colegiado n.º 2.474, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 20 de julio de 2023, con número de visado VD03260-23A, con presupuesto de ejecución de 651.102,29 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su Titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el Titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el Boletín de Reconocimiento Periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la docu-



mentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.280 ud Trina Solar TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp.

Inversores: 8 ud Sungrow SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1.000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.

Superficie vallada: 3,55 Ha.

Producción prevista: 2.498 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/13,2 kV.

Centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 0,8/13,2 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 503, parcela 8, en el término municipal de Biota.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de protección y medida.

Longitud: 257 m de zanja.

Recorrido: Varias parcelas del polígono 503.

Tensión: 13,2 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 503, parcela 6, en el término municipal de Biota.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo n.º20 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "Ejea-sada" de 13,2kV (X= 644.142, Y= 4.679.028).

Longitud: 45 m de zanja.

Recorrido: polígono 503, parcela 6.

Tensión: 13,2 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

EXTRACTO de la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.

BDNS (Identif.): 774256

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774256>):

Primero.— Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

Las personas físicas y jurídicas titulares y arrendatarios de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Segundo.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto limitar la convocatoria a la línea de actuación 3, prevista en el artículo 4, dejándose sin efecto todo lo relativo a las líneas de actuación 1 y 2, al no existir zonas geográficas subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, modificado por Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y Real Decreto 520/2024, de 4 de junio.

2. La finalidad de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, es proporcionar cobertura de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 1 Gbps, simétricos, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de aquellos incorporando los objetivos de la Adenda al PRTR del 2 de octubre de 2023; y las modificaciones del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, realizadas por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, para lo que se abre un nuevo plazo de convocatoria exclusivamente para la línea de actuación 3.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU, modificada por la Orden HAP/ /2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.



Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta euros (4.991.250 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 12080 G/5424/770054/32442 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2024.

2. La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de la línea de actuación 3, teniendo en cuenta que se destina a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, será el de concesión por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Sexto.— *Actuaciones subvencionables.*

Línea de actuación 3: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito material de actuación en cualquier localización geográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará cuando se agote el crédito presupuestario disponible o, en su caso, el 30 de septiembre de 2024.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.— El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, Roberto Bermúdez de Castro Mur.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por Master Distancia, SAU.

Luis Gracia Pardos en representación de Master Distancia, SAU, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 4 de julio de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Master Distancia, SAU, con NIF A50715366 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en transporte de ganado".
- Entidad de Formación que lo organiza: Master Distancia, SAU.
- Dirección: Avenida Manuel Rodríguez Ayuso, número 158, 50012 Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Transporte de ganado.

Zaragoza, 8 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-053/2024.

Fechas: del 19 de agosto al 31 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

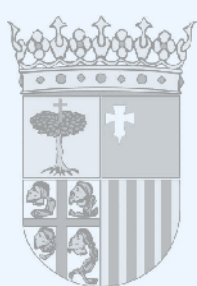
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-041/2024.

Fechas: del 19 de agosto al 31 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2.ª -22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

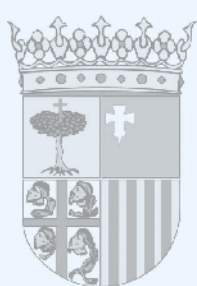
9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.



14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

